

**Acta 2960      VERSIÓN PÚBLICA**  
**2 de octubre de 2018**

2

**SEGUNDO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto III, Acta número 2922, de fecha 27 de  
abril de 20187.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., en el sentido de reducir el área del local identificado como 1-121 a 147.75 metros cuadrados y dar por terminado de forma anticipada a petición de la arrendataria y por mutuo acuerdo, a partir del 1 de octubre de 2018, el arrendamiento del mostrador identificado como MAP-2-01, ambas facilidades ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

#### TERCERO:

#### I. ANTECEDENTES

La compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., suscribió un contrato de arrendamiento con la Comisión en fecha 7 de febrero de 2017, por locales y mostradores ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, entre ellos, el local identificado como 1-121 y el mostrador identificado como MPA-2-01, según las siguientes condiciones comerciales autorizadas por medio del Punto Décimo del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016:

Identificación	Área m <sup>2</sup>	Tarifa (US\$)	Canon Mensual (US \$)	Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
MAP-2-01	9.93	10.29	102.18	Mostrador de atención al pasajero	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
1-121	213.85	5.00	1069.25	Bodega	EXENTO	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL

#### II OBJETIVO

Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., en el sentido de reducir el área del local identificado como 1-121 a 147.75 metros cuadrados y dar por terminado de forma anticipada a petición de la arrendataria y por mutuo acuerdo, a partir del 1 de octubre de 2018, el arrendamiento del mostrador identificado como MAP-2-01, ambas facilidades ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

#### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 17 de septiembre de 2018, la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., a través de su Apoderada General Administrativa, solicitó a la Gerencia Aeroportuaria realizar las gestiones correspondientes para modificar a partir del 1 de octubre de

2018, el contrato de arrendamiento, en el sentido de disminuir el área del local identificado como 1-121 y finalizar de forma anticipada el contrato por el mostrador identificado como MAP-2-01, debido a que ambas facilidades ya no serán requeridas para la operación de la compañía aérea.

En ese sentido, mediante nota GG-547/2018, la Gerencia General de la Comisión, remitió a la referida compañía aérea los términos bajo los cuales se realizarían las modificaciones, según se detalla a continuación:

- En cumplimiento a lo establecido en el romano IV) de la Cláusula Quinta denominada “Plazo del Contrato” del contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., la cual establece que: *“si durante la vigencia del contrato la arrendataria decidiere no continuar con el mismo, se le cobrarán noventa (90) días de canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización de los locales o espacios; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se le cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo”*, su representada deberá cancelar a CEPA la penalidad respectiva por el monto de US \$306.54 y posteriormente suscribir un documento de finalización de contrato por mutuo acuerdo correspondiente al espacio MAP-2-01, con efectos a partir del 1 de octubre de 2018.
- Se gestionará la autorización para modificar el contrato en el sentido de disminuir en 66.10 metros cuadrados, el área del local identificado como 1-121, siendo las nuevas condiciones comerciales:

Local	Nueva área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (US \$)	Uso
1-121	147.75	5.00	738.75	Bodega

Lo indicado por la Gerencia General de la Comisión, fue aceptado por la compañía aérea, según nota de fecha 26 de septiembre de 2018.

Considerando que las modificaciones antes expuestas se encuentran dentro del marco contractual pactado por las partes, que la arrendataria ha sido responsable con el pago de sus obligaciones no existiendo saldos en mora, resulta procedente modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., en el sentido de reducir el área del local identificado como 1-121 a 147.75 metros cuadrados y dar por terminado de forma anticipada a petición de la arrendataria y por mutuo acuerdo, a partir del 1 de octubre de 2018, el arrendamiento del mostrador identificado como MAP-2-01.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., en el sentido de reducir el área del local identificado como 1-121 a 147.75 metros cuadrados y dar por terminado de forma anticipada a petición de la arrendataria y por mutuo acuerdo, a partir del 1 de octubre de 2018, el arrendamiento del mostrador identificado como MAP-2-01, ambas facilidades ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar a partir del 1 de octubre de 2018, el contrato de arrendamiento suscrito con la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., en el sentido de reducir el área del local identificado como 1-121 a 147.75 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, siendo las nuevas condiciones comerciales las siguientes:

Local	Nueva área (m <sup>2</sup> )	Tarifa (US\$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (US \$)	Uso
1-121	147.75	5.00	738.75	Bodega

En razón de lo anterior, se instruye al Administrador de Contrato que haga constar la disminución del área en arrendamiento por medio de un Acta de Entrega Material.

- 2° Autorizar dar por terminado de forma anticipada a petición de la arrendataria y por mutuo acuerdo, a partir del 1 de octubre de 2018, el arrendamiento del mostrador identificado como MAP-2-01, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta: Plazo del Contrato, Romano IV) Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria decidiere no continuar con el mismo, se le cobrarán noventa (90) días de canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se le cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.

En ese sentido, la compañía aérea TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., deberá cancelar a la Comisión, el valor de US \$306.54.

- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir los documentos contractuales correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-38/2018, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Ocho (8) Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, tiene bajo su responsabilidad el mantenimiento preventivo de las 54 Unidades Manejadoras del sistema de aire acondicionado del Edificio Terminal de Pasajeros, las cuales datan del año 1998 y 2002, teniendo en promedio 18 años de funcionamiento; todas las manejadoras en la actualidad están climatizando diferentes áreas, entre ellas el edificio denominado AIES-II, chequeo de pasajeros, salas de espera, lobby de entrada, con la finalidad de brindar un ambiente agradable a los usuarios de las instalaciones aeroportuarias.

De las 54 manejadoras del sistema de aire acondicionado, se tienen ocho (8) Unidades Manejadoras de Aire en el Edificio de Pasajeros denominado AIES-II, que fueron instaladas en el año 1998 y que debido al uso diario, se han deteriorado y por consiguiente se ha disminuido el flujo de aire nominal en dichas unidades bajando la eficiencia del sistema de aire acondicionado en esa zona.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-38/2018, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Ocho (8) Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que en el Edificio denominado AIES-II, existen ocho (8) Unidades Manejadoras de Aire, la administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera necesario sustituir dichas unidades, ya que se ha originado una disminución del flujo de aire nominal del sistema de aire acondicionado. En ese sentido y con la finalidad de mantener en óptimas condiciones los espacios en donde se suministra el aire acondicionado de dicho edificio, se requiere el desmontaje de las ocho máquinas y el suministro e instalación de nuevas Unidades Manejadoras de Aire, con el propósito de brindar un mejor servicio de climatización a los pasajeros y concesionarios.

En ese sentido, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento, mediante memorando DMAIES-308/2018 y requisición de compra N° 646/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el Desmontaje, Suministro e Instalación de Ocho

(8) Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado, que por el monto presupuestado debe realizarse a través de una Licitación Abierta, de conformidad al artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva promover la Licitación Abierta CEPA LA-38/2018, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Ocho (8) Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-38/2018, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Ocho (8) Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-47/2018, “Ampliación de caja de concreto en canal existente al poniente de umbral 07 de la pista principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el señor Edgar Mauricio Marroquín Pineda, por un monto de US \$35,000.00 más IVA; y para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, después de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2949, de fecha 14 de agosto de 2018, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-47/2018, “Ampliación de caja de concreto en canal existente al poniente de umbral 07 de la pista principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas referencia UACI-1277/2018, de fecha 16 de agosto de 2018, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas, invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.
2. MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.
3. MP CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
4. PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$60,000.00, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el 5 de septiembre de 2018, presentando oferta las siguientes sociedades:

N°	OFERTANTES	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA
1	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	35,000.00
2	INVERCONCA, S.A. DE C.V.	48,949.75
3	GC INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	48,672.86
4	CONSTRUCTORA BERNARD R.C. S.A. DE C.V.	45,275.00

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-47/2018, “Ampliación de caja de concreto en canal existente al poniente de umbral 07 de la pista principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.,

cuyo Representante Legal es el señor Edgar Mauricio Marroquín Pineda, por un monto de US \$35,000.00 más IVA; y para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, después de la fecha establecida como Orden de Inicio.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión, se procedió a evaluar las ofertas de las sociedades MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., INVERCONCA, S.A. DE C.V., GC INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V., resultando lo siguiente:

#### EVALUACIÓN LEGAL

El solicitante de la obra procedió a evaluar conforme el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, de acuerdo a lo siguiente:

REQUERIMIENTOS	OFERTANTES			
	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA BERNARD RC, S.A. DE C.V.	GC INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	INVERCONCA, S.A. DE C.V.
9.1 DATOS GENERALES DEL OFERTANTE, de acuerdo al Anexo 3.	Cumple, folio 5	Cumple, folio 1	Cumple, folio 3	Cumple folio 5
9.2 DOCUMENTOS LEGALES				
9.2.1. DECLARACIÓN JURADA, deberá presentarse con la información requerida en el Anexo 4.	Cumple, folio 3	Cumple, folio 2	Mediante nota UACI-1532/2018, se requirió subsanación de la Declaración Jurada, presentando subsanación el 25 de septiembre de 2018.  Cumple con requerimientos	Cumple, folio 8
9.2.2.SOLVENCIA TRIBUTARIA, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentarse vigente a la Fecha de Recepción de Ofertas.	Cumple, folio 7	Cumple, folio 3	Cumple, folio 6	Cumple

#### EVALUACIÓN TÉCNICA

El solicitante de la obra procedió a evaluar conforme el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, de acuerdo a lo siguiente:

##### a) VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA

Los ofertantes MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA BERNARD RC, S.A. DE C.V., GC INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. e INVERCONCA, S.A. DE C.V., cumplieron con la Visita Técnica Obligatoria.

##### b) DOCUMENTOS TÉCNICOS

Conforme el literal b) del numeral 2.2 de las Bases de Libre Gestión, se procedió a verificar el cumplimiento de los requerimientos, según detalle:

REQUERIMIENTOS	OFERTANTES			
	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA BERNARD RC, S.A. DE C.V.	GC INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	INVERCONCA, S.A. DE C.V.
<b>9.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS</b>				
Presentación de dos (2) Documentos de Referencia de la Experiencia del Ofertante, de acuerdo a requerimiento del literal a) del Numeral 9.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.	Referencia 1, folio 27. Cumple  Referencia 2, folio 28. Cumple	Referencia 1. Cumple, folio 8. Referencia 2. No presenta descripción del Proyecto que demuestre que es Proyecto similar, se requirió subsanación mediante nota UACI-1531/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018.  No presentó subsanación, por lo tanto no cumple.	Referencia 1, folio 8 Cumple  Referencia 2, folio 9. Cumple	Referencia 1, folio 13 Cumple  Referencia 2, folio 14. Cumple
<b>Documentos del Residente de Proyecto propuesto</b> de acuerdo a requerimiento del literal b) del Numeral 9.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada por Notario, del título universitario.</li> </ul>	Cumple, folio 51	A folio 18. La copia del título presentada no está certificada, se requirió subsanación mediante nota 1531/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018.  No presentó subsanación, por lo tanto no cumple.	Mediante nota UACI-1532/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, se requirió subsanación, en relación a la certificación notarial no fue realizada correctamente.  Presentando documentación el 25 de septiembre de 2018, verificándose que la certificación notarial no cumple por estar incompleta la razón notarial, por lo tanto <b>no cumple</b>	Cumple, folio 17
<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del carne vigente del Registro Nacional de Profesionales extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) (no aplica para personas extranjeras)</li> </ul>	Cumple, folio 59	Cumple, folio 19	Mediante nota UACI-1532/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, se requirió subsanación, debiendo presentar la copia del carne vigente del Registro Nacional de Profesionales extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.  Presentando subsanación con fecha 25 de septiembre de 2018, verificándose que Cumple	Cumple, folio 19
<ul style="list-style-type: none"> <li>Currículo vitae u Hoja de Vida, el cual deberá contener al menos la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>Datos generales de identificación (Nombre, DUI, NIT, dirección, teléfono de contacto, etc.)</li> <li>Listado de proyectos ejecutados en su vida laboral, descripción, tiempo de ejecución y monto del Proyecto.</li> <li>Detallar el cargo desempeñado en los proyectos.</li> </ul> </li> </ul>	Cumple, folios 28 al 50	No presenta datos generales del Residente de Proyecto, se requirió subsanación mediante nota UACI-1531/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018.  No presentó subsanación, por lo tanto no cumple.	Cumple, folios 12 al 21	Cumple, folios 21 y 22
<b>Carta Compromiso del Ofertante</b> de acuerdo a requerimiento del literal c) del Numeral 9.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.	Cumple, folio 30	Cumple, folio 4	Cumple, folio 26	Cumple, folio 24
<b>Carta Compromiso del Residente de Proyecto.</b> de acuerdo a requerimiento del literal cd del Numeral 9.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión	Cumple, folio 62	Cumple, folio 5	Cumple, folio 28	Cumple, folio 26
<b>RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De conformidad al numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que los ofertantes MM INGENIEROS, S.A. DE C.V. e INVERCONCA, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación e información requerida en la Carta y Plan de Oferta Económica, y de acuerdo al numeral 4 de la Sección II, de las Bases, continuando su evaluación de acuerdo al siguiente cuadro:

OFERTANTES	MONTO OFERTADO US\$ SIN IVA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA	RESULTADO
MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	35,000.00	60,000.00	La oferta es menor a la asignación presupuestaria por US \$25,000.00, equivalente a 41.67% menos
INVERCONCA, S.A. DE C.V.	48,949.75		La oferta es menor a la asignación presupuestaria por US \$11,050.25, equivalente a 18.42% menos

Asimismo, considerando lo requerido en el Numeral 4 de la Sección II, de las Bases, y al Artículo 56 de la LACAP, el solicitante recomienda como Segunda Opción para adjudicación, en caso que no pueda contratarse con la sociedad MM INGENIEROS, S.A. de C.V., a la sociedad INVERCONCA, S.A. DE C.V., en vista que cumplió con lo requerido en las Bases de Libre Gestión.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, como evaluador designado del proceso de Libre Gestión, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-47/2018, “Ampliación de caja de concreto en canal existente al poniente de umbral 07 de la pista principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el señor Edgar Mauricio Marroquín Pineda, por un monto de US \$35,000.00 más IVA; y para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, después de la fecha establecida como Orden de Inicio

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-47/2018, “Ampliación de caja de concreto en canal existente al poniente de umbral 07 de la pista principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el señor Edgar Mauricio Marroquín Pineda, por un monto de US \$35,000.00 más IVA; y para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario después de la fecha establecida como Orden de Inicio

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al arquitecto Luis Tránsito Aguilar, Coordinador de Obras Civiles y Áreas Verdes del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-48/2018, “Suministro de basureros de acero inoxidable para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$10,545.00 más IVA; y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

=====
  
**SEXTO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2951, del 21 de agosto de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-48/2018, “Suministro de basureros de acero inoxidable para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión, y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

La publicación para participar en la referida Libre Gestión, fue realizada con fecha 24 de agosto de 2018, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)), y mediante notas externas UACI-1334/2018, se enviaron las invitaciones para participar en el proceso, según lista corta autorizada por Junta Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

1. FREUND, S.A. DE C.V.
2. PURIFASA, S.A. DE C.V.
3. JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA
4. FERRETERÍA EPA, S.A. DE C.V.
5. DISEÑO Y SISTEMAS DE EQUIPOS DE COCINA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$25,000.00 sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 11 de septiembre de 2018, presentando ofertas las siguientes persona natural y jurídica:

Nº	Ofertante	Precio oferta Total US \$ Sin IVA
1	FREUND, S.A. DE C.V.	21,725.00
2	LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS	10,545.85

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-48/2018, “Suministro de basureros de acero inoxidable para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$10,545.00 más IVA; y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo siguiente:

#### SUBSANACIONES

De acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se revisó la información de las ofertas presentadas, verificándose que la sociedad FREUND, S.A. DE C.V. y la persona natural LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, presentaron incompleta la documentación técnica requerida en las Bases; por lo que, en atención a lo establecido en el numeral 10 de la Sección I “Subsanaciones” de dichas Bases, se procedió a solicitar las subsanaciones correspondientes:

- FREUND, S.A. DE C.V.:

Mediante Nota UACI-1470/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, se requirió lo siguiente:

Presentar brochure del fabricante, para verificar las especificaciones técnicas del bien, según lo solicitado en la Sección I, literal 8.3, de las Bases de Libre Gestión.

La sociedad FREUND, S.A. DE C.V., presentó la documentación de las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Libre Gestión; por lo que se consideró elegible para continuar con el proceso de Evaluación.

- LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS:

Mediante Nota UACI-1471//2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, se requirió lo siguiente:

Presentar brochure del fabricante para verificar las especificaciones técnicas del bien, según lo solicitado en la Sección I, literal 8.3, de las Bases de Libre Gestión.

El señor LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, presentó la documentación solicitada para demostrar el cumplimiento, pero presentó incompleto el brochure, por lo cual se requirió segunda subsanación mediante nota UACI-1513/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, habiendo presentado la información requerida dentro del período que se estableció en la nota antes mencionada, por lo que se consideró elegible para continuar con el proceso de Evaluación.

#### DATOS GENERALES Y DOCUMENTOS LEGALES

REQUERIMIENTO	FREUND, S.A. DE C.V.	LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Datos Generales del Ofertante	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia Tributaria	CUMPLE	CUMPLE

La sociedad FREUND, S.A. DE C.V., y el señor LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, cumplen con lo requerido, por lo que continuaron con la evaluación técnica, según las especificaciones técnicas requeridas por CEPA, las cuales se detallan a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS	FREUND S.A DE C.V		LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Basurero acabado acero inoxidable satinado, con tapa tipo push.	X		X	
Forma cilíndrica de dimensiones mínimas de 38 cm de diámetro y 91 cm de alto.	X		X	
Chapa de acero de 0.63 mm de espesor como mínimo.	X		X	
Borde inferior que proteja los pisos.	X		X	
Con revestimiento interno plástico de polietileno, con dimensiones mínimas de 30x69cm y capacidad mínima de 45 litros.	X		X	

En vista que las ofertas cumplieron con todos los requerimientos técnicos de cumplimiento obligatorio, se procedió a evaluar la oferta económica.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se constató que los ofertantes cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica, la cual debía presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en dichas bases (Anexo 3).

Las Cartas Ofertas Económicas presentadas no contienen errores ni discrepancias, por lo que cumplen con todos los requerimientos establecidos en las bases.

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas, teniendo como resultado lo siguiente:

Ofertante	Monto (US\$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US\$ sin incluir IVA)	Resultado
LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS	10,545.00	25,000.00	La oferta económica es US \$14,455.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -57.828%.
FREUND, S.A. DE C.V.	21,725.00		La oferta económica es US \$3,275.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -13.10%.

De acuerdo a la evaluación, el Solicitante del Suministro concluye que la oferta presentada por la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, cumple con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión; y que además presenta la oferta más económica, dado que es un 57.82% menor al monto de la asignación presupuestaria, representando un ahorro por la cantidad de US \$14,455.00; por lo que se recomienda su adjudicación por ser la más conveniente para los intereses de CEPA.

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-48/2018, “Suministro de basureros de acero inoxidable para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$10,545.00 más IVA; y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-48/2018, “Suministro de basureros de acero inoxidable para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$10,545.00 más IVA; y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Santos Guidos López, encargado de la Sección de Limpieza.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-45/2018, “Suministro e Instalación del Mobiliario para nuevas oficinas Administrativas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad D’OFFICE, S.A. de C.V., representada legamente por el señor José Manuel Castro Rivera, por un monto de US \$19,867.28 más IVA; y para un plazo contractual de OCHENTA (80) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2948, del 31 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-45/2018, “Suministro e Instalación del Mobiliario para nuevas oficinas Administrativas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión, y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

Mediante nota UACI-1178/2018, de fecha 7 de agosto de 2018, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas a participar, fueron las siguientes:

1. MODULA, S.A. DE C.V.
2. COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A DE C.V.
3. RESCO, S.A. DE C.V.
4. DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$40,386.20, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 27 de agosto de 2018, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas y naturales:

Nº	Ofertante	Precio oferta Total US \$ Sin IVA
1	RESCO, S.A. de C.V.	24,790.00
2	JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES	14,144.76
3	LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS	52,960.00
4	D’OFFICE, S.A. DE C.V.	20,380.56

## II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-45/2018, “Suministro e Instalación del Mobiliario para nuevas oficinas Administrativas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad D’OFFICE, S.A. DE C.V., representada legamente por el señor José Manuel Castro Rivera, por un monto de US \$19,867.28 más IVA; y para un plazo contractual de OCHENTA (80) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo siguiente:

Se verificó que la oferta económica presentada por el señor Luis Alonso Ramírez Chicas, excede la asignación presupuestaria, por lo que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, ya no continuó siendo evaluada.

## SUBSANACIONES

De acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se revisó la información de las ofertas presentadas, verificándose que la sociedad D’OFFICE, S.A. DE C.V.; RESCO, S.A. DE C.V. y la persona natural JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES, presentaron incompleta la documentación técnica requerida en las Bases; por lo que, en atención a lo establecido en el numeral 10 de la Sección I “Subsanaciones”, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a solicitar las subsanaciones correspondientes:

- D’OFFICE, S.A. DE C.V.:

Mediante notas UACI-1418/2018, de fecha 7 de septiembre de 2018, UACI-1472/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, UACI-1499/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, se requirió lo siguiente:

Presentar el currículum vitae u hoja de vida con la información requerida en el literal “c.” del numeral 8.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

Cuál es el Archivero negro (Ítem N°4, código 3.16188) que ofertará, pues en el Anexo 4 correspondiente a las “Especificaciones técnicas”, D’OFFICE, S.A. DE C.V., ofrece una especificación, y en el Anexo 7 correspondiente al “Plan de Oferta” ofrece otra especificación diferente, tal como se detalla a continuación:

Anexo 4, Especificaciones Técnicas Obligatorias:

Ítem número 4, código 3.16188: Archivero negro con puertas a los laterales tipo persianas de 1.20 ancho x 1.90mt alto. TIPO 04

Anexo 7, Plan de Oferta:

Ítem número 4, código 3.16188: Archivero negro con puertas a los laterales tipo persianas, medidas según fabricante de 1.19 ancho x 1.98 mt alto x 0.45 fondo. TIPO 04, Marca Doffice, Garantía: 1 año por desperfecto de fábrica.

La sociedad D'OFFICE, S.A. DE C.V., presentó la documentación de las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Libre Gestión; por lo que se consideró elegible para continuar con el proceso de Evaluación.

- **JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES:**

Mediante nota UACI-1419/2018, de fecha 7 de septiembre de 2018, se requirió lo siguiente: Presentar el currículum vitae u hoja de vida con la información requerida en el literal "c." del numeral 8.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

El señor JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES presentó la documentación de las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Libre Gestión; por lo que se consideró elegible para continuar con el proceso de Evaluación.

- **RESCO, S.A. DE C.V.:**

Mediante nota UACI-1421/2018, de fecha 7 de septiembre de 2018, se requirió lo siguiente:

1. Presentar los documentos de referencia para evaluar la experiencia del ofertante en el suministro y/o instalación de muebles para oficinas, conforme a lo requerido en el literal "b." del numeral 8.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.
2. Presentar el currículum vitae u hoja de vida con la información requerida en el literal "c." del numeral 8.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

La sociedad RESCO, S.A. DE C.V., presentó la documentación de las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Libre Gestión; por lo que se consideró elegible para continuar con el proceso de Evaluación.

**DATOS GENERALES Y DOCUMENTOS LEGALES.**

REQUERIMIENTO	RESCO, S.A. de C.V.	JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES	D'OFFICE, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Datos Generales del Ofertante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia Tributaria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Las sociedades RESCO, S.A. de C.V.; D'OFFICE, S.A. DE C.V. y la persona natural JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES, cumplen con lo requerido, por lo que continuaron con la evaluación técnica según las especificaciones técnicas requeridas por CEPA, las cuales se detallan a continuación:

## EVALUACIÓN TÉCNICA

### CUADRO DE CUMPLIMIENTOS

Se procedió a evaluar la experiencia de los ofertantes y la presentación de la Carta Compromiso.

DESCRIPCIÓN	EMPRESAS PARTICIPANTES		
	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES	RESCO, S.A. DE C.V.
b) Presenta al menos DOS (2) Documento de Referencia válidos que demuestran la experiencia del ofertante (ANEXO 3)	CUMPLE (Folios 6 Y 7)	CUMPLE (Folios 6 al 8)	CUMPLE

DESCRIPCIÓN	EMPRESAS PARTICIPANTES		
	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES	RESCO, S.A. DE C.V.
c) Experiencia Residente del Proyecto (ANEXO 3A)  Para comprobar la experiencia del residente del proyecto, el ofertante deberá presentar lo siguiente:	CUMPLE SUBSANACIÓN	CUMPLE SUBSANACIÓN	CUMPLE
d) Presenta Carta Compromiso del Ofertante (ANEXO 5)	CUMPLE (Folio 9)	CUMPLE (Folio 9)	CUMPLE (Folio 9)
<b>RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

#### a) Cumplimiento de especificaciones técnicas (ANEXO 4)

ITEM	CODIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	EMPRESAS PARTICIPANTES		
			D'OFFICE, S.A. DE C.V.	JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES	RESCO, S.A. DE C.V.
1	1498	Archivero metálico color negro de 3 gavetas con llave, 0.47de ancho x 1.35mt alto y 0.66mt profundidad. TIPO 05	NO CUMPLE (Folio 8)	NO CUMPLE (Folio 4)	NO OFERTO
2	1509	Escritorio individual de 1.40X1.30 mt con estructura metálica y aglomerado de madera de 1"con acabado plastificado incluye pasa cables y archivero con 3 gavetas una con llave. TIPO 03	CUMPLE (Folio 8)	NO OFERTO	CUMPLE (Folio 5)
3	2.7773	Escritorio individual de 1.40X1.30 mt con estructura metálica y aglomerado de madera de 1"con acabado plastificado incluye para separador y archivero. Separador en pvc de 5mm espesor, pasa cables y archivero con 3 gavetas una con llave. TIPO 02	CUMPLE (Folio 8)	NO OFERTO	CUMPLE (Folio 5)
4	3.16188	Archivero negro con puertas a los laterales tipo persianas de 1.20 ancho x 1.90mt alto. TIPO 04	CUMPLE (Folio 8)	NO CUMPLE (Folio 4)	NO OFERTO

ITEM	CODIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	EMPRESAS PARTICIPANTES		
			D'OFFICE, S.A. DE C.V.	JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES	RESCO, S.A. DE C.V.
5	3.27241	Módulo de escritorio de oficina para 4 personas de 2.60X2.80 mt con estructura metálica y aglomerado de madera de 1" con acabado plastificado incluye para separador y archivero. Separador en pvc de 5mm espesor, pasa cables y archivero con 3 gavetas una con llave. TIPO 01	CUMPLE (Folio 8)	NO OFERTO	CUMPLE (Folio 5)

Del resultado de la evaluación del cuadro anterior, únicamente se considerará para pasar a la evaluación económica, las ofertas de las sociedades D'OFFICE, S.A de C.V. y RESCO, S.A. DE C.V., mientras que la oferta del señor JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES no continuará en la evaluación dado que no ofertó los ítems 2, 3 y 5; y los ítems ofertados 1 y 4 no cumplieron con las especificaciones técnicas.

Así mismo, los ítems detallados con incumplimiento, no se considerarán para la evaluación económica, ya que difieren con las características mínimas requeridas de acuerdo al Anexo 4, de las Bases de Libre Gestión.

Con base en lo establecido en el numeral 2.1.1 de la Sección II de este proceso, sólo serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que hayan cumplido con las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio y con toda la documentación técnica.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, se constató que las dos sociedades cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica, la cual debía presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en dichas Bases (Anexo 3).

Las Cartas Oferta Económica presentadas, no contienen errores ni discrepancias, por lo que cumplen con todos los requerimientos establecidos en las Bases.

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas, teniendo como resultado lo siguiente:

ITEM	CODIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CEPA	Ofertantes		Análisis de oferta seleccionada D'OFFICE, S.A. DE C.V.			CONCLUSIÓN SE RECOMIENDA ADJUDICAR
						D'OFFICE, S.A. DE C.V.	RESCO, S.A. DE C.V.	Costo Unitario Seleccionado (\$)	Porcentaje respecto a la asignación presupuestaria (%)	Sub Total (\$)	
						Costo Unitario (US \$)	Costo Unitario (US \$)				
1	1498	Archivero metálico color negro de 3 gavetas con llave, 0.47de ancho x 1.35mt alto y 0.66mt profundidad. TIPO 05	4.00	unidad	\$180.80	-	-	-	-	-	DESIERTO
2	1509	Escritorio individual de 1.40X1.30 mt con estructura metálica y aglomerado de madera de 1"con acabado plastificado incluye pasa cables y archivero con 3 gavetas una con llave. TIPO 03	5.00	unidad	\$542.40	\$221.24	\$395.00	\$221.24	40.79%	\$1,106.20	D'OFFICE, S.A. DE C.V.

ITEM	CODIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CEPA	Ofertantes		Análisis de oferta seleccionada D'OFFICE, S.A. DE C.V.			CONCLUSIÓN SE RECOMIENDA ADJUDICAR
						D'OFFICE, S.A. DE C.V.	RESCO, S.A. DE C.V.	Costo Unitario Seleccionado (\$)	Porcentaje respecto a la asignación presupuestaria (%)	Sub Total (\$)	
						Costo Unitario (US \$)	Costo Unitario (US \$)				
3	2.7773	Escritorio individual de 1.40X1.30 mt con estructura metálica y aglomerado de madera de 1" con acabado plastificado incluye para separador y archivero. Separador en pvc de 5mm espesor, pasa cables y archivero con 3 gavetas una con llave. TIPO 02	6.00	unidad	\$734.50	\$265.49	\$810.00	\$265.49	36.15%	\$1,592.94	D'OFFICE, S.A. DE C.V.
4	3.16188	Archivero negro con puertas a los laterales tipo persianas de 1.20 ancho x 1.90mt alto. TIPO 04	29.00	unidad	\$508.50	\$380.53	-	\$380.53	74.83%	\$11,035.37	D'OFFICE, S.A. DE C.V.
5	3.27241	Módulo de escritorio de oficina para 4 personas de 2.60X2.80 mt con estructura metálica y aglomerado de madera de 1" con acabado plastificado incluye para separador y archivero. Separador en pvc de 5mm espesor, pasa cables y archivero con 3 gavetas una con llave. TIPO 01	7.00	unidad	\$2,542.50	\$876.11	\$2,565.00	\$876.11	34.46%	\$6,132.77	D'OFFICE, S.A. DE C.V.
<b>TOTAL RECOMENDADO PARA ADJUDICAR</b>										<b>\$19,867.28</b>	

De acuerdo a la evaluación, el Solicitante del Suministro concluye que la oferta presentada por la sociedad D'OFFICE, S.A. DE C.V., cumple con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión; y que además presenta la oferta más económica, por lo que, se recomienda su adjudicación por ser la más conveniente para los intereses de CEPA.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-45/2018, "Suministro e Instalación del Mobiliario para nuevas oficinas Administrativas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad D'OFFICE, S.A. DE C.V., representada legamente por el señor José Manuel Castro Rivera, por un monto de US \$19,867.28 más IVA; y para un plazo contractual de OCHENTA (80) días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-45/2018, “Suministro e Instalación del Mobiliario para nuevas oficinas Administrativas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad D’OFFICE, S.A. DE C.V., representada legamente por el señor José Manuel Castro Rivera, por un monto de US \$19,867.28 más IVA; y para un plazo contractual de OCHENTA (80) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, a la arquitecta Alicia Susana Alvarado, Coordinadora de Ambientación del Departamento de Ingeniería.
- 3° Declarar desierto el ítem 1 por no cumplir con las especificaciones técnicas, y autorizar a la UACI para gestionar la compra del ítem declarado desierto, por medio de un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en la LACAP.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-41/2018, “Construcción de Bodega para Almacenaje de Materiales de Construcción en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP CC CONSTRUCTORES, representada legalmente por el señor Wilber Napoleón Castaneda Castro, por un monto total de US \$696,372.15 IVA incluido y para un plazo contractual de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2946, de fecha 19 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA-LP 41/2018, “Construcción de Bodega para Almacenaje de Materiales de Construcción en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 23 de julio de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. WILBER NAPOLEÓN CASTANEDA CASTRO
2. WALTER ANTONIO COLINDRES MEDRANO
3. MARIO STANLEY ORTIZ CORNEJO
4. PROYECTOS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍAS DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
5. ECOINSA, S.A. DE C.V.
6. INVERSIÓN Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.
7. ISRAEL ANTONIO ALVARENGA QUIJADA
8. J.D. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
9. INVERCONCA, S.A. DE C.V.
10. JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
11. SERVICIOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
12. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
13. SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
14. ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
15. SILTER, S.A. DE C.V.
16. CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
17. INCODECO, S.A. DE C.V.
18. PHI, S.A. DE C.V.
19. SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.
20. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA
21. CONSTRUCTORA HÉRCULES, S.A. DE C.V.
22. MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.

23. CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.
24. TOBAR, S.A. DE C.V.
25. SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
26. MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
27. INGENIERÍA EN MOVIMIENTO, S.A. DE C.V.
28. CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.
29. CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.
30. TERRACERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
31. INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
32. OPCIONES ARQUITECTÓNICAS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
33. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.
34. CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S.A. DE C.V.
35. C- RENTA, S.A. DE C.V.
36. EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
37. TALLER INTERNACIONAL ARQUITECTURA Y DESIGN, S.A. DE C.V.
38. IMDISAR, S.A. DE C.V.
39. C.B.R.C, S.A. DE C.V.
40. SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
41. LUIS ALONSO ROMERO SALAMANCA
42. MANUEL DAVID PARADA JAIME CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
43. DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.
44. INVERSIONES SINAI, S.A. DE C.V.
45. DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
46. ROMERO CLAROS INGENIEROS, S.A. DE C.V.
47. CONSTRUCTORA E INVERSIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
48. CONSTRUELE, S.A. DE C.V.

Además, compraron Bases en la oficina de la UACI de CEPA, las siguientes sociedades:

49. EDIFICA B Y B, S.A. DE C.V.
50. CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$700,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 24 de agosto de 2018, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (IVA INCLUIDO)
1.	CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.	904,608.86
2.	SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	968,022.96
3.	MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	775,222.17
4.	EDIFICA B Y B, S.A. DE C.V.	741,161.00
5.	DIPROVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	948,444.69
6.	CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.	987,407.97
7.	CONINVER, S.A. DE C.V.	860,210.84
8.	PROSERCON, S.A. DE C.V.	750,401.46
9.	SERPAS Y LÓPEZ, S.A. DE C.V.	884,174.25
10.	UDP CC CONSTRUCTORES	691,336.31

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-41/2018, “Construcción de Bodega para Almacenaje de Materiales de Construcción en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP CC CONSTRUCTORES, representada legalmente por el señor Wilber Napoleón Castaneda Castro, por un monto total de US \$696,372.15 IVA incluido y para un plazo contractual de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Las sociedades CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V., SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., DIPROVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V., CONINVER, S.A. DE C.V. y SERPAS Y LÓPEZ, S.A. DE C.V., exceden la asignación presupuestaria de CEPA, por lo que según el numeral 1.9.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, es una de las causales para que la CEO no continúe con la evaluación de dichas ofertas.

Según lo anterior, las sociedades que continúan en el proceso de evaluación, son las siguientes:

1. MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
2. EDIFICA B Y B, S.A. DE C.V.
3. PROSERCON, S.A. DE C.V.
4. UDP CC CONSTRUCTORES

Se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encontraban debidamente registradas; además, se verificó que los ofertantes no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

## SUBSANACIONES

De acuerdo con el numeral 12, de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: *“Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La **NO PRESENTACIÓN** de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) la **NO ASISTENCIA** a la Visita Técnica Obligatoria, c) La **NO PRESENTACIÓN** de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), d) Los **MONTOS** de la Carta Oferta y **PRECIOS UNITARIOS** del Plan de Oferta, e) La **OMISIÓN** de cualquiera solvencia o la **PRESENTACIÓN** de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP), f) La **PRESENTACIÓN** de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos”*; mediante notas UACI-1484/2018 y 1485/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, se procedió a solicitar las siguientes subsanaciones:

**MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**

- Presentar nuevamente la documentación Financiera, estableciendo de manera correcta, ordenada y clara, el legajo de folios correspondientes a dicha documentación que estén debidamente certificado por notario.

La sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., subsanó la documentación requerida.

**UDP CC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**

- Es necesario acotar que la declaración jurada presentada por esta Unión de Personas ha sido otorgada en la fecha de recepción de ofertas en el horario que se está llevando a cabo la apertura de la mismas en la UACI de CEPA, lo cual hace imposible que se esté otorgando el acto mencionado, en ese sentido se requirió presentar una nueva declaración posterior a la fecha de notificación de la presente.
- Presentar estados financieros del año 2017 y constancia de Depósito de los mismos, debidamente sellados por el Centro Nacional de Registros y certificados por notario. Deberá ser por cada uno de los miembros de la UDP.

La UDP CC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., subsanó la documentación requerida.

**EVALUACIÓN LEGAL**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, según se detalla a continuación:

La sociedad PROSERCON, S.A. DE C.V., presentó una Solvencia Municipal no vigente a la fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas, por lo que según el numeral 1.9.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, es una de las causales para que la CEO no continúe con la evaluación de dicha oferta.

Las sociedades MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., EDIFICA B Y B, S.A. DE C.V. y los miembros de la UDP CC CONSTRUCTORES, cumplieron con todos los aspectos legales requeridos en las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para seguir siendo evaluados financieramente.

**EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Se procedió a evaluar la documentación presentada por las sociedades MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., EDIFICA B Y B, S.A. DE C.V. y los miembros de la UDP CC CONSTRUCTORES, de acuerdo al numeral 10.1.2, de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	MENA & MENA INGENIEROS S.A. DE C.V.	EDIFICA B&B, S.A. DE C.V.	UDP CC CONSTRUCTORES	
					WILBER NAPOLEON CASTANEDA CASTRO	CC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2017	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	NA	NA	NA	NA
		Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	NA	NA	NA	NA
		Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes.	NA	NA	NA	NA
		Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la <u>Sucursal y No de la Casa Matriz</u> .	NA	NA	NA	NA
C	Persona no Domiciliada	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2017, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.13 de esta Sección. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	NA	NA	NA	NA
<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN</b>			<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Según lo establecido en el numeral 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de la capacidad financiera del ofertante, la cual se detalla a continuación:

ÍNDICE	FÓRMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 10.00\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 70.00\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

IS = ÍNDICE DE SOLVENCIA

AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE

PC = PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE

D = ENDEUDAMIENTO GENERAL

CT = CAPITAL DE TRABAJO

PT = PASIVO TOTAL

AT = ACTIVO TOTAL

ÍNDICE	FORMULA	MENA & MENA INGENIEROS S.A. DE C.V.	EDIFICA B&B, S.A. DE C.V.	UDP CC CONSTRUCTORES	
				WILBER NAPOLEON CASTANEDA CASTRO	CC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	1703,551.21	537,800.24	172,508.01	81,209.15
	PASIVO CIRCULANTE	254,848.65	144,278.78	1,399.38	1,275.96
	RESULTADO	6.68	3.73	123.27	63.65
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90	0.90	0.90
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	1703,551.21	537,800.24	172,508.01	81,209.15
	PASIVO CIRCULANTE	254,848.65	144,278.78	1,399.38	1,275.96
	RESULTADO	1448,702.56	393,521.46	171,108.63	79,933.19
	OFERTA ECONÓMICA	775,222.17	741,161.00	691,336.31	691,336.31
	% DE CT/OFERTA E	186.88%	53.10%	24.75%	11.56%
	MÍNIMO PARA PASAR	10.00%	10.00%	5.00%	5.00%
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	671,452.35	144,278.78	1,399.38	1,275.96
	ACTIVOS TOTALES	2407,316.99	1807,095.53	300,824.38	112,998.66
	RESULTADO	27.89%	7.98%	0.47%	1.13%
	PUNTAJE MAXIMO	70.00%	70.00%	80.00%	80.00%
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>EVALUACIÓN GENERAL</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Las sociedades MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., EDIFICA B Y B, S.A. DE C.V. y los miembros de la UDP CC CONSTRUCTORES, cumplieron con todos los aspectos financieros requeridos en las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para seguir siendo evaluados técnicamente.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a evaluar la Documentación Técnica requerida en el numeral 10.1.3, de la Sección I, y a verificar el cumplimiento según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, el resultado se detalla a continuación:

#### **A. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA A LA VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA**

Según lo establecido en el numeral 2.2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que las sociedades participantes asistieron a la visita técnica obligatoria al sitio de ejecución del proyecto, programada para el 1 de agosto de 2018, teniéndose el siguiente resultado:

EMPRESA	ORDEN DE LA LISTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE QUE ASISTIÓ A LA VISITA	RESULTADO
MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	7	Laura Cristina Castillo	Cumple
EDIFICA B Y B, S.A. DE C.V.	16	Marta E. Bonilla de Bonilla	Cumple
UDP CC CONSTRUCTORES	20	Wilber Napoleón Castaneda Castro	Cumple

#### **B. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA**

De acuerdo al numeral 2.2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos técnicos de presentación obligatoria a), b), c), d) y e), definidos en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, de lo cual se muestra a continuación:

<b>MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.</b>		
<b>FACTORES A EVALUAR</b>	<b>FOLIOS</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
a) Presentación de dos (2) documentos de referencia válidos que demuestren la Experiencia del Ofertante en trabajos similares	125 a 126 Construcción de locales comerciales Santa Tecla (Génesis) y Construcción de Licorera Cihuatán	Cumple
b) Presentación de dos (2) documentos de referencia válidos que demuestren la Experiencia del Gerente del Proyecto. Presentación de dos (2) documentos de referencia válidos que demuestren la Experiencia del Residente de Proyecto	176 y 177 Construcción de locales comerciales Santa Tecla (Génesis) y Construcción de Licorera Cihuatán  178 y 179 Construcción de locales comerciales Santa Tecla (Génesis) y Construcción de Licorera Cihuatán	Cumple
c) Información del Gerente y Residente del Proyecto propuesto	128 a 149 Currículo, título y registro VMVDU 150 a 174 Currículo, título y registro VMVDU	Cumple
d) Presentación de Estructura Organizativa mínima para el Proyecto	181	Cumple
e) Presentación de Carta Compromiso	183 a 188 Gerente, Residente, Control de Calidad, técnico laboratorio y maestro de obra	Cumple

<b>EDIFICA B Y B, S.A. DE C.V.</b>		
<b>FACTORES A EVALUAR</b>	<b>FOLIOS</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
a) Presentación de dos (2) documentos de referencia válidos que demuestren la Experiencia del Ofertante en trabajos similares	52 a 59 Rehabilitación y Ampliación del Centro escolar Cantón San José. Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán y Rehabilitación, Ampliación y Construcción de Complejo Educativo Cantón Pavanita, Municipio de San Alejo, Departamento de La Unión	Cumple
b) Presentación de dos (2) documentos de referencia válidos que demuestren la Experiencia del Gerente del Proyecto. Presentación de dos (2) documentos de referencia válidos que demuestren la Experiencia del Residente de Proyecto	60 y 61 Rehabilitación y Ampliación del Centro escolar Cantón San José. Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán y Rehabilitación, Ampliación y/o Construcción Centro Escolar Jacqueline Kennedy, Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután  72 y 73 Construcción de Complejo Educativo Cantón Pavanita, Municipio de San Alejo, Departamento de La Unión y Rehabilitación del Centro Escolar Asentamiento Santa Bárbara, Cantón San Marcos Jurisdicción de San Carlos, Departamento de Morazán	Cumple
c) Información del Gerente y Residente del Proyecto propuesto	63 a 70 Currículo, título y registro VMVDU  74 a 80 Currículo, título y registro VMVDU	Cumple
d) Presentación de Estructura Organizativa mínima para el Proyecto	82	Cumple
e) Presentación de Carta Compromiso	71 y 81 Gerente y Residente	Cumple

<b>UDP CC CONSTRUCTORES</b>		
<b>FACTORES A EVALUAR</b>	<b>FOLIOS</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
a) Presentación de dos (2) documentos de referencia válidos que demuestren la Experiencia del Ofertante en trabajos similares	108 a 110 Construcción de oficinas administrativas del segundo nivel de la Terminal de Carga del AIES MOARG e Instalación y Funcionamiento del Centro Nacional de Investigaciones del Centro Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNIN) San Salvador	Cumple

UDP CC CONSTRUCTORES		
FACTORES A EVALUAR	FOLIOS	CUMPLIMIENTO
b) Presentación de dos (2) documentos de referencia válidos que demuestren la Experiencia del Gerente del Proyecto. Presentación de dos (2) documentos de referencia válidos que demuestren la Experiencia del Residente de Proyecto	131 a 135 Construcción de oficinas administrativas del segundo nivel de la Terminal de Carga del AIES MOARG e Instalación y Funcionamiento del Centro Nacional de Investigaciones del Centro Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNIN) San Salvador  153 a 155 Construcción de Cuadra para Taller y Reparación Civil y Eléctrica en Almacenes de Batramfa, ubicado en Sitio del Niño; y Construcción de Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Capilla Nahulingo, Sonsonate, El Salvador	Cumple
c) Información del Gerente y Residente del Proyecto propuesto	122 a 130 Currículo, título (folio 113) y registro VMVDU (folio 115)  144 a 152 Currículo, título (folio 138) y registro VMVDU (folio 139)	Cumple
d) Presentación de Estructura Organizativa mínima para el Proyecto	168	Cumple
e) Presentación de Carta Compromiso	117 y 142 Gerente y Residente	Cumple

**RESUMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	CUMPLIMIENTOS		
	MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	EDIFICA B Y B, S.A. DE C.V.	UDP CC CONSTRUCTORES
Presentan dos (2) documentos de referencia válidos que demuestren la Experiencia del Ofertante en trabajos similares	Sí	Sí	Sí
Presentan dos (2) documentos de referencia válidos que demuestren la Experiencia del Gerente del Proyecto.	Sí	Sí	Sí
Presentación de dos (2) documentos de referencia válidos que demuestren la Experiencia del Residente de Proyecto	Sí	Sí	Sí
Información del Gerente del Proyecto propuesto	Sí	Sí	Sí
Información del Residente del Proyecto propuesto	Sí	Sí	Sí
Presentación de la estructura Organizativa mínima para el proyecto	Sí	Sí	Sí
Presentación de Carta Compromiso (Gerente y Residente)	Sí	Sí	Sí

De acuerdo a lo anterior, las sociedades Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., Edifica B y B, S.A. de C.V. y la UDP CC CONSTRUCTORES, cumplieron con los aspectos técnicos requeridos en las Bases de Licitación y son elegibles para continuar con el proceso de Evaluación Económica de sus ofertas.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas de las sociedades MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., EDIFICA B Y B, S.A. DE C.V. y de la UDP CC CONSTRUCTORES, comprobándose que presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme al numeral 10.2.1 de la Sección I y 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación.

Según lo establecido en el literal c. del numeral 2.3.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación que establece que *“Si existiesen discrepancias entre las cantidades de obra presentadas en el Plan de Oferta del participante con relación a las cantidades requeridas por CEPA en estas bases, la CEO sustituirá las cantidades presentadas por el participante por las cantidades requeridas por CEPA”*, se procedió a realizar las correcciones correspondientes, dando el siguiente resultado:

Ofertante	Asignación Presupuestaria CEPA US\$	Monto Ofertado (US \$) Sin incluir IVA	Monto Corregido (US \$) Sin incluir IVA	Resultado
MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	700,000.00	686,037.32	686,037.48	Monto menor que presupuesto <b>Cumple</b>
EDIFICA B Y B, S.A. DE C.V.		655,894.69	Sin errores aritmético	Monto menor que presupuesto <b>Cumple</b>
UDP CC CONSTRUCTORES		611,802.04	616,258.54	Monto menor que presupuesto <b>Cumple</b>

Según lo establecido en el numeral 2.3.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que literalmente dice: *“La UACI notificará al ofertante a efecto de que éste manifieste si mantiene el precio corregido por CEPA. En caso de no aceptar el precio corregido, la oferta será descalificada”*, a través de notas UACI-1550/2018 y UACI-1551/2018, se mandó a consultar si aceptaban el precio corregido por CEPA, a lo cual con notas de fecha 27 de septiembre de 2018, las sociedades MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V. y la UDP CC CONSTRUCTORES, manifiestan que están de acuerdo con el monto corregido por CEPA.

Por lo anterior, la CEO concluye que la oferta presentada por la UDP CC CONSTRUCTORES, cumple con todos los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación y económicamente es la más conveniente para los intereses de CEPA y como segunda opción, califica la oferta de la sociedad EDIFICA B Y B, S.A. de C.V., quien cumple con todo lo requerido en las Bases de Licitación.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-41/2018, “Construcción de Bodega para Almacenaje de Materiales de Construcción en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP CC CONSTRUCTORES, representada legalmente por el señor Wilber Napoleón Castaneda Castro, por un monto total de US \$696,372.15 IVA incluido y para un plazo contractual de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-41/2018, “Construcción de Bodega para Almacenaje de Materiales de Construcción en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP CC CONSTRUCTORES, representada legalmente por el señor Wilber Napoleón Castaneda Castro, por un monto total de US \$696,372.15 IVA incluido y para un plazo contractual de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero José Ernesto Hernández, Coordinador de Proyectos del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-51/2018, “Construcción de 1,165 metros de tapial prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad R. Luna Constructora, S.A. de C.V., representada legalmente por Narda del Carmen Rodríguez Luna, hasta por un monto de US \$144,084.61 IVA incluido, y para un plazo contractual de 160 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2947, de fecha 24 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-51/2018, “Construcción de 1,165 metros de tapial prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 27 de julio de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional, (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda. El período de inscripción y retiro de bases fue el 30, 31 de julio y 1 de agosto de 2018, inscribiéndose en COMPRASAL para poder participar, las siguientes sociedades y persona natural:

1. Constructora Ventura Zarruk, S.A. de C.V.
2. Cuéllar Calderón, S.A. de C.V.
3. INVERCONCA, S.A. de C.V.
4. ECONSA Constructores, S.A. de C.V.
5. Ingeniería Eléctrica y Civil, S.A. de C.V.
6. IMDISAR, S.A. de C.V.
7. C.B.R.C., S.A. de C.V.
8. N. G. INGENIEROS, S.A. de C.V.
9. RAV, Inversiones y Proyectos, S.A. de C.V.
10. Proyectos y Servicios de Consultorías de Ingeniería Civil y Ambientales, S.A. de C.V.
11. JAM Constructores, S.A. de C.V.
12. KAIZEN Proyectos, S.A. de C.V.
13. Serpas y López, S.A. de C.V.
14. Mauricio Angel Ochoa Molina
15. MM Ingenieros, S.A. de C.V.
16. A.P. & G, Constructores, S.A. de C.V.
17. Ramos Jerez Constructores-Consultores, S.A. de C.V.
18. Herrera Constructores, S.A. de C.V.
19. Freyssinet El Salvador Sistemas de Construcción, S.A. de C.V.
20. EPA Suministros y Servicios, S.A. de C.V. (EPASS, S.A. de C.V.)
21. SIMAS Construcción, S.A. de C.V.

22. Inversiones y Servicios Quinteros Díaz, S.A. de C.V.
23. Constructora e Inversiones Cáceres & Girón, S.A. de C.V.
24. Rodríguez Luna Constructora, S.A. de C.V. (R. Luna Constructores, S.A. de C.V.)

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$180,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas se programó para el 28 de agosto de 2018, presentando oferta las siguientes sociedades:

N°	Ofertante	Monto de la oferta económica IVA incluido US \$
1	EPASS, S.A. de C.V.	180,709.65
2	MM Ingenieros, S.A. de C.V.	178,540.00
3	ECONSA Constructores, S.A. de C.V.	209,091.20
4	R. Luna Constructora, S.A. de C.V.	144,084.61
5	INVERCONCA, S.A. de C.V.	224,967.86

Posterior a la fecha de apertura de ofertas, se verificó que las sociedades ofertantes se encuentran debidamente inscritas en el proceso de Licitación; y se constató que ninguna forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-51/2018, “Construcción de 1,165 metros de tapial prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad R. Luna Constructora, S.A. de C.V., representada legalmente por Narda del Carmen Rodríguez Luna, hasta por un monto de US \$144,084.61 IVA incluido, y para un plazo contractual de 160 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

### Evaluación de ofertas

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO inició la evaluación de ofertas presentadas en la Licitación.

### Verificación de Asistencia a la Visita Técnica Obligatoria:

De acuerdo con lo requerido en el numeral 1.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó mediante listado de control de asistencia, que los 5 ofertantes asistieron a la visita técnica obligatoria, cumpliendo con ese requerimiento.

### Descalificación de ofertas

El numeral 1.9.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación establece lo siguiente, que “La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante,

*por cualquiera de los motivos siguientes... La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica después del periodo de subsanación... y, La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria.*

De acuerdo a lo anterior la CEO, no continuó con la evaluación de ofertas de tres sociedades, según el siguiente detalle:

➤ EPASS, S.A. DE C.V.:

El literal c.3, del numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, establece que el ofertante nacional de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, **deberá presentar las solvencias vigentes a la fecha de recepción de ofertas.**

Y, el literal e) del numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación, establece que toda documentación es subsanable, exceptuando la OMISIÓN de cualquier solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP).

En ese sentido, se comprobó que las solvencias de las Administradoras de Fondos de Pensiones: CRECER y CONFÍA, presentadas por el ofertante EPASS, S.A. DE C.V., no estaban vigentes a la fecha de recepción y apertura de ofertas (28 de agosto de 2018), ya que presentan una validez hasta el 27 de agosto de 2018.

➤ ECONSA Constructores, S.A. DE C.V. e INVERCONCA, S.A. de C.V.:

Se determinó que las ofertas económicas presentadas por las siguientes sociedades, exceden de la asignación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Ofertante	Presupuesto sin IVA US \$	Monto de la oferta económica IVA incluido US \$	Monto de la oferta económica sin IVA US \$	Diferencia	
					US \$	%
3	ECONSA Constructores, S.A. de C.V.	180,000.00	209,091.20	185,036.46	5,036.46	2.80
5	INVERCONCA, S.A. de C.V.		224,967.86	199,086.60	19,086.60	10.60

En ese sentido, se **DESCALIFICAN** del proceso de evaluación, al ofertante **EPASS, S.A. de C.V.**, por no presentar las solvencias vigentes a la fecha de recepción y apertura de ofertas, de las Administradoras de Fondos de Pensiones: CRECER y CONFÍA; y a los ofertantes **ECONSA Constructores, S.A. DE C.V. e INVERCONCA, S.A. de C.V.**, debido a que sus ofertas económicas exceden de la asignación presupuestaria.

**Subsanaciones requeridas:**

El numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación, establece que la subsanación a requerir será sobre documento presentado en la oferta o sobre documento omitido, en ese sentido, se requirieron las siguientes subsanaciones:

Ofertante	N° y fecha de la nota externa	Tipo de subsanación	Solicitud de Subsanación
MM Ingenieros, S.A. de C.V.	UACI-1391/2018 3 de septiembre de 2018	Legal	DECLARACIÓN JURADA: corregir el domicilio del representante de conformidad al DUI, siendo lo correcto, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad; además, deberá relacionar la Modificación, Adecuación y Actualización del Pacto Social.
R. Luna Constructora, S.A. de C.V.	UACI-1405/2018 6 de septiembre de 2018 (primera solicitud)	Financiera	Presentar todas las Notas Explicativas a los Estados Financieros del año 2017, debidamente certificadas por notario, tal como se requiere en el numeral 10.1.2 de la sección I, de las Bases de Licitación.
	UACI-1477/2018 13 de septiembre de 2018 (segunda solicitud)		
	UACI-1423/2018 10 de septiembre de 2018	Técnica	<p>Aclarar específicamente la longitud del tapial prefabricado instalado para los siguientes proyectos:</p> <p><b>Experiencia del ofertante:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de muro perimetral en cancha de cantón San Andrés, municipio de San Gerardo, departamento de San Miguel.</li> <li>• Construcción de cerca perimetral en cancha de cantón El Colorado, municipio de Comacarán departamento de San Miguel.</li> </ul> <p><b>Experiencia del personal propuesto:</b> Construcción de muro perimetral en cancha de Cantón San Andrés, Municipio de San Gerardo, Departamento de San Miguel.</p> <p>La ampliación de la información deberá ser emitida por el cliente que emitió la documentación presentada en su oferta original, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación.</p>

Los 2 ofertantes subsanaron correctamente las observaciones realizadas, presentando la documentación requerida en tiempo y forma, cumpliendo así los requerimientos de las Bases de Licitación, por lo que se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

### Análisis Legal

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación correspondientes, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 *Documentación Legal* de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2 *Documentación Financiera* de la misma Sección, determinándose que los 2 ofertantes MM Ingenieros, S.A. de C.V.; y R. Luna Constructora, S.A. de C.V., **CUMPLIERON** con todo lo requerido en dichas Bases, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

### Evaluación Financiera

#### Verificación de la Documentación Financiera

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que los 2 ofertantes CUMPLEN con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Evaluación de la Capacidad Financiera

A continuación se procedió a realizar la evaluación de la capacidad financiera, con base en los estados financieros presentados, correspondientes al ejercicio fiscal 2016; obteniendo el siguiente resultado:

Índice Financiero	Fórmula	Requerimiento mínimo	MM Ingenieros, S.A. de C.V.	R. Luna Constructora, S.A. de C.V.
Índice de solvencia	IS = AC / PC	$\geq 0.90$	1.62	9.40
Capital de trabajo	CT = AC - PC	$\geq 10\%$ del monto ofertado	61.35%	60.77%
Endeudamiento general	D = PT/AT	$\leq 70\%$	41.76%	7.34%
<b>Resultado de la evaluación</b>			<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

Los 2 ofertantes MM Ingenieros, S.A. de C.V.; y R. Luna Constructora, S.A. de C.V., **CUMPLIERON** con la presentación de la documentación financiera y con los requerimientos mínimos de los índices financieros, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

**Evaluación Técnica**

Según lo indicado en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la documentación técnica, obteniendo el siguiente resultado:

Requerimiento técnico	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	R. LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
<b>Experiencia del Ofertante.</b> Presenta por lo menos 2 documentos de referencia válidos, que cumplan con lo requerido en el literal a) del numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación.	Cumple	Cumple
<b>Experiencia del Residente Asignado al Proyecto.</b> Presenta al menos 1 documento de referencia válido, que cumpla con lo requerido en el literal b) del numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación.	Cumple	Cumple
<b>Documentos del Residente del Proyecto</b>	Cumple	Cumple
<b>Carta Compromiso del Ofertante.</b> Presenta carta compromiso, con la información mínima contenida en el <b>Anexo 7</b> de las Bases, según lo requerido en el literal c) del numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases.	Cumple	Cumple
<b>Carta Compromiso del Técnico Residente de Proyecto.</b> Presenta carta compromiso, con la información mínima contenida en el <b>Anexo 8</b> de las Bases, según lo requerido en el literal d) del numeral 10.1.3 de la Sección I de dichas Bases.	Cumple	Cumple

Los 2 ofertantes MM Ingenieros, S.A. de C.V.; y R. Luna Constructora, S.A. de C.V., **CUMPLIERON** con la documentación técnica, por lo que se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

**Evaluación Económica**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que los 2 ofertantes MM Ingenieros, S.A. de C.V.; y R. Luna Constructora, S.A. de C.V., presentaron la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, conforme a la información establecida en los Anexos 9 y 10 de las Bases de Licitación, además se verificó que no existe discrepancia entre ambos documentos y que el Plan de Oferta no contiene errores aritméticos:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	MM Ingenieros, S.A. de C.V.		R. Luna Constructora, S.A. de C.V.	
				Costo Unitario (US \$)	Sub-total (US \$)	Costo Unitario (US \$)	Sub-total (US \$)
<b>1</b>	<b>INSTALACIONES PROVISIONALES</b>						
1.1	Instalaciones provisionales	1	suma global	3,063.66	3,063.66	750.00	750.00
<b>2</b>	<b>EXCAVACIONES Y OBRAS DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA</b>						
2.1	Descapote	135	m3	13.19	1,780.65	3.00	405.00
2.2	Excavación de estructuras de mampostería de piedra	210	m3	17.33	3,639.30	7.00	1,470.00
2.3	Relleno compactado con suelo acarreado al 95% de su densidad seca máxima, AASHTO T-180.	1,404.00	m3	24.45	34,327.80	21.50	30,186.00
2.4	Mampostería de piedra	108	m3	92.42	9,981.36	110.00	11,880.00
2.5	Emplantillado de piedra de 30 cm de espesor.	27	m2	32.26	871.02	28.00	756.00
<b>3</b>	<b>TUBERÍAS PARA DRENAJE</b>						
3.1	Tubería de PVC, diámetro 48".	48	metro	333.58	16,011.84	220.00	10,560.00
3.2	Malla de acero de refuerzo de diámetro 5/8", grado 40, abertura 25 cm x 25 cm	12	unidad	67.83	813.96	150.00	1,800.00
<b>4</b>	<b>TAPIAL PREFABRICADO</b>						
4.1	Suministro e instalación tapial prefabricado h= 2.50 m de postes y losetas prefabricadas, incluye fundaciones y acabados	2,971.00	m2	26.71	79,355.41	21.50	63,876.50
4.2	Suministro e instalación de alambre razor de acero inoxidable, con 2 líneas de alambre de púas y ángulos 1"x 3/16" de fijación	1,165.00	metro	7.00	8,155.00	5.00	5,825.00
<b>SUB-TOTAL EN US\$</b>					<b>158,000.00</b>		<b>127,508.50</b>
<b>IVA EN US\$</b>					<b>20,540.00</b>		<b>16,576.11</b>
<b>TOTAL + IVA (EN US \$)</b>					<b>178,540.00</b>		<b>144,084.61</b>

Posteriormente, se procedió a realizar el análisis de las ofertas económicas en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

Ofertantes	Montos ofertados IVA incluido US \$	Montos ofertados sin incluir el IVA US \$	Presupuesto US \$ sin incluir IVA	Diferencia	
				US \$	%
MM Ingenieros, S.A. de C.V.	178,540.00	158,000.00	180,000.00	-22,000.00	-12.22
R. Luna Constructora, S.A. de C.V.	144,084.61	127,508.50		-52,491.50	-29.16

En consecuencia, la oferta presentada por la sociedad **R. Luna Constructora, S.A. de C.V.**, **CUMPLIÓ** con todas las etapas de evaluación, asimismo su oferta económica es la más conveniente para los intereses de CEPA, ya que es menor en un 29.16% del monto presupuestado;

por tanto, se recomienda adjudicarle el proceso de Construcción de 1,165 metros de tapial prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$144,084.61 IVA incluido.

Asimismo, en cumplimiento al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, y al artículo 56 de la LACAP, la CEO recomienda que la oferta presentada por la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., puede ser tomada en cuenta como segunda opción de adjudicación, en caso no pueda contratarse con la sociedad R. Luna Constructora, S.A. de C.V., en vista que también cumplió con todo lo requerido y que su oferta económica es inferior en un 12.22% al monto presupuestado.

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de ofertas, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que el ofertante a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el listado de inhabilitados e incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4, de la Sección II, y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la CEO recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-51/2018, “Construcción de 1,165 metros de tapial prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad R. Luna Constructora, S.A. de C.V., representada legalmente por Narda del Carmen Rodríguez Luna, hasta por un monto de US \$144,084.61 IVA incluido, y para un plazo contractual de 160 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-51/2018, “Construcción de 1,165 metros de tapial prefabricado y 3 obras de paso, en el perímetro sur de los terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad R. Luna Constructora, S.A. de C.V., representada legalmente por Narda del Carmen Rodríguez Luna, hasta por un monto de US \$144,084.61 IVA incluido, y para un plazo contractual de 160 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Técnico Juan Antonio Hernández Hernández, Supervisor Técnico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-33/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Administración de Recursos Aeroportuarios (RMS) y Ampliación del Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en quince (15) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación.

=====  
**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2952, de fecha 28 de agosto de 2018, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-33/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Administración de Recursos Aeroportuarios (RMS) y Ampliación del Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el 31 de agosto de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)), las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 3 al 5 de septiembre de 2018, y la fecha prevista para la recepción y apertura de ofertas para el 15 de octubre de 2018.

Desde el 18 de septiembre de 2018, se han recibido 22 consultas de los potenciales oferentes, y además, 2 empresas participantes de las 11 que están legalmente inscritas para participar en el proceso, solicitaron ampliación al plazo de presentación de ofertas, argumentando que necesitan más tiempo para la preparación de ofertas.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-33/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Administración de Recursos Aeroportuarios (RMS) y Ampliación del Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en quince (15) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, e igualdad en la cual debe informarse a todos los participantes y en vista que se han realizado consultas y que dentro de éstas, dos de las empresas participantes han solicitado prórroga al plazo para la recepción y apertura de ofertas; es necesario modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Con respecto a la solicitud de prórroga, el Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorándum MOPS 0248/2018, de fecha 28 septiembre de 2018, ha dado su no objeción a lo solicitado, pues considera que por el alcance del suministro e instalación a realizar, es conveniente permitir la ampliación de quince días calendario al plazo definido para la recepción y apertura de ofertas, con el fin de asegurar que los participantes preparen de mejor manera sus ofertas, asegurando en la medida de lo posible la ejecución del proyecto, por lo tanto, es necesario gestionar la respectiva Adenda a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-33/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Administración de Recursos Aeroportuarios (RMS) y Ampliación del Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

La Adenda solicitada, comprende la modificación del numeral 11.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, correspondiente a la recepción de las ofertas, el cual quedaría de la siguiente manera:

**Situación actual.**

*“Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:*

*LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador. (Debiendo ingresar por la puerta principal, ubicada en la primera planta, contiguo a Banco Promérica)*

*FECHA: 15 de octubre de 2018*

*HORA: De las 8:00 a 10:00 a.m.”*

**Modificación propuesta**

*“Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:*

*LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador. (Debiendo ingresar por la puerta principal, ubicada en la primera planta, contiguo a Banco Promérica)*

*FECHA: 30 de octubre de 2018*

*HORA: De las 8:00 a 10:00 a.m.”*

Por otra parte, considerando las solicitudes de prórroga, es conveniente ampliar en quince (15) días calendario la Recepción y Apertura de Ofertas al plazo establecido en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-33/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de

Administración de Recursos Aeroportuarios (RMS) y Ampliación del Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): “Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo 3 de su Reglamento, en aplicación de los principios y valores que rigen las contrataciones públicas, publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia e imparcialidad, es importante otorgar a los participantes un plazo razonable para la preparación de sus ofertas, definiéndose para tales efectos el **30 de octubre de 2018**.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-33/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Administración de Recursos Aeroportuarios (RMS) y Ampliación del Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en quince (15) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-33/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Administración de Recursos Aeroportuarios (RMS) y Ampliación del Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar en quince (15) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación, el cual quedaría de la siguiente manera:

*“Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:*

Continuación Punto X

10c

*LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador. (Debiendo ingresar por la puerta principal, ubicada en la primera planta, contiguo a Banco Promérica)*

*FECHA: 30 de octubre de 2018*

*HORA: De las 8:00 a 10:00 a.m.”*

2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FENADESAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorizar la liquidación del proyecto de traslado de 91,000 quintales de hierro en rieles y piezas de riel, así como los 2,407 cupones de combustible, entregados por FENADESAL al MOP; bajo la autorización de Junta Directiva según Punto Décimo del Acta número 2747, de fecha 29 de septiembre de 2015.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2567, de fecha 19 de noviembre de 2013, Junta Directiva autorizó calificar como fuera de uso y no necesarios para los fines de FENADESAL, los rieles y piezas de riel, que se han rescatado mediante las actividades para recuperar rieles que están sueltos o cortados, en riesgo de ser hurtados, que se encuentran resguardados en la estación ferroviaria de FENADESAL San Salvador, adicionales a los 23,000 quintales de rieles y piezas de riel declarados en desuso y no necesarios para los fines de FENADESAL, mediante el Punto Tercero, del Acta número 2535, de fecha 21 de agosto de 2013.

Asimismo, en el Punto de Acta ya relacionado, Junta Directiva autorizó calificar como fuera de uso y no necesarios para los fines de CEPA, los rieles que se encuentran instalados en 163.80 kilómetros de la red ferroviaria, en inmuebles propiedad de CEPA, en los tramos ferroviarios: La Unión – Usulután (99.00 kilómetros de longitud), y Cutumay Camones – Frontera con Guatemala (64.80 kilómetros de longitud).

El 10 de junio de 2015, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y CEPA, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional entre las partes para que puedan contribuir en la gestión de proyectos estratégicos, incluyendo apoyo en maquinaria, apoyo en la realización de obras, entre otros. El convenio tenía un plazo de vigencia de tres años que venció el 10 de junio de 2018.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2747, de fecha 29 de septiembre de 2015, Junta Directiva de CEPA, autorizó al Ministerio de Obras Públicas, Vivienda y Desarrollo Urbano, el traslado a sus planteles de 91,000 quintales de hierro, consistente en rieles y piezas de riel, todos debidamente declarados fuera de uso y no necesarios, mediante el Punto Tercero del Acta número 2767, de fecha 19 de noviembre de 2013; dichos rieles se encontraban resguardados en los centros de acopio Puerto de La Unión Centroamericana, El Papalón- San Miguel, El Ronco, Metapán y Estación Ferroviaria de San Salvador, y el MOP los trasladaría a sus Planteles ubicados en San Miguel, Monte Carmelo- Soyapango y Santa Ana.

Mediante memorándums GG 116/2015 y GF-137/15, ambos de fecha 11 de noviembre de 2015, la Gerencia General de CEPA autorizó el traslado de 2,407 cupones de combustible para uso de la maquinaria del MOP designada al traslado de los rieles; los cupones se entregaron al MOP mediante acta de fecha 13 de noviembre de 2015.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la liquidación del proyecto de traslado de 91,000 quintales de hierro en rieles y piezas de riel, así como los 2,407 cupones de combustible, entregados de FENADESAL al MOP; bajo la autorización de Junta Directiva según el Punto Décimo del Acta número 2747, de fecha 29 de septiembre 2015.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Durante los meses de enero a diciembre de 2016, el MOP logró trasladar de los diferentes centros de acopio de FENADESAL a sus Planteles, la cantidad de 43,972.90 quintales de riel, quedando pendiente de traslado 47,013 quintales de rieles, los cuales de acuerdo a lo estipulado en la nota DVMOP 077-04-09/2018, de fecha 4 de septiembre de 2018, ya no tiene intención de utilizarlos, debido a que técnicamente el remanente ya no es necesario para ese Ministerio; por lo que solicitan a la Junta Directiva de CEPA se hagan las gestiones necesarias para la modificación del convenio producto del cual se derivó la entrega en mención, el Convenio caducó el 10 de junio de 2018, por lo que ya no procede su modificación.

En razón de lo anterior, y considerando que para el traslado de los 43,972.90 quintales de hierro en rieles, se le entregó al MOP la cantidad de 2,407 cupones de combustible, de los cuales utilizaron 565 cupones, y realizó la devolución de 1,842 cupones mediante acta de seis de abril de 2017, quedando remanentes de hierro sin ser removidos, es procedente hacer la liquidación de los rieles entregados en razón del Convenio Marco suscrito entre las partes.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se le confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Art. 71 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Artículo 4 literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Art. 20 ordinal 3º del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, en el cual se establece que la Junta Directiva, podrá fijar como precio base del bien mueble su costo real.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el día 26 de julio de 2012, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Noveno, del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 389, del 15 de diciembre de 2010.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por liquidado el proyecto de traslado de 91,000 quintales de hierro en rieles y piezas de riel, desarrollado dentro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y CEPA, de los cuales se trasladaron únicamente 43,972.90 quintales.
- 2° Autorizar dar por liquidados los 2,407 cupones de combustible, entregados por FENADESAL al MOP; bajo la autorización de memorándum GG-116/2015 y memorándum GF-137/2015, de los cuales únicamente se utilizaron 565 cupones.
- 3° Autorizar a FENADESAL, realizar el descargo definitivo de los 43,972.90 quintales de hierro en rieles, de los registros contables.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION FENADESAL**

Solicítase autorización para promover el proceso de venta en subasta pública de 125,000 quintales de rieles y piezas de riel en desuso, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), a un precio base de US \$6.00 el quintal de riel y piezas de riel, haciendo un total mínimo de US \$750,000.00, a pagarse de forma anticipada al retiro de rieles, y aprobar las Bases correspondientes. BOLPROS devengará una tarifa del 1% más IVA sobre el valor pactado al cierre de la subasta.

=====
  
**DECIMOSEGUNDO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2520, de fecha 19 de junio de 2013, Junta Directiva autorizó el levantamiento y resguardo de rieles, que a la fecha se encuentran instalados en los 163.80 kilómetros de los derechos de vía férrea propiedad de CEPA, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Tramo</b>	<b>Longitud (km)</b>
La Unión – Usulután	99.00
Cutumay Camones (Ramal C) – Frontera con Guatemala	64.80
Total	163.80

Mediante el Punto Tercero, del Acta número 2567, de fecha 19 de noviembre de 2013, Junta Directiva autorizó calificar como fuera de uso y no necesarios para los fines de FENADESAL, los rieles y piezas de riel, que se han rescatado mediante las actividades para recuperar rieles que están sueltos o cortados, en riesgo de ser hurtados, que se encuentran resguardados en la estación ferroviaria de FENADESAL San Salvador, adicionales a los 23,000 quintales de rieles y piezas de riel declarados en desuso y no necesarios para los fines de FENADESAL, mediante el Punto Tercero, del Acta número 2535, de fecha 21 de agosto de 2013.

Asimismo, en el punto de acta ya relacionado, Junta Directiva autorizó calificar como fuera de uso y no necesarios para los fines de CEPA, los rieles que se encuentran instalados en 163.80 kilómetros de la red ferroviaria, en inmuebles propiedad de CEPA, en los tramos ferroviarios: La Unión – Usulután (99.00 kilómetros de longitud), y Cutumay Camones – Frontera con Guatemala (64.80 kilómetros de longitud).

En el Punto Cuarto del Acta número 2567, de fecha 19 de noviembre de 2013, se autorizó promover el proceso de venta en subasta pública de rieles y piezas de riel en desuso, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), a un precio base de US \$15.00 el quintal de rieles y piezas de riel. La subasta se hará mediante lotes depositados en los centros de acopio.

En el Punto Tercero del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó la “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como puesto de Bolsa, para realizar Subasta Pública de Rieles en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de

C.V. (BOLPROS)”, a la sociedad Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V. (SBS, S.A. de C.V.), por un porcentaje en concepto de comisión del 0.95% del monto obtenido de la venta de los rieles subastados, el cual incluye IVA; por un monto de hasta US \$74,000.00 y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2014.

En nota 12101-NEX-0352-2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, firmada por el licenciado Carlos Alfredo Cativo Sandoval, de la Dirección General de Impuestos Internos, Ministerio de Hacienda; dio su opinión relacionada con la aplicación del artículo 71 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); en el sentido, que los rieles en desuso de la red ferroviaria no se encuentran gravados con el Impuesto referido, es decir, se encuentran exentos de IVA.

## II. OBJETIVO

Solicítase autorización para promover el proceso de venta en subasta pública de 125,000 quintales de rieles y piezas de riel en desuso, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), a un precio base de US \$6.00 el quintal de riel y piezas de riel, haciendo un total mínimo de US \$750,000.00, y aprobar las Bases correspondientes. BOLPROS devengará una tarifa del 1% más IVA sobre el valor pactado al cierre de la subasta.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posteriormente de haberse efectuado la subasta por Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), se efectuó la venta de 36,199.10 quintales de riel, ubicados en el centro de acopio de FENADESAL en San Salvador, quedando un remanente de 5,801 quintales.

FENADESAL ha continuado con las labores de recuperación de rieles expuestos al hurto en diferentes puntos del territorio de la red ferroviaria, en el año 2015 se recuperó un total aproximado de 8,900 QQ, en el año 2016 se recuperó un total aproximado de 11,500 QQ, en el año 2017 se recuperó un total aproximado de 2,800 QQ; más el sobrante de la subasta BOLPROS de 5,801 QQ, por lo que en el plantel “FENADESAL San Salvador”, la existencia total es de 29,000 QQ.

En el plantel El Papalón, San Miguel, se han retirado rieles mediante el Punto Décimo de Acta número 2747, de fecha 29 de septiembre de 2015, mediante la cual Junta Directiva de CEPA autorizó al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, el traslado de los rieles para el resguardo a Planteles del Ministerio, ubicados en San Miguel, Monte Carmelo en Soyapango y Santa Ana; realizando dicho traslado en el período del 5 de enero al 17 de octubre de 2016, siendo un aproximado de 43,972.90 QQ de rieles y piezas de riel.

Por lo que en resumen, a la fecha, los centros de acopios cuentan con las siguientes existencias.

Lote No.	Centro de acopio	Cantidad en QQ	Equivalente a kilómetro de vía férrea
1	El Papalón, San Miguel	39,000	29.82
2	El Ronco, Metapán	29,000	22.17
3	FENADESAL, San Salvador	35,000	26.76
4	Puerto de La Unión Centroamericana	22,000	16.82
<b>Total</b>		<b>125,000</b>	<b>95.57</b>

La venta de rieles en desuso, por medio del Mercado Bursátil, significa ampliar el mercado de compradores de material ferroso, abriendo la posibilidad que agentes del mercado internacional participen directamente en la subasta, sin intermediarios locales; esto último no significa prohibir la participación de los compradores nacionales, sino aumentar el número de compradores potenciales, para mejorar el precio de venta.

La Bolsa de Productos y Servicios (BOLPROS), se caracteriza por realizar las negociaciones en un ambiente de inclusión, agilidad y transparencia; siendo las principales ventajas de utilizar este mecanismo, las siguientes:

- Transparencia en todas las operaciones
- Agilidad en las negociaciones
- Mayores oportunidades de compra y venta
- Mejores ingresos por la venta
- Información de mercado
- Precios de mercado
- Facilidad de operación
- Igualdad de condiciones en negociaciones

Plazos de BOLPROS para la operación de la subasta

- 5 días de publicación de oferta.
- 5 días de consultas, posterior al cierre de publicada la oferta.
- La fecha de la subasta se programará 5 días después del cierre de recepción de consultas

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se le confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Art. 71 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Artículo 4 literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Art. 20 ordinal 3º del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, en el cual se establece que la Junta Directiva, podrá fijar como precio base del bien mueble su costo real.

Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el 26 de julio de 2012, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Noveno, del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 389, del 15 de diciembre de 2010.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el proceso de venta en subasta pública de 125,000 quintales de rieles y piezas de riel en desuso, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), y aprobar las Bases correspondientes, según el siguiente detalle:

Lote No.	Centro de acopio	Cantidad en QQ	Equivalente a kilómetro de vía férrea
1	El Papalón San Miguel	39,000	29.82
2	El Ronco, Metapán	29,000	22.17
3	FENADESAL San Salvador	35,000	26.76
4	Puerto de La Unión Centroamericana	22,000	16.82
<b>Total</b>		<b>125,00</b>	<b>95.57</b>

- 2° Establecer en US \$6.00 el precio base del quintal de rieles y piezas de riel, atendiendo el valor real de los rieles, haciendo un total mínimo de US \$750,000.00, a pagarse de forma anticipada al retiro de rieles. BOLPROS devengará una tarifa del 1% más IVA sobre el valor pactado al cierre de la subasta.

El costo por la carga, pesaje y traslado de los rieles y piezas de riel, correrá por cuenta del comprador.

- 3° Autorizar el descargo en los registros contables correspondientes de CEPA, de aproximadamente 125,000 quintales de rieles y piezas de riel, equivalente a 95.57 kilómetros de la vía férrea.
- 4° Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, supervisar el proceso de venta en subasta pública, e informe posteriormente a Junta Directiva.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-52/2018, “Suministro de Pinturas para la Protección del Casco, Obra Viva y Obra Muerta, para el Remolcador Acajutla del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====  
**DECIMOTERCERO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2779, de fecha 12 de abril de 2016, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-10/2016, “Suministro de Pinturas para la Protección del Casco, Obra Viva y Obra Muerta, de los Remolcadores Izalco y Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por Jorge Edgardo Cruz, por un monto de US \$28,727.80 más IVA, y para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Para el año 2019, el Puerto de Acajutla tiene programado realizar los trabajos de mantenimiento en dique seco del Remolcador Acajutla, dentro de los cuales se incluye la protección del casco respectivo, con pintura especial, de tal manera de proporcionar el grado de protección adecuado para poder soportar las inclemencias del mar, por lo que la asignación presupuestaria para estos trabajos quedó dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018.

### **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-52/2018, “Suministro de Pinturas para la Protección del Casco, Obra Viva y Obra Muerta, para el Remolcador Acajutla del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Puerto de Acajutla, dentro del programa de mantenimiento que tiene aprobado para el año 2019, se encuentra el mantenimiento preventivo en dique seco del Remolcador Acajutla, el cual incluye la aplicación de pintura tanto en su obra viva, como en la obra muerta, la cual es suministrada por CEPA.

El mantenimiento en dique seco de dicho remolcador, se tiene programado llevarlo a cabo en el año 2019 en el Varadero de CORSAIN; sin embargo, para poder realizar los mismos, es preciso adquirir previamente la pintura necesaria para cubrir las superficies, la cual deberá cumplir con los estándares establecidos para estructuras que interactúan con las condiciones marinas, con un sistema de pintura compuesto de 3 tipos, con características particulares, que permitan integrarse adecuadamente y generar una capa de protección eficaz, para soportar las condiciones a las que se exponen los remolcadores, durante su operatividad en el mar.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-643/2018 y Requisición de Compra No 407/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de pinturas para la protección del Casco, Obra Viva y Obra Muerta, para el Remolcador Acajutla del Puerto de Acajutla, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. DE C.V.
2. SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. PROINDECA, S.A. DE C.V.
4. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-52/2018, “Suministro de Pinturas para la Protección del Casco, Obra Viva y Obra Muerta, para el Remolcador Acajutla del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-52/2018, “Suministro de Pinturas para la Protección del Casco, Obra Viva y Obra Muerta, para el Remolcador Acajutla del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
  1. MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. DE C.V.
  2. SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
  3. PROINDECA, S.A. DE C.V.
  4. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-59/2018, “Aplicación de tratamiento superficial a pavimento asfáltico de las vías de circulación internas del Recinto Portuario y construcción de losas de concreto hidráulico del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Como parte de los programas de mantenimiento de las vías de circulación internas del Puerto de Acajutla, en el año 2006, la Administración Portuaria gestionó la Licitación Pública CEPA LP-32/2006 “REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE ENTRE EL ACCESO 5 Y EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, el cual fue adjudicado a la sociedad IMPERSAL, S.A. de C.V., por la suma de US \$263,954.37, sin IVA.

Posteriormente, en el año 2008, la Administración Portuaria gestionó el proyecto “REHABILITACIÓN DE APROXIMADAMENTE 19,000 METROS CUADRADOS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA”, el cual fue, adjudicado al socio IMPERSAL-SERDI, por la suma de US \$1,253,866.27, Tasa Cero.

Las zonas de intervención de los proyectos antes referidos, corresponden a calles con pavimento asfáltico, en las cuales se han identificado los problemas siguientes: en las áreas donde los equipos pesados realizan giros estáticos, se ha perdido el material fino, dejando expuesto el material grueso, el cual ya se ha reparado en varias ocasiones, pero dichas acciones no son suficientes para detener el deterioro del mismo, se han identificado también baches y pérdida total del asfalto, las cuales se han originado por la oxidación del asfalto, por lo que se necesitan intervenciones como son el tratamiento superficial para restituir el material fino perdido y la construcción de losas de concreto hidráulico en las zonas donde se ha perdido totalmente el asfalto.

La Administración portuaria con el objetivo de solucionar los problemas antes indicados, requiere contratar una empresa para ejecutar el proyecto: “APLICACIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL A PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNAS DEL RECINTO PORTUARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO”.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-59/2018, “Aplicación de tratamiento superficial a pavimento asfáltico de las vías de circulación internas del Recinto Portuario y construcción de losas de concreto hidráulico del Puerto de Acajutla” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las vías de circulación interna: a) entre el Acceso 5 y el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, y b) la calle de circunvalación entre las bodegas y patios conocida como los 19000 m2, fueron rehabilitadas en los años 2006 y 2008, respectivamente.

Ambas vías, por el tiempo de uso que ha transcurrido a la fecha, debido al intenso tráfico pesado al que están expuestas y a las condiciones climáticas que afectan los pavimentos asfálticos, han perdido las características iniciales de construcción, por lo que han sufrido oxidación del asfalto, pérdida del agregado fino, baches, etc., por lo que las buenas prácticas de mantenimiento de las vías recomiendan hacer rehabilitaciones y trabajos de mantenimientos correctivos para restablecer las condiciones de servicio, garantizando la prolongación de la vida útil, y el confort para los usuarios que las utilizan.

De acuerdo a lo antes expuesto, la administración del Puerto de Acajutla considera necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para que ejecute el proyecto para la aplicación de tratamiento superficial a pavimento asfáltico y construcción de losas de concreto hidráulico.

El Gerente del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-664/2018 y Requisición número 427/2018, solicitó a la UACI realizar la gestión necesaria para promover la aplicación de tratamiento superficial a pavimento asfáltico de las vías de circulación internas del Recinto Portuario y construcción de losas de concreto hidráulico del Puerto de Acajutla, y que por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de una Licitación Pública, según el literal a) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

### IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-59/2018, “Aplicación de tratamiento superficial a pavimento asfáltico de las vías de circulación internas del Recinto Portuario y construcción de losas de concreto hidráulico del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-59/2018, “Aplicación de tratamiento superficial a pavimento asfáltico de las vías de circulación internas del Recinto Portuario y construcción de losas de concreto hidráulico del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-54/2018, “Construcción de estacionamiento y área de almacenamiento de carga en el Puerto de Acajutla, Sonsonate - Etapa I”, a la sociedad CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Justo Pastor Molina Granados, por un monto de US \$299,935.90, IVA incluido y para un plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2948, de fecha 31 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-54/2018, “Construcción de estacionamiento y área de almacenamiento de carga en el Puerto de Acajutla, Sonsonate - Etapa I”, y aprobó las Bases de Licitación Pública correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el 7 de agosto de 2018, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue 8, 9 y 10 de agosto de 2018, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas y naturales:

1. T & C CHICAS, S.A. DE C.V.
2. MC. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
3. CAP, S.A. DE C.V.
4. CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V.
5. M.M. PROFESIONALES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
6. REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.
7. J.D. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
8. GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V.
9. PROFESIONALES DEL METAL Y LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
10. JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
11. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.
12. LAURA BRINETH OCHOA VALLE
13. ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
14. O. S. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
15. R. M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
16. COMPAÑÍA DE PROYECTOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.
17. INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.
18. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA
19. MEGACOPIOS, S.A. DE C.V.
20. TOBAR, S.A. DE C.V.
21. EMPRESA CONSTRUCTORA, H.O., S. A. DE C. V.
22. CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.

23. COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V. (CORTEN, S.A. DE C.V.)
24. INVERSIONES M J, S.A. DE C.V.
25. INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.
26. OPCIONES ARQUITECTÓNICAS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
27. CONSTRUCCION E INVERSIONES, S.A. DE C.V.
28. FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
29. EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.
30. C- RENTA, S.A. DE C.V.
31. IMDISAR, S.A. DE C.V.
32. INMOBILIARIA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V.
33. INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.
34. CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES INMOBILIARIAS R Y T, S.A. DE C.V.
35. CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. (CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.)

La sociedades GRUPO INTERNACIONAL DE PROYECTOS, S.A., INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V. Y CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. compraron las bases en la UACI.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$800,000.00, IVA incluido.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 30 de agosto de 2018, recibándose ofertas de las siguientes personas jurídicas y naturales:

No	OFERTANTE	MONTO OFERTADO US \$ IVA INCLUIDO
1	Construequipos, S.A. de C.V.	299,935.90
2	Tobar, S.A. de C.V.	584,817.94
3	MC Constructores, S.A. de C.V.	775,784.78
4	Inversiones OMNI, S.A. de C.V.	1,207,676.08
5	Equipment Parts, S.A. de C.V.	601,121.13
6	JAM Constructores, S.A. de C.V.	461,130.40
7	CORTEN, S.A. de C.V.	1,226,627.89

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-54/2018, “Construcción de estacionamiento y área de almacenamiento de carga en el Puerto de Acajutla, Sonsonate - Etapa I”, a la sociedad CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Justo Pastor Molina Granados, por un monto de US \$299,935.90, IVA incluido y para un plazo contractual de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

**1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

Según se indica en el numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, de fecha 30 de agosto de 2018.

La asignación presupuestaria es de US \$800,000.00, IVA incluido, los montos ofertados por las empresas participantes y personas naturales, fueron los siguientes:

No	Nombre del Oferente	Oferta Económica US \$ con IVA)	Asignación Presupuestaria (US\$ Con IVA)	Variación	
				En monto (US \$)	Porcentual (%)
1	Construequipos, S.A. de C.V.	299,935.90	800,000.00	-500,064.10	-62.51%
2	Tobar, S.A. de C.V.	584,817.94		-215,182.06	-26.90%
3	MC Constructores, S.A. de C.V.	775,784.78		-24,215.22	-3.03%
<b>4</b>	<b>Inversiones OMNI, S.A. de C.V.</b>	<b>1,207,676.08</b>		<b>407,676.08</b>	<b>50.96%</b>
5	Equipment Parts, S.A. de C.V.	601,121.13		-198,878.87	-24.86%
6	JAM Constructores, S.A. de C.V.	461,130.40		-338,869.60	-42.36%
<b>7</b>	<b>CORTEN, S.A. de C.V.</b>	<b>1,226,627.89</b>		<b>426,627.89</b>	<b>53.33%</b>

La CEO determinó que las ofertas presentadas por las sociedades Inversiones OMNI, S.A. de C.V. y CORTEN, S.A. de C.V., no continuarán siendo evaluadas, ya que las ofertas económicas superan la asignación presupuestaria, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.9.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Asimismo, previo a la recepción de ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades inscritas se encontraran debidamente registradas; además, se verificó que no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

**2. FOLIADO**

De conformidad con el numeral 2.7, de la Sección I, de las Bases de Licitación, el representante de la UACI procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas, notificándose a los ofertantes el resultado obtenido, según Acta de Folioado de fecha 13 de septiembre de 2018.

**3. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se comprobó que las garantías de los ofertantes fueron presentadas a satisfacción de la Comisión, cumpliendo con el plazo y el monto requerido en el numeral 9, de la Sección I, de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

No	OFERTANTE	DATOS GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	MONTO OFERTADO US \$ IVA INCLUIDO
1	Construequipos, S.A. de C.V.	FG-56,754, SEGUROS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	120 días calendario, contados a partir del día 30 de agosto de 2018
2	Tobar, S.A. de C.V.	FG-56,753, SEGUROS DEL PACIFICO, S.A. de C.V.	
3	MC Constructores, S.A. de C.V.	No. 317,515, LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS	
4	Inversiones OMNI, S.A. de C.V.	FZA201800193, BANCO INDUSTRIAL, S.A.	
5	Equipment Parts, S.A. de C.V.	No. FG-CG-7369, SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L	
6	JAM Constructores, S.A. de C.V.	No. 317,722, LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS	
7	CORTEN, S.A. de C.V.	F-194754, SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	

Se comprobó que las garantías presentadas por las sociedades ofertantes, están a satisfacción de la Comisión, ya que cumplen con el plazo y el monto requerido en el numeral 9 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

#### **4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Considerando lo establecido en los numerales 1.4 y 1.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal, financiera y técnica; constatándose que las ofertas de las sociedades CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.; TOBAR, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.; y JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; presentan observaciones, por lo que se requirió subsanaciones.

De acuerdo al numeral 12, de la Sección I, de las Bases de Licitación Pública, donde se establece que: Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta, d) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP) y e) La PRESENTACIÓN de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos. La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a solicitar a las sociedades las subsanaciones legales, y financieras siguientes:

- CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1478/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, se requirió lo siguiente:

Presentar el Balance General, Estado de Resultados y Estado de flujo de Efectivo, comparativo 2016-2017, para completar el Dictamen Financiero del Auditor Independiente, que se requieren en el literal a) romano iv del numeral 10.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, correspondiente a la evaluación de los Documentos Financieros.

La sociedad CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V., subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada, por lo que se considera elegible para continuar en el proceso de evaluación.

- MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

Mediante notas UACI-1408/2018, de fecha 6 de septiembre de 2018, UACI-1479/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, y UACI-1512/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, se requirió lo siguiente:

1. Presentar el Balance General, Estado de Resultados y Estado de flujo de Efectivo, comparativo 2016-2017, para completar el Dictamen Financiero del Auditor Independiente, que se requieren en el literal a) romano iv del numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, correspondiente a la evaluación de los Documentos Financieros.
2. Subsanan las referencias de los folios 67, 68, 69 y 70, relacionado a los documentos probatorios de la experiencia del Ofertante, debido a inconsistencia en la fecha de emisión de las referencias.
3. Subsanan las referencias de los folios 91, 92 y 94, relacionado a los documentos probatorios de la experiencia del residente propuesto, debido a inconsistencia en la fecha de emisión de las referencias.
4. Subsanan el folio 97, relacionado a la carta compromiso del Residente propuesto, la cual debe ser presentada sellada por el profesional propuesto.
5. Presentar los documentos que forman parte del Dictamen Financiero del Auditor Independiente, los cuales son: a) el Balance General, b) Estado de Resultados y c) Estado de flujo de Efectivo, estos deberán ser comparativos de los años 2016-2017, en cumplimiento a lo establecido en las bases de licitación.

La sociedad MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada, por lo que se considera elegible para continuar en el proceso de evaluación.

- JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

Mediante notas UACI-1480/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, UACI-1488/2018, de fecha 18 de septiembre del presente año, se requirió lo siguiente:

1. Presentar el Balance General, Estado de Resultados y Estado de flujo de Efectivo, comparativo 2016-2017, para completar el Dictamen Financiero del Auditor Independiente, que se requieren en el literal a) romano iv del numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, correspondiente a la evaluación de los Documentos Financieros.

2. Corregir inconsistencias en la Dirección, teléfono y correo electrónico del emisor del Documento de Referencia para comprobar la experiencia del Residente del Proyecto propuesto, presentado en el folio 86 de su oferta.

La sociedad JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada, por lo que se considera elegible para continuar en el proceso de evaluación.

- EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1409/2018, de fecha 6 de septiembre de 2018, se requirió lo siguiente:

1. Subsanan las referencias de los folios 94, 95, 96 y 97, relacionado a los documentos probatorios de la experiencia del residente propuesto, las cuales deberán incluir toda la información solicitada en el literal b) numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación.

La sociedad EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V., subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada, por lo que se considera elegible para continuar en el proceso de evaluación.

- TOBAR, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1489/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, se requirió lo siguiente:

La CEO, con base en el numeral 2.3.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que establece que: "*Si existiese discrepancia entre letras y cifras, en la Carta Oferta, prevalecerá lo expresado en cifras en el cuadro de detalle, salvo que el monto total tenga relación con un error aritmético y/o de aproximación, en cuyo caso prevalecerá el monto corregido.*", corrigió el total del ítem 3.01 dando como resultado un monto de US \$1,790.00 en lugar de US \$5,577.00, según el detalle siguiente:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario (US \$)	Ofertado Sub Total (US \$)	Costo Unitario (US \$)	Corregido Sub Total (US \$)
3	<b>DRENAJE</b>						
3.01	Conformación de sección de canaleta de drenaje sobre terreno existente 1x0.5 m, en el perímetro norte y sur del mismo.	500	ml	3.58	5,577.00	3.58	1,790.00

Debido a la corrección del ítem 3.01, se corrigió la suma ofertada de todos los ítems, dando un monto corregido de US \$513,751.00 sin incluir IVA, en lugar del monto total del Plan de Oferta de US \$517,538.00 sin incluir IVA.

En ese sentido, el monto total corregido IVA incluido de la Carta Oferta, es de US \$580,538.63 en lugar del monto ofertado de US \$584,817.94.

La sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada, por lo que se considera elegible para continuar en el proceso de evaluación.

La CEO verificó que habiendo subsanado la documentación requerida en las bases, continúan el proceso de evaluación las siguientes sociedades: CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.; TOBAR, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.; y JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

## **5. ANÁLISIS LEGAL**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera, requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, resultando que las ofertas presentadas por: CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.; TOBAR, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.; y JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., cumplieron con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto, los oferentes fueron elegibles para continuar en el proceso de evaluación financiera.

## **6. EVALUACIÓN FINANCIERA**

Se procedió a evaluar la documentación presentada por los ofertantes, de acuerdo al numeral 10.1.2, de la Sección I, y a lo establecido en los numerales 1.5 y 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

La personas jurídicas CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.; TOBAR, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.; y JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., cumplieron con los documentos financieros requeridos en las Bases de Licitación, por lo que se consideran elegibles para continuar con la Evaluación técnica.

## **7. EVALUACIÓN TÉCNICA**

De conformidad con el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases.

Al respecto, se realizó la evaluación técnica del proceso, procediéndose a revisar la presentación de documentos de acuerdo a lo establecido en el numeral 10. DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA, que se incluyen en el numerales 10.1.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS de la Sección I, de las Bases de Licitación, obteniendo el siguiente resultado:

### **1. CUMPLIMIENTO DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA**

De acuerdo a lo indicado en los numerales 1.3 y 2.2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar la asistencia a la VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA de las empresas que presentaron ofertas, con el listado de las empresas que efectuaron la visita técnica obligatoria de

fecha 15 de agosto de 2018. De acuerdo a lo anterior, se confirma que las empresas CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.; TOBAR, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.; y JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., cumplieron con la asistencia a la visita técnica obligatoria, procediéndose a continuar con el proceso de evaluación técnica.

## 2. EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

De acuerdo al numeral 2.2.3, de la Sección II, se indica que se verificará el cumplimiento de la presentación de los documentos técnicos obligatorios definidos en el numeral 10.1.3, de la Sección I, “DOCUMENTOS TÉCNICOS”; mostrándose el resultado en la siguiente tabla.

No	OFERTANTE	ASPECTOS EVALUADOS			
		a) Documentos de Referencia Experiencia del Ofertante	b) Documentos de Referencia del Residente Propuesto	c) Información del Residente Propuesto	d) Carta Compromiso
1	Construequipos, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Tobar, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	MC Constructores, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Equipment Parts, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	JAM Constructores, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Las sociedades: CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.; TOBAR, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.; y JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., cumplen con la Evaluación técnica y son elegibles para la evaluación económica.

## 8. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que los oferentes: CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.; TOBAR, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.; y JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta requeridos en el numeral 10.2.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Con base en lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica de la oferta.

### CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ofertante	Monto Ofertado corregido (US\$ CON IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US\$ CON IVA)	Resultado
CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.	299,935.90	800.000.00	La oferta económica es US \$500,064.10 menor al monto presupuestado, equivalente a -62.51%.

Ofertante	Monto Ofertado corregido (US\$ CON IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US\$ CON IVA)	Resultado
JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	461,130.40		La oferta económica es US \$338,869.60 menor al monto presupuestado, equivalente a -42.36%.
TOBAR, S.A. DE C.V.	580,538.63		La oferta económica es US \$219,461.37 menor al monto presupuestado, equivalente a -27.43%.
EQUIPMENT PARTS, SA. DE C.V.	601,121.13		La oferta económica es US \$198,878.87 menor al monto presupuestado, equivalente a -24.86%.
MC CONSTRUCTORES, SA. DE C.V.	775,784.78		La oferta económica es US \$24,215.22 menor al monto presupuestado, equivalente a -3.02%.

De conformidad con los resultados antes expuestos, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-54/2018, “Construcción de estacionamiento y área de almacenamiento de carga en el Puerto de Acajutla, Sonsonate - Etapa I”, a la sociedad CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.

Asimismo, en cumplimiento al numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, y al artículo 56 de la LACAP, la CEO recomienda que la oferta presentada por la sociedad JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., puede ser tomada en cuenta como segunda opción de adjudicación, en caso no pueda contratarse con la sociedad CONSTRUEQUIPOS S.A. DE C.V., en vista que también cumplió con todo lo requerido y que su oferta económica es inferior en un 42.36% al monto presupuestado.

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de ofertas, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que el ofertante a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el listado de inhabilitados e incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-54/2018, “Construcción de estacionamiento y área de almacenamiento de carga en el Puerto de Acajutla, Sonsonate - Etapa I”, a la sociedad CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Justo Pastor Molina Granados, por un monto de US \$299,935.90, IVA incluido y para un plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-54/2018, “Construcción de estacionamiento y área de almacenamiento de carga en el Puerto de Acajutla, Sonsonate - Etapa I”, a la sociedad CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Justo Pastor Molina Granados, por un monto de US \$299,935.90, IVA incluido y para un plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Mario René Orante Montiagudo, Especialista en Costos y Estimaciones de la Gerencia de Ingeniería.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-47/2018, “Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No.1 y Bulevar Óscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase II”, debido a que tres sociedades sobrepasan la asignación presupuestaria y una no cumple con los requerimientos técnicos de las Bases de Licitación.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2948, de fecha 31 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-47/2018, “Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No.1 y Bulevar Óscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase II”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 7 de agosto de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORA UMAÑA, S.A. DE C.V.
3. M.M. PROFESIONALES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
4. REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.
5. J.D. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
6. INVERCONCA, S.A. DE C.V.
7. PROFESIONALES DEL METAL Y LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
8. TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.
9. ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
10. O. S. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
11. INCODECO, S.A. DE C.V.
12. INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.
13. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
14. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
15. INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.
16. PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
17. TOBAR, S.A. DE C.V.
18. ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
19. CONSTRUCTORA LÓPEZ-CASTILLO, S.A. DE C.V.
20. DIMARTI, S.A. DE C.V.
21. EMPRESA CONSTRUCTORA, H.O., S.A. DE C.V.
22. CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.
23. OMICRON INGENIEROS, S.A. DE C.V.
24. CORTEN, S.A. DE C.V.

25. NOVA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
26. INVERSIONES M J, S.A. DE C.V.
27. COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.
28. INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.
29. OPCIONES ARQUITECTÓNICAS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
30. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÓNICOS, S.A. DE C.V.
31. CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S.A. DE C.V.
32. FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
33. SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.
34. INMOBILIARIA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V.
35. INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.

Además compraron Bases en las Oficina de la UACI de CEPA, las siguientes sociedades:

1. GRUPO INTERNACIONAL DE PROYECTOS, S.A.
2. CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$1,150,000.00 sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 12 de septiembre de 2018, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)
1.	CORTEN, S.A. DE C.V.	1,408,946.40
2.	EMPRESA CONSTRUCTORA HO, S.A. DE C.V.	1,111,879.30
3.	PROMEKO, S.A. DE C.V.	1,206,987.35
4.	CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.	1,962,541.31

## II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-47/2018, “Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No.1 y Bulevar Óscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase II”, debido a que tres sociedades sobrepasan la asignación presupuestaria y una no cumple con los requerimientos técnicos de las Bases de Licitación.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encontraban debidamente registradas; además, se verificó que los ofertantes no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC. Por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

Las sociedades CORTEN, S.A. DE C.V., PROMECO, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V., exceden la asignación presupuestaria de CEPA, que es por un monto de US \$1,150,000.00 sin incluir IVA, por lo que según el numeral 1.9.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, es una de las causales para que la CEO no continúe con la evaluación de dichas ofertas.

Según lo anterior, la única sociedad que continúa en el proceso de evaluación es EMPRESA CONSTRUCTORA HO, S.A. DE C.V.

### EVALUACIÓN LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, según se detalla a continuación:

La sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA HO, S.A. DE C.V., cumplió con todos los aspectos legales requeridos en las Bases de Licitación, por lo que es elegible para seguir siendo evaluada financieramente.

### EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se procedió a evaluar la documentación presentada por la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA HO, S.A. DE C.V., de acuerdo al numeral 10.1.2, de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	EMPRESA CONSTRUCTORA HO S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2017	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple
		No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	NA
		Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	NA
		Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes.	NA
Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la <b>Sucursal y No de la Casa Matriz.</b>	NA		
C	Persona no Domiciliada	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2017, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.13 de esta Sección. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	NA

Según lo establecido en el numeral 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de la capacidad financiera del ofertante, la cual se detalla a continuación:

ÍNDICE	FÓRMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 10.00\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 70.00\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

IS = ÍNDICE DE SOLVENCIA  
 AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE  
 PC = PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE  
 D = ENDEUDAMIENTO GENERAL  
 CT = CAPITAL DE TRABAJO  
 PT = PASIVO TOTAL  
 AT = ACTIVO TOTAL

ÍNDICE	FORMULA	EMPRESA CONSTRUCTORA HO, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	2075,235.48
	PASIVO CIRCULANTE	518,540.16
	<b>RESULTADO</b>	<b>4.00</b>
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	2075,235.48
	PASIVO CIRCULANTE	518,540.16
	RESULTADO	1556,695.32
	OFERTA ECONÓMICA	1256,423.61
	<b>% DE CT/OFFERTA E</b>	<b>123.90%</b>
	MÍNIMO PARA PASAR	10.00%
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	1221,630.75
	ACTIVOS TOTALES	2559,386.92
	<b>RESULTADO</b>	<b>47.73%</b>
	PUNTAJE MÁXIMO	70.00%
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>EVALUACIÓN GENERAL</b>		<b>CUMPLE</b>

La sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA HO, S.A. DE C.V., cumplió con todos los aspectos financieros requeridos en las Bases de Licitación, por lo que es elegible para seguir siendo evaluada técnicamente.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

Se procedió a evaluar la Documentación Técnica requerida en el numeral 10.1.3, de la Sección I, y a verificar el cumplimiento, según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, el resultado se detalla a continuación:

#### **VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA A LA VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA**

Según lo establecido en el numeral 2.2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA HO, S.A. DE C.V., asistió a la visita técnica obligatoria.

#### **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA**

De acuerdo al numeral 2.2.3, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos técnicos, definidos en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de dichas Bases.

Durante la evaluación técnica se determinó que existen aspectos que deben ser subsanados por la sociedad ofertante relacionados a ampliar la descripción de los proyectos presentados en las Referencias; sin embargo, al revisar el perfil del Ingeniero Electricista, se encontró que éste no cumple con los 5 años de experiencia profesional, requeridos en las Definiciones y Abreviaturas de las Bases de Licitación, que establece que debe ser *“Ingeniero Electricista o electromecánico con mínimo 5 años de ser profesional con experiencia comprobada en la ejecución de proyectos similares en el área de electricidad, quien será responsable de la dirección de la obra eléctrica de todo el proyecto. Este profesional se encargará de las actividades de distribución de media y baja tensión, sistemas de emergencia (UPS) y distribución de fuerza, interfaces LAN, control de luces, automatización y aplicación de las normas NEC”*, por lo que según el numeral 1.4 de la Sección II, que establece que *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*, por lo que no se requirió subsanar.

Además, según el numeral 1.9, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que menciona las causales por lo que la CEO no continuará de la evaluación de las ofertas de los participantes, específicamente en el numeral 1.9.2, que establece que si *“La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica después del período de subsanación”*, y siendo el caso que no cumple con parte de los requisitos técnicos, la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA HO, S.A. DE C.V., no se considera elegible para seguir siendo evaluada económicamente.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-47/2018, “Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No.1 y Bulevar Óscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase II”, debido a que tres sociedades sobrepasan la asignación presupuestaria y una no cumple con los requerimientos técnicos de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-47/2018, “Modernización de la Infraestructura de Recepción y Despacho de Carga en la Zona del Acceso No.1 y Bulevar Óscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase II”, debido a que tres sociedades sobrepasan la asignación presupuestaria y una no cumple con los requerimientos técnicos de las Bases de Licitación.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso de licitación, de conformidad a la LACAP.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar no ha lugar la Extinción de Contrato por la causal de Mutuo Acuerdo a solicitud de CEPA con la sociedad “MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.”, correspondiente a la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “REHABILITACIÓN DE LA BODEGA No. 1 DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, debido a que la Contratista no aceptó el monto que CEPA le reconoce por la obra ejecutada; y se autorice solicitar a la Contratista el Arreglo Directo, para resolver los puntos controvertidos en la ejecución del contrato.

=====

**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de septiembre de 2017, se suscribió contrato con la sociedad MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., con el objeto que la contratista brindara el servicio de rehabilitación de la bodega No. 1 del Puerto de Acajutla, de acuerdo a los documentos contractuales, por el monto de US \$943,699.82 más IVA, en un plazo contractual de 255 días calendario, dentro de los cuales 210 días serían para la ejecución de los servicios, emitiéndose la Orden de Inicio del 24 de octubre de 2017, el plazo contractual venció el 5 de julio de 2018 y su plazo de ejecución el 21 de mayo de 2018.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2929, del 29 de mayo de 2018, Junta Directiva de CEPA denegó prórroga solicitada por la contratista, entre otros motivos, en vista que se encontraron factores imprevistos en la estructura descubierta de la bodega No. 1, que hacen inviable la continuación del proyecto para su rehabilitación; repercutiendo en que se tendría que revisar y subsanar antes de continuar con la rehabilitación de la bodega, lo cual es ajeno al contrato suscrito para su rehabilitación; autorizando en dicho Punto de Acta comisionar a la Gerencia Legal, para que inicie el procedimiento de extinción del contrato suscrito con MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., por la causal de mutuo acuerdo, a solicitud de CEPA, resolución que fue notificada a la contratista el 31 de mayo de 2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar declarar no ha lugar la Extinción de Contrato por la causal de Mutuo Acuerdo a solicitud de CEPA con la sociedad “MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.”, correspondiente a la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “REHABILITACIÓN DE LA BODEGA No. 1 DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, debido a que la Contratista no aceptó el monto que CEPA le reconoce por la obra ejecutada; y se autorice solicitar a la Contratista el Arreglo Directo, para resolver los puntos controvertidos en la ejecución del contrato.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante auto del 6 de junio de 2018, el Gerente Legal dio inicio al procedimiento de extinción del contrato antes identificado, notificando a la contratista y otorgándole 5 días para manifestarse al respecto; pronunciándose la contratista mediante escrito del 14 de junio de 2018, informando que

estaban preparando toda la información de respaldo que ampara los gastos realizados durante la ejecución y que son inherentes al contrato, solicitando más tiempo para completar la información, con lo cual la Gerencia Legal abrió el proceso a pruebas, concediéndole a la contratista hasta el 22 de junio para presentar su documentación.

A través de nota del 22 de junio de 2018, la contratista presentó documentación reclamando los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, conformada por 3 ampos con 1,143 folios, la cual fue revisada en conjunto entre la Gerencia de Ingeniería y el Administrador de Contrato, remitiendo Memorando GI-083/2018, a la Gerencia Legal el 3 de julio de 2018, informando que encontraron algunos gastos reportados por la contratista sin justificación ni facturas de respaldo, lo cual fue requerido a la Contratista por medio de nota del 10 de julio de 2018, para ser presentado en un plazo de 3 días hábiles; ante lo cual, la Representante Legal de la contratista se presentó personalmente a la Gerencia Legal con su equipo de técnicos involucrados en el proyecto, con la finalidad que se explicara a detalle los requerimientos de CEPA, reunión en la cual participaron por parte de CEPA, el Gerente Legal, el Administrador de Contrato y personal de apoyo, evacuando las dudas y aclaraciones requeridas por la Contratista; solicitando la contratista extensión del plazo para presentar lo requerido, plazo que le fue extendido.

En respuesta a solicitud de CEPA, a través de nota del 24 de julio de 2018, la Contratista presentó 312 folios, que a su criterio justificaban los gastos efectuados en la ejecución del proyecto y completaba la información requerida por CEPA, solicitando a CEPA la cancelación de los siguientes gastos:

No.	CONCEPTO	MONTO RECLAMADO US \$
1	<b>MONTO CONTRACTUAL DEL PROYECTO</b>	<b>1,066,380.80</b>
2	<b>ANTICIPO</b>	<b>319,914.25</b>
3	<b>GASTOS REALIZADOS</b>	<b>319,964.49</b>
3.1	<b>IMPUESTOS</b>	<b>48,330.12</b>
3.2	Pago de Impuestos de Renta e IVA (Por Anticipo otorgado por CEPA)	41,758.72
3.3	Impuestos Municipales Acajutla	6,571.40
4	<b>OBRA EJECUTADA</b>	<b>83,955.50</b>
5	<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>237,678.87</b>
5.01	Fianzas	11,550.17
5.02	Alquileres de casas	3,480.00
5.03	Servicios básicos de alquileres de casas	418.56
5.04	Laboratorio de suelo y materiales	1,451.57
5.05	Seguridad industrial y vigilancia 24 horas por 7 meses	6,992.37
5.06	EPP y señalética general	3,528.21
5.07	Planillas del personal técnico incluyendo prestaciones	49,818.73
5.08	Viáticos del personal técnico	1,869.66
5.09	Planilla del personal administrativo y sus respectivas prestaciones	42,389.31
5.10	Combustible	8,199.34
5.11	Mantenimiento de equipo y maquinaria	7,093.92
5.12	Uso de equipo tecnológico en campo y su mantenimiento	4,039.20
5.13	Uso de vehículos y depreciación	6,132.78
5.14	Mantenimiento de vehículos	4,147.48

No.	CONCEPTO	MONTO RECLAMADO US \$
5.15	Seguros de vehículos	3,741.43
5.16	Monitoreo satelital de vehículos	1,334.45
5.17	Seguros de vida	217.22
5.18	Pago de plantel, oficinas administrativas y bodegas	5,610.00
5.19	Energía eléctrica de oficinas administrativas y plantel	1,930.12
5.20	Pago de comunicaciones	4,331.03
5.21	Pago de internet	664.19
5.22	Vigilancia oficina y plantel	2,740.82
5.23	Licencias de software, seguridad electrónica y UPS	1,010.26
5.24	Auditoría externa	242.39
5.25	Papelería general	284.96
5.26	Afiliaciones a CASALCO, ASIA y CADES	313.80
5.27	Suscripción anual de periódicos	52.80
5.28	Cuota sindical	437.25
5.29	Préstamos bancarios y otros	9,454.00
5.30	Utilidad	53,319.00
5.31	Alquiler de copadoras	450.26
5.32	Asesoría legal	149.16
5.33	Insumos de limpieza	68.99
5.34	Mantenimiento de aire acondicionado	225.44
<b>6</b>	<b>MONTO A COBRAR A CEPA (Diferencia del Anticipo otorgado)</b>	<b>50,050.24</b>

La documentación presentada por MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., fue analizada por el Administrador de Contrato conjuntamente con la Gerencia de Ingeniería y el apoyo del Departamento de Finanzas y la Gerencia Legal; presentando el Administrador de Contrato el resultado de la revisión en Memorando GI-089/2018, de fecha 8 de agosto de 2018, mediante el cual informa: a) Que se debe requerir a la Contratista completar documentación faltante, de documentos de pagos de impuestos de IVA y RENTA y de Impuestos Municipales; b) Que no se considera procedente efectuar el pago por “demolición de elementos de concreto” por US \$425.00, ya que la misma fue ejecutada por la Contratista bajo su propia cuenta y riesgo sin solicitar la autorización de CEPA; c) Que el monto de la obra ejecutada corresponde a US \$91,422.78; d) Que el monto por demolición de sobre losa por circunstancias imprevistas reclamado por la contratista corresponde a US \$19,812.75; e) Que el monto total por obra ejecutada es de US \$111,235.53, sin incluir el IVA, monto que ya incluye los Costos Indirectos, ya que en el Plan de Oferta no se requirió por separado, por lo que a ese total habría que descontarle el porcentaje de los costos indirectos reclamados por la Contratista.

En el análisis de la nueva documentación presentada por la Contratista, se encontró información incompleta, por lo que se le requirió a través de notas GL-63/2018, del 9 de agosto de 2018, la cual fue respondida el 15 del mismo mes y año; y GL-65/2018, del 20 de agosto de 2018, presentando la documentación en notas del 22 y 23 de agosto de 2018; la cual fue revisada y analizada por el Administrador de Contrato con el apoyo de la Gerencia Legal y un delegado de Finanzas, finalizando el Informe sobre los costos por la obra ejecutada a reconocer a la Contratista por parte de CEPA el 30 de agosto de 2018, en el cual se concluyó lo siguiente:

- a) Que se reconocerá el costo de la obra ejecutada en forma íntegra, que asciende a US \$111,235.53, sin IVA, que corresponde a US \$91,422.78 de obra ejecutada de acuerdo al plan de oferta autorizado en las Bases de Licitación, más US \$19,812.75 de la demolición adicional de sobre losa que fue necesaria realizar debido a circunstancias imprevistas.
- b) Que se reconocerá únicamente aquellos gastos que fueron indispensables para el inicio de la ejecución de la obra o están justificados y documentados dentro del período contractual de ejecución, en proporción al 88.21% de obra pendiente, considerando que la Contratista en su oferta incluyó todos los costos inherentes al proyecto, por lo que ya están incluidos en el monto del 11.79% de la obra ejecutada.
- c) Que se reconocerá un porcentaje del 5.52% por costos inherentes a la ejecución del proyecto y no el 33.13% de Costos Indirectos reclamado por la Contratista, quien hace su cálculo sobre el valor nominal del contrato, lo que no es un dato real.

De acuerdo con lo anterior, los montos a reconocer por CEPA a MENA & MENA, S.A. DE C.V., serían los siguientes:

No.	CONCEPTO	MONTO A RECONOCER US \$
1	<b>MONTO CONTRACTUAL DEL PROYECTO</b>	<b>1,066,380.80</b>
2	<b>ANTICIPO</b>	<b>319,914.25</b>
3	<b>GASTOS REALIZADOS</b>	
3.1	<b>IMPUESTOS</b>	
3.2	Pago de Impuestos de Renta e IVA (Por Anticipo otorgado por CEPA)	36,804.29
3.3	Impuestos Municipales Acajutla	5,796.63
4	<b>OBRA EJECUTADA</b>	<b>111,235.53</b>
	OBRA EJECUTADA (En 7 meses al 21/5/20118 = 11.79%)	91,422.78
	OBRA EJECUTADA POR CIRCUNSTANCIA IMPREVISTA	19,812.75
5	<b>COSTOS INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b> (88.21%), el 11.79% está incluido en el % de obra ejecutada)	<b>111,787.18</b>
5.01	Fianzas	10,188.40
5.02	Alquileres de casas	3,069.71
5.03	Servicios básicos de alquileres de casas	369.21
5.04	Laboratorio de suelo y materiales	1,280.43
5.05	Seguridad industrial y vigilancia 24 horas por 7 meses	4,859.69
5.06	EPP y señalética general	1,556.12
5.07	Planillas del personal técnico incluyendo prestaciones	36,556.39
5.08	Viáticos del personal técnico	1,479.11
5.09	Planilla del personal administrativo y sus respectivas prestaciones	4,234.80
5.10	Combustible	1,168.81
5.11	Mantenimiento de equipo y maquinaria	786.76
5.12	Uso de equipo tecnológico en campo y su mantenimiento	297.99
5.13	Uso de vehículos y depreciación	904.90
5.14	Mantenimiento de vehículos	511.81
5.15	Seguros de vehículos	48.45
5.16	Monitoreo satelital de vehículos	145.40
5.17	Seguros de vida	31.35

No.	CONCEPTO	MONTO A RECONOCER US \$
5.18	Pago de plantel, oficinas administrativas y bodegas	0.00
5.19	Energía eléctrica de oficinas administrativas y plantel	284.79
5.20	Pago de comunicaciones	639.05
5.21	Pago de internet	96.53
5.22	Vigilancia oficina y plantel	404.41
5.23	Licencias de software, seguridad electrónica y UPS	0.00
5.24	Auditoría externa	0.00
5.25	Papelería general	44.82
5.26	Afiliaciones a CASALCO, ASIA y CADES	0.00
5.27	Suscripción anual de periódicos	0.00
5.28	Cuota sindical	0.00
5.29	Préstamos bancarios y otros	0.00
5.30	Utilidad	0.00
5.31	Alquiler de copadoras	66.44
5.32	Asesoría legal	149.16
5.33	Insumos de limpieza	11.73
5.34	Mantenimiento de aire acondicionado	0.00
<b>6</b>	<b>MONTO A DEVOLVER A CEPA POR LA CONTRATISTA (Diferencia del Anticipo otorgado)</b>	<b>96,891.53</b>

En tal sentido, el 3 de septiembre de 2018, a través de nota Ref.: GL-71/2018, el Gerente Legal de CEPA, notificó a la Contratista los resultados del Análisis de la documentación y los montos de los cobros reclamados, adjuntándole lo siguiente: Anexo 1: Detalle de obra ejecutada, Anexo 2: Memoria de cálculo para determinar el saldo de la liquidación por mutuo acuerdo del contrato CEPA LP-31/2017 “Rehabilitación de la bodega 1 del Puerto de Acajutla”, Anexo No. 3: Resumen de Pagos Ejecutados de acuerdo a boletas de pago; respondiendo la Contratista en nota del 6 de septiembre de 2018, que la información estaba siendo analizada por las instancias correspondientes y que responderían a la brevedad posible; por lo que la Gerencia Legal mediante nota Ref.: GL-77/2018, del 12 de septiembre de 2018, requirió a la contratista presentar su respuesta en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir del siguiente de la notificación; requiriendo la contratista se le extendiera el plazo hasta el 20 de septiembre de 2018.

Mediante nota del 20 de septiembre de 2018, la Representante Legal de la Contratista, arquitecta Nancy Mena Marín, presentó respuesta a la nota Ref.: GL-71/2018, manifestando que ha sido notificada de las conclusiones de CEPA respecto a la documentación de cobro presentada por ella, siendo estas “*Que CEPA al validar la documentación de respaldo, calcular los porcentajes de participación de las actividades inherentes al proyecto que se encuentran relacionadas con la obra ejecutada, llega a la conclusión que los montos a reconocer a la contratista ascienden a la cantidad de US \$223,022.71; en consecuencia la sociedad MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., deberá devolver a CEPA la cantidad de US \$96,891.53 del monto del anticipo recibido*”; conclusiones con las que su representada no está de acuerdo, dado que son gravosas y arbitrarias.

Así mismo, la arquitecta Nancy Mena Marín menciona en su nota que su representada se ha mostrado anuente y voluntariedad para extinguir por mutuo acuerdo el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, tan es así que ha respondido a cada etapa del procedimiento

de extinción en referencia, pese a haber solicitado prórroga para continuar con el proyecto y le fue denegada, aceptando en forma tácita, al haber presentado nota de fecha 14 de junio, solicitando ampliación del plazo para presentar la documentación requerida por CEPA, y en forma expresa en carta del 24 de julio de 2018; sin embargo no está conforme con el análisis comunicado por CEPA en fecha 3 de septiembre de 2018.

Continúa manifestando en su nota la arquitecta Mena Marín, que en fecha 31 de octubre de 2017, su representada recibió de CEPA el monto de US \$319,914.12 en calidad de Anticipo por la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP 31/2017, proyecto que fue desarrollado a partir del 24 de octubre de 2017 hasta el 21 de mayo de 2018, sin embargo la Junta Directiva de CEPA acordó dar por finalizado el contrato por la causal de mutuo acuerdo, para lo cual MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., presentó la documentación pertinente para liquidar el mismo, por medio de las cartas de fechas 24 de julio, 15, 22 y 23 de agosto de 2018, junto con documentación de respaldo, documentos con los que se establece que el anticipo ya había sido devengado y que además se le adeuda a MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V. el monto de US \$50,050.24, dado que además de invertir el anticipo en la ejecución del proyecto, se incurrieron en costos indirectos dentro de los cuales se incluye la afectación que genera para su representada la finalización del contrato de forma anticipada; presentando las siguientes consideraciones:

- a) *Que si bien es cierto la finalización del contrato se debió a circunstancias imprevistas, al mes de diciembre de 2017 se tenían contemplados y negociados una orden de cambio cuyo monto no excedía el porcentaje avalado por la LACAP, para casos de aumento de obra, sin embargo no se le dio trámite a dicha orden de cambio. Además solicitó el cambio de estructura de concreto a un sistema de techo autoportante y estructura metálica, para lo cual MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V. presentó oferta económica y propuso discusión técnica para su análisis, lo cual no fue aceptado, y en su lugar se acordó la extinción del contrato por mutuo acuerdo.*
- b) *Que en relación a los costos directos y otros gastos inherentes necesarios para efectuar el 11.79% de la obra realizada, el análisis de vuestra institución es inválido, debido a dentro (sic) de los Costos Indirectos están los relacionados a los de Operaciones y a los de Obra, ambos relacionados intrínsecamente con el desarrollo de la obra, siendo así que los Costos Indirectos de Operación están constituidos por la suma de gastos técnicos y administrativos necesarios para la correcta realización de cualquier proceso productivo, que por su naturaleza intrínseca son de aplicación a todas las obras efectuadas en un tiempo determinado (Año fiscal, año calendario, ejercicio, etc.), mientras que los Costos Indirectos de Obra es la suma de todos los gastos que, por su naturaleza intrínseca, son aplicables a todos los conceptos de una obra en especial, en ese sentido CEPA debido a desconocimiento o falta de voluntad, descalifica o ignora que dentro de la ejecución de un proyecto se deben aplicar las dos variantes de los Costos Indirectos, y es que los US \$50,050.24 requeridos por mi representada, corresponder (sic) a Costos Indirectos de Operación, por lo tanto puedo afirmar que CEPA hace consideraciones fuera de la realidad cuando parte del hecho, que de la obra realmente ejecutada equivalente a 11.79%, y que dentro de ese monto están considerados los costos indirectos.*

- c) *Que en relación a que los cálculos deberán ajustarse valorando el monto real de la obra ejecutada, mi representada no está de acuerdo ya que para ejecutar el 11.79% de la obra, MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., estuvo presente durante todo el plazo contractual, ello debido a que vuestra institución no tramitó oportunamente la orden de cambio en el mes de diciembre de 2017, y por todo el tiempo que se extendió la negociación de la alternativa que proporcionaron para cambiar en su totalidad la naturaleza de las obras (Pasarla de concreto a hacerlo todo metálico). En ese sentido la propuesta que hace CEPA de disminuir el porcentaje pasando de 33.13% a 5.52% es inaceptable.*
- d) *Que en relación a que se reconocerá únicamente aquellos gastos que fueron indispensables para el inicio de la ejecución de la obra o están justificados y documentados dentro del período de ejecución de la obra en proporción al 88.21% de obra pendiente de ejecución, considerando que estos costos ya fueron reconocidos en el costo de la obra ejecutada por un 11.79% del valor total del contrato; MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., no está de acuerdo con dicho criterio en virtud que los gastos que se deben reconocer no son únicamente los de inicio de la ejecución de la obra, ya que mi representada estuvo activa y ejecutando la obra con todos los recursos disponibles desde la Orden de Inicio hasta la fecha de vencimiento del plazo del contrato, como se ha demostrado.*
- e) *Que en relación a que sólo se reconocerá un 5.52% del proyecto según el contratista, considerando el monto de la obra ejecutada, y no el 33.13% según mi representada, debido a que CEPA hace su cálculo sobre el valor nominal del contrato, lo que no es un dato real; mi representada no está de acuerdo, dado que como ha demostrado con la documentación presentada MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V. puso todos sus recursos a disposición para la realización del proyecto durante todo el plazo contractual, sin embargo la CEPA al proponer llevar por la vía de extinción el contrato, bajo la causal por mutuo acuerdo, pretende que se acepte el 5.52% sobre el valor nominal del contrato, cuando fue su responsabilidad que no se finalizara, por lo tanto debe reconocerse todos los gastos sin excepción los que están debidamente justificados y documentados, siendo que para cada uno de los rubros mencionados se cargaron gastos equivalentes al 33.13% y no del 100%.”*

*Es importante mencionar que por parte de CEPA no se reconoce la utilidad, lo cual es inaceptable en razón que vuestra institución contrató a la empresa MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., quien reitero puso a su disposición todos los recursos de la empresa para desarrollar el proyecto, sin embargo los mantuvo inactivos por no haber tramitado la orden de cambio en diciembre de 2017 y por todo el tiempo que tardó la negociación fallida del nuevo sistema de techo, justificando bajo esos supuesto el no reconocerle a MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V. el derecho a utilidades, que cabe mencionar es el objeto y razón de una empresa privada.*

Manifiesta la Contratista que ante la posibilidad de no lograr la extinción del contrato por mutuo acuerdo, la LACAP presenta la alternativa de extinguir el contrato por revocación, tutelada en los Art. 93 literal c), Art. 96, Art. 100 Inciso 3º de dicho cuerpo legal y Art. 81 del RELACAP.

Continúa expresando en su escrito, que la revocación de los contratos, es uno (sic) más de las causales de extinción de los contratos tutelada en el Art. 93 literal c) de la LACAP, que conforme al Art. 96 del mismo cuerpo legal, procederá bajo determinados supuestos: Art. 96.- Procederá la

revocación del contrato en los casos siguientes: a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista; b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos; c) Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato; y, por las demás que determine la Ley.

Al final de su escrito, la Contratista MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., expresa que con base en lo expuesto y de conformidad al Derecho que le otorga el artículo 18, 86 inc. 3 de la Constitución de la República, el Art. 93,95, 96 y 100 inciso 3° de la LACAP, Art. 81 y 84 del Reglamento, entre otras cosas PIDE:

1. Se le admita el escrito en la calidad que comparece.
2. Que el monto de US \$319,914.12 IVA incluido en calidad de anticipo, por la ejecución del contrato de “REHABILITACIÓN DE LA BODEGA No. 1 DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, derivado de la Licitación Pública CEPA LP 31/2017, se tenga por liquidado completamente.
3. Que se le reconozca y pague a MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., el monto de US \$50,050.24, en concepto de costos indirectos por la ejecución del contrato de “REHABILITACIÓN DE LA BODEGA No. 1 DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, derivado de la Licitación Pública CEPA LP 31/2017.

En vista que la Contratista expresó no estar de acuerdo con las conclusiones de CEPA en cuanto al pago únicamente por la obra ejecutada y que ésta requirió a CEPA revocarle el contrato, la Gerencia General, a través de nota GG-572/2018, del 25 de septiembre de 2018, convocó a la sociedad MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., para tratar directamente el tema y plantearle alternativas para solucionar las diferencias suscitadas, para el día 28 de septiembre de 2018, reunión a la cual asistió la Contratista, en la cual se le planteó la posibilidad de dirimir las controversias a través de la figura del Arreglo Directo, con base en los artículos 161, 163 y 164 de la LACAP.

Como producto de la reunión sostenida, a través de nota Ref.: GG-590/2018, se le solicitó a la contratista, manifestar por escrito su buena voluntad de iniciar el referido mecanismo de solución alterna de conflicto, a efecto de finalizar el contrato de “REHABILITACIÓN DE LA BODEGA No. 1 DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, derivado de la Licitación Pública CEPA LP 31/2017.

Con fecha 1 de octubre de 2018, la Contratista dio su respuesta, manifestando su aceptación para hacer uso del mecanismo de Arreglo Directo, requiriendo lo siguiente:

- a) En vista que el Arreglo Directo es a iniciativa de CEPA, en la solicitud del mismo se indique el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.
- b) Que en la solicitud de Arreglo Directo, se haga de su conocimiento de forma detallada, clara e inequívoca los puntos a deliberar en el proceso de Arreglo Directo.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Con base en los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; 3, literal d) del Reglamento para la Aplicación de la misma.

El artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece: “Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

Cabe mencionar, que de acuerdo a este artículo 95 de la LACAP, la CEPA al aceptar el Contratista dar por extinguido el contrato por la causal de Mutuo Acuerdo, no tiene responsabilidad de pagar a la Contratista la cantidad reclamada en concepto de “Gastos Indirectos” ni “Utilidades”, procediendo reconocerle únicamente los gastos directos por la ejecución de la obra y aquellos que por su naturaleza le son inherentes e indispensables para la ejecución de la obra realizada.

De acuerdo al artículo 163 de la LACAP: “Por el arreglo directo, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.”

El artículo 164 de la LACAP, manifiesta: “Cuando una de las partes solicite el arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime conveniente.

Cuando la institución contratante fuere la solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar no ha lugar la Extinción de Contrato por la causal de Mutuo Acuerdo a solicitud de CEPA, con la sociedad “MENA & MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.”, correspondiente a la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “REHABILITACIÓN DE LA BODEGA No. 1 DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, debido que la Contratista no aceptó el monto que CEPA le reconoce por la obra ejecutada a través de la finalización del contrato por Mutuo Acuerdo.
- 2° Autorizar solicitar a la Contratista el Arreglo Directo, para resolver los siguientes puntos controvertidos en la ejecución del contrato:

- a) Terminación anticipada de contrato.
  - b) Revisión de las partidas de los gastos derivados de la terminación anticipada de contrato.
- 3° Autorizar al Gerente General para nombrar a los representantes del Arreglo Directo, por parte de CEPA.
- 4° Autorizar al Gerente Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-49/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, de la siguiente manera: A la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Mario René Iglesias Tablas, por un monto total de US \$184.20 sin incluir IVA; a la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Henry Everardo Linares Mancia, por un monto total de US \$1,207.75 sin incluir IVA; a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto Quiñonez Papini, por un monto total de US \$383.13 sin incluir IVA; a la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Mario Ulises Ruíz Platero, por un monto total de US \$6,226.00 sin incluir IVA y a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., representada legalmente por Claudia Carolina Mejía de González, por un monto total de US \$8,284.50 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los siguientes ítems: por sobrepasar la asignación presupuestaria: Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez: 4, 5, 11, 12 y 14, y Lote No. 2: Puerto de Acajutla: 5, 7, 10, 12, 14 y 16.

=====

**DECIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2951, del 21 de agosto de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-49/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

En fecha 22 de agosto de 2018, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.
2. IVELE, S.A. DE C.V.
3. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. ANCORA, S.A. DE C.V.

Las personas jurídicas que descargaron bases por medio del sitio Web de COMPRASAL, fueron las siguientes:

1. CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. FREUND, S.A. DE C.V.
3. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$44,991.14 sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 6 de septiembre de 2018, presentando ofertas las siguientes sociedades:

Nº	Ofertante	Total US \$ Sin IVA
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	32,844.79
2	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	33,360.50
3	FREUND, S.A. DE C.V.	19,458.53
4	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	38,298.94
5	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.	13,734.50

## II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-49/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, de la siguiente manera: A la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Mario René Iglesias Tablas, por un monto total de US \$184.20 sin incluir IVA; a la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Henry Everardo Linares Mancia, por un monto total de US \$1,207.75 sin incluir IVA; a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto Quiñonez Papini, por un monto total de US \$383.13 sin incluir IVA; a la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Mario Ulises Ruiz Platero, por un monto total de US \$6,226.00 sin incluir IVA y a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Claudia Carolina Mejía de González, por un monto total de US \$8,284.50 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los siguientes ítems: por sobrepasar la asignación presupuestaria: Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: 4, 5, 11, 12 y 14 y Lote No 2: Puerto de Acajutla: 5, 7, 10, 12, 14 y 16.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los solicitantes del suministro, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

### **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Considerando lo establecido en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal y técnica, y de acuerdo al numeral 10 de la Sección I, de dichas Bases, donde se expresa que: *Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica); b) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta y c) La OMISIÓN de la solvencia tributaria, o la PRESENTACIÓN de esta solvencia que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP*, los solicitantes del suministro, procedieron a solicitar a las sociedades las subsanaciones siguientes:

**INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-1463/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, se requirió lo siguiente:

1. Aclarar del ítem 7, si el guante ofertado cumple con el tamaño de entre 12” y 18” de largo, Folio N°12.
2. Aclarar del ítem 8, si el guante tiene muñeca elástica fruncida y anexar la ficha técnica y brochure del producto ofertado, Folio N°12 y 23.

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada.

**CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-1464/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, se requirió lo siguiente:

1. Aclarar del ítem 3, cuál es el modelo del equipo ofertado. Folio N°15 y 16 y si cumple la norma de seguridad solicitada, demostrar mediante brochures, catálogos u otra información proporcionada por el fabricante o representante local.

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada.

**PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-1465/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, se requirió lo siguiente:

1. Del ítem 1, aclarar mediante la presentación de brochure u otro documento del fabricante que el casco cumple con norma de seguridad año 2014. Folio N°10.
2. Aclarar del ítem 3, cuál es el modelo del equipo ofertado. Folio N°12 y 13 y si cumple la norma de seguridad solicitada.
3. Aclarar del ítem 24, si el equipo ofertado es de una pieza y si cumple norma OSHA. Folio N°54 y 55.

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada.

**METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-1466/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, se requirió lo siguiente:

1. Del ítem 16 ofertado, aclarar si cada uno de los componentes del equipo solicitado cumple con las características de dimensiones y capacidad (cuerdas dinámicas, coordino y mosquetón). Folio N°17, 18.

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada.

### **FREUND, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-1467/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, se requirió lo siguiente:

1. Presentar del ítem 1, brochure u otro documento del fabricante, aclarando que el casco cumple norma de seguridad año 2014.
2. Presentar para los ítems 2, 5, 7, 8, brochure u otro documento del fabricante para verificar características técnicas del equipo ofertado.
3. Presentar para los ítems 11, 12 y 24, brochure u otro documento del fabricante para verificar características técnicas del equipo, indicando a que ítems corresponde.
4. Presentar del ítem 18, brochure o documento del fabricante para verificar si el equipo ofertado es aprobado por NIOSH. Folio N°8 y 9.

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

El solicitante del Suministro, de acuerdo al numeral 2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, procedió a evaluar lo correspondiente a la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria, de las sociedades INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; FREUND, S.A. DE C.V.; PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. y METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., verificando que presentaron a satisfacción toda la documentación, y además se verificó la presentación de la Carta Compromiso.

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro, evaluó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio por Ítems, resultando lo siguiente:

### **CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR ÍTEMS:**

No.	Nombre	Especificaciones Mínimas	Infra El Salvador, S.A. de C.V.	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FREUND, S.A. DE C.V.	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
1	CASCO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL	ANSI/ISEA Z89.1-2014, mini-mo, hasta 6 puntos de suspensión, sistema de ratchet, banda frontal anti-sudor, ranura para accesorios universales, fabricación reciente, Tipo I, Clases C,G y E, Dieléctrico-Grabado en visera.	Cumple Folio N°10 Lote 1 Folio N°20 Lote 2	No Cumple Equipo Ofertado no cumple norma de seguridad solicitada Folio N°14	No Cumple Norma de seguridad solicitada año 2014 ficha técnica no especifica año.	No Cumple norma de seguridad solicitada año 2014 ficha técnica no especifica año	Cumple Folio N°10

No.	Nombre	Especificaciones Mínimas	Infra El Salvador, S.A. de C.V.	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FREUND, S.A. DE C.V.	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
2	CHALECO FLUORESCENTE REFLECTIVO	Cumpla norma ANSI 107-2010 Clase II similar o superior, hecho de 100% de poliéster, cintas reflectiva de dos pulgadas mínimo de ancho color lima, cinta reflectiva de 1" mínimo blanca o gris, sobre la franja color lima. 2 franjas verticales, 2 franjas horizontales, cierre de zipper, con 4 bolsas al frente.	No Cumple el equipo ofertado según imagen de brochure no tiene las franjas reflectivas solicitadas, cintas reflectiva de dos pulgadas mínimo de ancho color lima, cinta reflectiva de 1" mínimo blanca o gris	No Ofertado	Cumple Folio S/N Subsanado	Cumple Folio N°11	Cumple Folio N°11
3	OREJERAS DE PROTECCIÓN AUDITIVA	Norma ANSI S3.19 reciente, nivel de reducción de ruido entre 30 a 35 dB, banda acolchonada sobre la cabeza, diadema ajustable a la cabeza, acolchona que genere sello en el oído.	Cumple Folio N° 22 Lote 2	Cumple Folio S/N Subsanado	Cumple Folio N°17	Cumple Folio S/N Subsanado	No Ofertado
4	LENTE P/ SOLDAR	NORMA ANSI Z87.1, Lente de capas para adaptarse a la cavidad ocular, aislante del ojo de la radiación y del humo de soldadura, moldeados en policloruro de vinilo, resistente al calor y a las salpicaduras de chispas, correa elástica ajustable.	No Ofertado	Cumple Folio N°17	Cumple Folio N°15	No Ofertado	No Ofertado
5	MANGA PARA SOLDAR GUARDAMANGAS DE GAMUZÓN PARA SOLDADOR	Fabricado de cuero curtido al cromo, correa de amarre en cuello, tamaño de cada manga entre 24" y 30" de largo aproximada.	No Cumple, producto ofertado es de 23,5" y lo solicitado es entre 24" y 30"	Cumple Folio N°18	No Cumple ficha técnica no contiene la información técnica y tamaño del producto Folio S/N	No Cumple el equipo ofertado no cumple las medidas solicitadas Folio N°14 Y 15	No Ofertado
6	GUANTE DE CUERO FLOR EXTRA Y LONA/ FORRADO PALMA	Cuero flor extra y lona/forrado palma, pulgar e índice, uñeros y protector de nudillos con selección de cuero en cuero flor vacuno grado B/c, con elástico de ajuste en la muñeca.	Cumple Folio N°13	Cumple Folio N°19	No Ofertado	No Cumple el equipo ofertado es de cuero y lona y lo solicitado es de cuero flor extra y lona Folio N°16	No Ofertado
7	GUANTES DE CUERO MANGA LARGA	Fabricado de cuero de piel natural vacuno o similar, cocido y acabados sin hilos sueltos, con forro y costuras internas, palma reforzada, moldeado para un ajuste natural, tamaño entre 12" a 18" de largo.	Cumple Folio S/N subsanado	Cumple Folio N°21 Y 22	Cumple Folio S/N subsanado	No Cumple el equipo ofertado no cumple las medidas de largo requerido Folio N°17	No Ofertado
8	GUANTES DE CUERO SOLAPA CORTA	Fabricado de cuero de piel natural vacuno o similar, palma reforzada, muñeca elástica fruncida, moldeado para un ajuste natural.	Cumple Folio S/N Subsanado	Cumple Folio N°23	Cumple Folio S/N subsanado	Cumple Folio N°18	No Ofertado
9	GUANTE DE CUERO Y LONA SOLAPA CORTA	Fabricado de cuero y lona de piel natural vacuno o similar, palma reforzada, muñeca elástica fruncida, moldeado para un ajuste natural.	Cumple Folio N°14	Cumple Folio N°25 Y 26	Cumple Sin Folio	Cumple Folio N°19	No Ofertado
10	TRAJE DE PENETRACIÓN AL FUEGO	<b>Pantalla:</b> Convexa de seguridad, Visor en color oro vaporizado, convexa, 220 x 100 mm +/- 10% <b>Cuerpo:</b> Forro de varias capas resistente al calor con capucha integrada. Mochila integrada para el transporte de aparatos de respiración. Cremallera de seguridad con acceso externo. Ancho ajustable. Cinturón ajustable. <b>Guantes:</b> Forro de varias capas resistente al calor 400 mm de largo +/- 5% <b>Polainas:</b> Forro de varias capas resistente al calor. Protección de la espinilla mediante refuerzo lateral. Pueden unirse al cuerpo del traje mediante una cremallera, Suelas de nitrilo resistentes a temperaturas de 300 °C. o más. Peso: Traje completo entre 12 a 18 kg.	No Ofertado	No Ofertado	No Ofertado	No Cumple, El equipo ofertado especificación técnica en cuanto a peso. Folio N°20 Y 21	No Ofertado

No.	Nombre	Especificaciones Mínimas	Infra El Salvador, S.A. de C.V.	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FREUND, S.A. DE C.V.	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
11	TRAJE DE PROTECCIÓN CONTRA QUÍMICO CLASE "B"	Categoría III, bajo norma de seguridad o marcado CE Tipo 5 y 6, panel dorsal transpirable, cremallera de doble sentido y solapa con adhesivo, capucha ajustable, puños tejidos; tobillo, cintura y ajuste de capucha elásticos; desprendimiento de fibra.	Cumple Folio N°24 y 25	No Ofertado	Cumple Folio S/N Subsano	Cumple Folio N° 22 Y 23	No Ofertado
12	TRAJE PARA MANIPULACIÓN DE CLORO	Resistente a la tensión, de tela suave y fuerte, material anti estático, resistente a la tracción.	Cumple Folio N°15	Cumple Folio N°27 Y 28	Cumple Folio S/N Subsano	Cumple Folio N° 24 Al 27	No Ofertado
13	GUANTE INDUSTRIAL DE HULE MANGA LARGA	Fabricado en nitrilo, ajustable, resistente a solventes, manga larga de entre 25" a 30", palma texturizada, doble refuerzo de nitrilo.	No Ofertado	No Cumple Material del equipo ofertado es de neopreno y el solicitado es de nitrilo. Folio N°29	No Ofertado	Cumple Folio N°28	No Ofertado
14	GUANTE DE HULE	Fabricado en nitrilo, ajustable, resistente a solventes, manga larga de entre 25" a 30", palma texturizada.	No Ofertado	No Cumple Material del equipo ofertado es de neopreno y el solicitado es de nitrilo. Folio N°29	No Ofertado	Cumple Folio N°28	No Ofertado
15	GUANTE MANGA LARGA DE PVC Y VINIL DE 26"	Guantes de PVC y vinil de 26" mínimo, bajo norma de seguridad, Resistente contra desechos sólidos y líquidos en plantas de tratamiento de aguas residuales de tipo ordinario.	No Ofertado	No Cumple Material del equipo ofertado es de neopreno y el solicitado es de PVC y vinil. Folio N°29	No Ofertado	Cumple Folio N°29	No Ofertado
16	EQUIPO DE RESCATE PARA ALTURAS	El equipo debe tener: tres cuerdas semi-estáticas de por lo menos 100 metros, cada una. Dos cuerdas dinámicas de por lo menos 100 metros, cada una. Un coordinador, cuerda delgada para trabajar los encamillados de por lo menos 30 metros. Diez mosquetones de por lo menos 2,600 libras de capacidad, cada uno. Cinco poleas de por lo menos 2,000 libras de capacidad. Dos aparatos para descenso ID. Dos aparatos para descenso STOP. Tres arneses para rescate en altura. Dos cascos de protección para realizar rescates en alturas. Cinco cintas tubulares para anclajes.	No Ofertado	No Ofertado	No Ofertado	Cumple Folio N°30 Al 40	Cumple Folio S/N Subsano
17	ANTEOJOS CONTRA POLVO	NORMA ANSI Z87.1 2003, ventilación indirecta para protección de salpicaduras de material particulado sólido o suspendido, un solo cuerpo, patas ajustables, ventana fija con suspensión, protección 99.9 % rayos UV, antiempañante, marco termoplástico y canales de ventilación.	No ofertado	No Cumple el equipo ofertado es de cincha ajustable y se solicita patas ajustables Folio N°40 Y 41	No Cumple el equipo ofertado es para riesgos de impactos y lo solicitado es para partícula suspendida. Folio N°18 Y 19	Cumple Folio N°41 Al 43	No Ofertado
18	MASCARA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA CONTRA GASES Y VAPORES	Aprobada por NIOSH, ANSI Z88.2 1992, con copa oral/nasal, cara completa, correa de cabeza ajustable, sistema de bifiltro, con filtros incluidos.	Cumple Folio 26, 27 Y 28	No Cumple el equipo ofertado es media cara y lo solicitado es cara completa Folio N°42 Al 45	Cumple Folio S/N Subsano	Cumple Folio N°44 Al 46	No Ofertado
	Cumple Folio N°46 Al 49						
19	GUANTE PARA ELECTRICISTA	Clase 1, dieléctrico, protección contra tensiones de 5,000 a 10,000 voltios, solo guante de hule, sin guante protector de cuero. Cumpla norma ASTM D120	Cumple Folio N°17	Cumple Folio N°50 Y 51	No Ofertado	Cumple Folio N°47	No Ofertado

No.	Nombre	Especificaciones Mínimas	Infra El Salvador, S.A. de C.V.	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	FREUND, S.A. DE C.V.	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
20	GUANTE DE SEGURIDAD PARA ALTA TENSIÓN	Guantes dieléctricos de seguridad, Para trabajos de hasta 36,000 Voltios, Clase 4, Largo aproximado de 18 pulgadas. Revestidos con guantes protectores de cuero. Incluir bolsa para su resguardo y transporte. Norma ASTM D120 Talla N° 12.	Cumple Folio N°29	No Ofertado	No Ofertado	Cumple Folio N°48 Al 50	No Ofertado
21	CASCO DE PROTECCIÓN PARA SANDBLASTING	Ventana para visión del operario de entre 13 y 16 pulgadas de ancho y entre 3 a 5 de alto. Suspensión racth 6.5 a 8 pulgadas. Casco debe incluir tres lentes transparentes: interior fija, intermedia y exterior, 25 lentes exteriores desechables de repuesto; Cuello interior lavable; con lengüeta para cierre del visor. Cumpla norma ANSI Z 89-2003. Filtro de aire tipo CPF 20, grado D, para respiración confortable y segura, que elimine vapores y partículas de hasta 0.5 micras; con entrada y salida diámetro de 1/2" pulgadas	No Ofertado	No Ofertado	No Ofertado	Cumple Folio N°50 Y 51	No Ofertado
22	TRAJE DE PROTECCIÓN PARA SANDBLASTING	Fabricado de cuerpo carnaza y algodón, nailon o su equivalente, completo tipo overall; para uso rudo (sand blasting), que resista el rebote de los abrasivos. Talla "L"	No Ofertado	No Ofertado	No Ofertado	No Ofertado	No Ofertado
23	TRAJE DE PVC TIPO PANTALÓN DE PESCADOR CON BOTA DE 56.6"	Fabricado con compuesto de PVC, resistencia a hidrocarburos, solventes, ácidos y detergentes; Incorporado a bota de PVC de seguridad con puntera de acero, con tirantes fabricados del mismo material.	Cumple Folio N°30	No Cumple el equipo ofertado no tiene puntera de acero Folio N°52	No Ofertado	Cumple Folio N°53	No Ofertado
24	TRAJE DE SEGURIDAD DE PVC PARA AGUAS RESIDUALES	Traje de seguridad de PVC de una sola pieza, fabricado bajo norma OSHA, protección de químicos, vapores en descomposición biológica, reactivos de desinfección de aguas residuales; que recubra desde la cabeza a los pies. Talla XL	No Ofertado	No Cumple el equipo ofertado es de PVC para hipotermia en trabajo de mar y lo solicitado es de material de PVC para aguas residuales. Folio N°53	no cumple el equipo ofertado es de polipropileno y lo solicitado es de PVC Folio S/N	Subsano Cumple	No Ofertado

Por lo anterior y de acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, las sociedades INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; FREUND, S.A. DE C.V.; PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. y METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, continúan siendo evaluadas económicamente en los ítems que cumplen con los requerimientos técnicos de dichas Bases.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; FREUND, S.A. DE C.V.; PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. y METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica requeridos en el numeral 9.2.1, de la Sección I de dichas Bases.

Posteriormente, el solicitante del suministro procedió al análisis de la oferta económica presentada por lote en comparación con el presupuesto de CEPA, teniendo como resultado lo siguiente:

**Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez**

No.	Nombre	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA						Diferencia %	Recomendación de Adjudicación u Observación
				Presupuesto CEPA	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FREUND, S.A. DE C.V.	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.		
1	CASCO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL	Unidad	80	14.00	13.81				6.30	-55.00%	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
2	CHALECO FLUORESCENTE REFLECTIVO	Unidad	965	14.00			9.92	9.50	7.20	-48.57%	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
3	LENTE P/ SOLDAR	Unidad	28	8.00		6.00	3.30			-58.75%	FREUND, S.A. DE C.V.
4	MANGA PARA SOLDAR	Unidad	20	13.65		17.50				28.21%	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria
5	GUARDAMANGAS DE GAMUZON PARA SOLDADOR	Par	43	15.00		35.00				133.33%	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria
6	GUANTE DE CUERO FLOR EXTRA Y LONA/ FORRADO PALMA	Par	20	8.50	6.73	8.75				-20.82%	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
7	GUANTES DE CUERO MANGA LARGA	Par	10	12.40	4.96	5.35	5.22			-60.00%	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8	GUANTES DE CUERO SOLAPA CORTA	Par	272	5.00	3.63	2.25	2.85	4.62		-55.00%	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9	GUANTE DE CUERO Y LONA SOLAPA CORTA	Par	237	4.95	3.89	2.25	2.35	4.05		-54.55%	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
10	TRAJE PARA MANIPULACIÓN DE CLORO	Unidad	26	15.00	12.39	90.00	16.50	9.00		-40.00%	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.
11	GUANTE INDUSTRIAL DE HULE MANGA LARGA	Par	66	10.56				18.50		75.19%	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria
12	GUANTE DE HULE	Par	121	6.00				18.50		208.33%	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria
13	ANTEOJOS CONTRA POLVO	Par	5	8.00				4.00		-50.00%	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.
14	GUANTE PARA ELECTRICISTA	Par	32	70.00	196.02	85.00		105.00		21.43%	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria

## Lote No. 2 Puerto de Acajutla

No.	Nombre	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA					Diferencia %	Recomendación de Adjudicación u Observación	
				Presupuesto CEPA	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FREUND, S.A. DE C.V.	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.			METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
1	CASCO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL	Unidad	75	14.00	13.81				6.30	-55.00%	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
2	CHALECO FLUORESCENTE REFLECTIVO	Unidad	50	14.30			9.92	9.50	7.20	-49.65%	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
3	OREJERAS DE PROTECCIÓN AUDITIVA	Unidad	33	34.69	28.23	20.00	8.81	23.00		-74.60%	FREUND, S.A. DE C.V.
4	GUANTES DE CUERO SOLAPA CORTA	Par	25	5.00	3.63	2.50	3.50	4.62		-50.00%	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5	TRAJE DE PENETRACIÓN AL FUEGO	Unidad	1	5000.00							Desierta, porque no fue ofertada
6	TRAJE DE PROTECCIÓN CONTRA QUÍMICO CLASE "B"	Unidad	7	11.68	6.81		5.90	4.25		-63.61%	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.
7	GUANTE DE HULE	Par	25	6.00				18.50		208.33%	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria
8	GUANTE MANGA LARGA DE PVC Y VINIL DE 26"	Par	1	70.00				12.00		-82.86%	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.
9	EQUIPO DE RESCATE PARA ALTURAS	Juego	1	5900.00				3390.00		-42.54%	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.
10	MASCARA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA CONTRA GASES Y VAPORES	Unidad	31	80.00	190.80		154.40	142.00		77.50%	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria
11	RESPIRADOR FACIAL FULL FACE	Unidad	5	175.00	190.80	196.00	154.40	142.00		-18.86%	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.
12	GUANTE DE SEGURIDAD PARA ALTA TENSIÓN	Par	1	420.00	805.58			445.00		5.95%	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria
13	CASCO DE PROTECCIÓN PARA SANDBLASTING	Unidad	1	1968.40				1250.25		-36.48%	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.
14	TRAJE DE PROTECCIÓN PARA SANDBLASTING	Unidad	1	800.00				No Ofertado			Desierta, porque no fue ofertada
15	TRAJE DE PVC TIPO PANTALÓN DE PESCADOR CON BOTA DE 56.6"	Unidad	4	195.00	236.11			145.00		-25.64%	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.
16	TRAJE DE SEGURIDAD DE PVC PARA AGUAS RESIDUALES	Unidad	10	50.00				52.00		4.00%	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria

De los cuadros anteriores, el solicitante del suministro, determinó las adjudicaciones a las sociedades INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; FREUND, S.A. DE C.V.; PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. y METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., de acuerdo al siguiente detalle:

**Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez****Infra El Salvador, S.A. de C.V.**

Ítem	Nombre	Cantidad	Unidad de Medida	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Ahorro US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
6	GUANTE DE CUERO FLOR EXTRA Y LONA/ FORRADO PALMA	20	Par	8.50	170.00	6.73	134.60	35.40
7	GUANTES DE CUERO MANGA LARGA	10	Par	12.40	124.00	4.96	49.60	74.40
Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$							\$184.20	109.80
							IVA (13%)	\$23.95
Total con IVA US \$							\$208.15	

**CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

Ítem	Nombre	Cantidad	Unidad de Medida	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Ahorro US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
8	GUANTES DE CUERO SOLAPA CORTA	272	Par	5.00	1,360.00	2.25	612.00	748.00
9	GUANTE DE CUERO Y LONA SOLAPA CORTA	237	Par	4.95	1,173.15	2.25	533.25	639.90
Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$							1,145.25	1,387.90
							IVA (13%)	148.88
Total con IVA US \$							1,294.13	

**FREUND, S.A. DE C.V.**

Ítem	Nombre	Cantidad	Unidad de Medida	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Ahorro US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
3	LENTE P/ SOLDAR	28	Unidad	8.00	224.00	3.30	92.40	131.60
Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$							92.40	131.60
							IVA (13%)	12.01
Total con IVA US \$							104.41	

**PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**

Ítem	Nombre	Cantidad	Unidad de Medida	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Ahorro US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
10	TRAJE PARA MANIPULACIÓN DE CLORO	26	Unidad	15.00	390.00	9.00	234.00	156.00
13	ANTEOJOS CONTRA POLVO	5	Par	8.00	40.00	4.00	20.00	20.00
Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$							254.00	176.00
							IVA (13%)	33.02
Total con IVA US \$							287.02	

**METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.**

Ítem	Nombre	Cantidad	Unidad de Medida	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Ahorro US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
1	CASCO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL	80	Unidad	14.00	1,120.00	6.30	504.00	616.00
2	CHALECO FLUORESCENTE REFLECTIVO	965	Unidad	14.00	13,510.00	7.20	6,948.00	6,562.00
Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$							7,452.00	7,178.00
							IVA (13%)	968.76
Total con IVA US \$							8,420.76	

**Lote No. 2 Puerto de Acajutla****CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

Ítem	Nombre	Cantidad	Unidad de Medida	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Ahorro US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
4	GUANTES DE CUERO SOLAPA CORTA	25	Par	5.00	125.00	2.50	62.50	62.50
Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$							62.50	62.50
							IVA (13%)	8.13
Total con IVA US \$							70.63	

**FREUND, S.A. DE C.V.**

Ítem	Nombre	Cantidad	Unidad de Medida	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Ahorro US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
3	OREJERAS DE PROTECCIÓN AUDITIVA	33	Unidad	34.69	1,144.77	8.81	290.73	854.04
Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$							290.73	854.04
							IVA (13%)	37.79
Total con IVA US \$							328.52	

**PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**

Ítem	Nombre	Canti- dad	Unidad de Medida	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Ahorro US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
6	TRAJE DE PROTECCIÓN CONTRA QUÍMICO CLASE "B"	7	Unidad	11.68	81.76	4.25	29.75	52.01
8	GUANTE MANGA LARGA DE PVC Y VINIL DE 26"	1	Par	70.00	70.00	12.00	12.00	58.00
9	EQUIPO DE RESCATE PARA ALTURAS	1	Juego	5,900.00	5,900.00	3,390.00	3,390.00	2,510.00
11	RESPIRADOR FACIAL FULL FACE	5	Unidad	175.00	875.00	142.00	710.00	165.00
13	CASCO DE PROTECCIÓN PARA SANDBLASTING	1	Unidad	1,968.40	1,968.40	1,250.25	1,250.25	718.15
15	TRAJE DE PVC TIPO PANTALÓN DE PESCADOR CON BOTA DE 56.6"	4	Unidad	195.00	780.00	145.00	580.00	200.00
Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$							5,972.00	3,703.16
							IVA (13%)	776.36
Total con IVA US \$							6,748.36	

**METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.**

Ítem	Nombre	Cantidad	Unidad de Medida	Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$		Ahorro US \$
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total	
1	CASCO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL	75	Unidad	14.00	1,050.00	6.30	472.50	577.50
2	CHALECO FLUORESCENTE REFLECTIVO	50	Unidad	14.30	715.00	7.20	360.00	355.00
Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$							832.50	932.50
IVA (13%)							108.23	
Total con IVA US \$							940.73	

**CUADRO RESUMEN A ADJUDICAR**

Ofertante	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. US \$	CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. US \$	FREUND, S.A. DE C.V. US \$	PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. US \$	METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V. US \$
Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	184.20	1,145.25	92.40	254.00	7,452.00
Lote No. 2 Puerto de Acajutla	0.00	62.50	290.73	5,972.00	832.50
<b>Total a Adjudicar US \$ Sin IVA</b>	<b>184.20</b>	<b>1,207.75</b>	<b>383.13</b>	<b>6,226.00</b>	<b>8,284.50</b>
<b>IVA (13%)</b>	23.95	157.01	49.81	809.38	1,076.99
<b>Total US \$ Con IVA</b>	208.15	1,364.76	432.94	7,035.38	9,361.49

Los Solicitantes del suministro, determinaron los motivos para declarar desiertos los ítems por Lotes, de acuerdo al siguiente detalle:

**Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez**

Ítems	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Presupuesto CEPA US \$		Observación y Motivo de Desierto
4	MANGA PARA SOLDAR	20	Unidad	13.65	273.00	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria
5	GUARDAMANGAS DE GAMUZÓN PARA SOLDADOR	43	Par	15.00	645.00	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria
11	GUANTE INDUSTRIAL DE HULE MANGA LARGA	66	Par	10.56	696.96	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria
12	GUANTE DE HULE	121	Par	6.00	726.00	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria
14	GUANTE PARA ELECTRICISTA	32	Par	70.00	2240.00	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria

**Lote No. 2 Puerto de Acajutla**

Ítems	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Presupuesto CEPA US \$		Observación y Motivo de Desierto
5	TRAJE DE PENETRACIÓN AL FUEGO	1	Unidad	5,000.00	5,000.00	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria
7	GUANTE DE HULE	25	Par	6.00	150.00	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria
10	MASCARA DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA CONTRA GASES Y VAPORES	31	Unidad	80.00	2480.00	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria
12	GUANTE DE SEGURIDAD PARA ALTA TENSIÓN	1	Par	420.00	420.00	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria
14	TRAJE DE PROTECCIÓN PARA SANDBLASTING	1	Unidad	800	800.00	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria
16	TRAJE DE SEGURIDAD DE PVC PARA AGUAS RESIDUALES	10	Unidad	50.00	500.00	Sobrepasa la Asignación Presupuestaria

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numerales 2.2 y 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, los Solicitantes del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-49/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, de la siguiente manera: A la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Mario René Iglesias Tablas, por un monto total de US \$184.20 sin incluir IVA; a la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Henry Everardo Linares Mancía, por un monto total de US \$1,207.75 sin incluir IVA; a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto Quiñonez Papini, por un monto total de US \$383.13 sin incluir IVA; a la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Mario Ulises Ruiz Platero, por un monto total de US \$6,226.00 sin incluir IVA y a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Claudia Carolina Mejía de González, por un monto total de US \$8,284.50 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los siguientes ítems: por sobrepasar la asignación presupuestaria: Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: 4, 5, 11, 12 y 14 y Lote No 2: Puerto de Acajutla: 5, 7, 10, 12, 14 y 16.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-49/2018, “Suministro de Equipo de Protección Personal para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y para el Puerto de Acajutla, para el año 2018”, de la siguiente manera: A la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Mario René Iglesias Tablas, por un monto total de US \$184.20 sin incluir IVA; a la sociedad CENTRAL AMERICA SAFETY COMPANY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Henry Everardo Linares Mancía, por un monto total de US \$1,207.75 sin incluir IVA; a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto Quiñonez Papini, por un monto total de US \$383.13 sin incluir IVA; a la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Mario Ulises Ruiz Platero, por un monto total de US \$6,226.00 sin incluir IVA y a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Claudia Carolina Mejía de González, por un monto total de US \$8,284.50 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, al señor Jorge Ernesto Silhy González, Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos del Puerto de Acajutla e Ingeniero José Guillermo Artiga Larios, Jefe de Seguridad Industrial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Declarar desiertos los siguientes ítems: por sobrepasar la asignación presupuestaria: Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez: 4, 5, 11, 12 y 14, y Lote No 2.: Puerto de Acajutla: 5, 7, 10, 12, 14 y 16.
- 4° Autorizar a la UACI para que gestione la compra de los ítems declarados desiertos, por medio de un proceso, de acuerdo a lo establecido en la LACAP.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Convenio Marco de Cooperación, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, orientado a la rehabilitación de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque como espacio cultural y de esparcimiento para la sana convivencia, contribuyendo de esta forma a la prevención de la violencia.

=====

**DECIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

CEPA tiene planificado la ejecución del proyecto denominado “Desarrollo y Restauración de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”, el cual incluye mejora a la infraestructura y áreas verdes, la instalación de un museo, de una cafetería, entre otros.

A efectos que el proyecto “Desarrollo y Restauración de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”, cumpla de una manera efectiva con sus objetivos de rescatar un espacio cultural y de esparcimiento para la sana convivencia, resulta necesario unir esfuerzos con la Municipalidad de Quezaltepeque encaminados a garantizar de forma permanente la seguridad, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones y áreas de la Estación Ferroviaria de la referida Ciudad.

Por lo tanto, es necesario la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, con el objeto de que ambas instituciones lleven a cabo acciones tendientes a garantizar el funcionamiento del proyecto, preservando las instalaciones de la Estación Ferroviaria y garantizando la seguridad y vigilancia en la zona.

**II. OBJETIVO**

Suscribir Convenio Marco de Cooperación, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, orientado a la rehabilitación de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque como espacio cultural y de esparcimiento para la sana convivencia, contribuyendo de esta forma a la prevención de la violencia.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El artículo 203 inciso segundo de la Constitución de la República, establece la obligación de las municipalidades para colaborar en conjunto con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacionales o regionales; relacionada con dicha disposición legal, el artículo 4 del Código Municipal consigna que entre las funciones de las municipalidades se encuentran la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local; la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, entre otras; y, el artículo 30 del mismo cuerpo normativo faculta a los Concejos Municipales a emitir acuerdos de cooperación con otros municipios e instituciones.

Tomando en consideración las disposiciones legales citadas y la importancia de garantizar la efectividad de los objetivos del proyecto denominado “Desarrollo y Restauración de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”, la Gerencia Legal y la Gerencia General de CEPA consideran oportuna la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, siendo sus cláusulas principales las siguientes:

- **OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el mecanismo de cooperación mutua entre las partes, orientado a rehabilitar la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque, como espacio cultural y de esparcimiento para la sana convivencia, contribuyendo de esta forma a la prevención de la violencia.

- **COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Ambas partes se comprometen a designar a un representante, quien será el responsable, por parte de cada una de las instituciones, de coordinar la ejecución de los compromisos formalizados en este Convenio.

Compromisos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma:

1. Desarrollar el proyecto denominado “Desarrollo y Restauración de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque”.
2. Designar un área para el funcionamiento de oficinas del personal de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, con el objeto de facilitar la ejecución del presente convenio

Compromisos de la Municipalidad de Quezaltepeque:

1. Garantizar de forma permanente la seguridad, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones y áreas de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque, desde el inicio de la ejecución del proyecto de restauración de la misma por parte de CEPA.
2. Sufragar los costos de los servicios de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, tren de aseo que genere la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque.
3. Exonerar los costos originados por impuestos, tasas y contribuciones municipales.
4. Mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de iluminación de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque.
5. Hacer las gestiones correspondientes para agilizar el trámite de los permisos de construcción u otros que sean necesarios para el inicio del proyecto de Desarrollo y Restauración de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque.

- **PLAZO:**

La vigencia de este convenio de cooperación inicia a partir de la firma del presente documento teniendo un plazo de tres años, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales, bastando el cruce de notas por parte de los Representantes Legales de las partes, en el cual consientan su continuidad, con o sin modificaciones previas, con el respectivo acuerdo de prórroga.

- **MODIFICACIONES**

Las modificaciones a este convenio de cooperación deberán realizarse de común acuerdo y por escrito, por medio de adendas suscritas entre las partes debidamente autorizadas por las autoridades competentes. Los instrumentos en los que se exponen las modificaciones se adjuntan como anexos al presente convenio y formarán parte de éste.

- **ACUERDOS DE EJECUCIÓN**

Las partes colaborarán en las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio por medio de acuerdos de ejecución, los cuales serán de mutuo acuerdo entre las partes y deberán contar con las autorizaciones por escrito de los titulares correspondientes.

- **CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio de cooperación podrá darse por finalizado en los casos siguientes:

- A) Por acuerdo entre las partes;
- B) Por el incumplimiento, sin causas justificadas, de las obligaciones emanadas del presente instrumento por una de las partes; en este caso, la parte agraviada por el incumplimiento podrá dar por extinguido el presente convenio de cooperación, de pleno derecho y sin intervención judicial. Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán negociar la forma en que éstas se cumplan.

- **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente Convenio es suscrito de buena fe, por lo tanto, toda controversia que se derive de la formalización, interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 203 inciso segundo de la Constitución de la República.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 4 y 30 del Código Municipal.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, orientado a la rehabilitación de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Quezaltepeque como espacio cultural y de esparcimiento para la sana convivencia, contribuyendo de esta forma a la prevención de la violencia.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el referido convenio.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, para analizar el recurso de revisión interpuesto por los señores Eduardo Antonio Solórzano Martínez y Jorge Arturo Alvarado Pimentel, quienes actúan en su calidad de apoderados de la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”.

=====

**VIGÉSIMO:**

En las instalaciones de la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a las quince horas y treinta minutos del día uno de octubre de dos mil dieciocho, constituidos la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva, por medio del Punto Decimoquinto, del Acta número dos mil novecientos cincuenta y seis, de fecha dieciocho de septiembre del presente año, integrada dicha comisión especial por el ingeniero Juan Francisco Palomo Cisneros, Jefe del Departamento de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), arquitecto William Camilo Aguilar, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal. Que para efecto de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el recurso de revisión interpuesto por los señores Eduardo Antonio Solórzano Martínez y Jorge Arturo Alvarado Pimentel, quienes actúan en su calidad de apoderados de la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, rendimos nuestro informe en los términos siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

Manifiesta el recurrente que su representada fue notificada en fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho del Punto Séptimo, del Acta número 2953, de fecha 4 de septiembre del presente año, en el que Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, y que no estando de acuerdo con la decisión adoptada por la institución, interpone Recurso de Revisión en contra del referido acto administrativo, por las razones que a continuación se detallan:

- I-** Por medio de escrito de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, presentado ante la Junta Directiva de CEPA, la impetrante interpone recurso de revisión y solicita que se le dé el trámite contenido en el artículo 77 de la LACAP, en dicho escrito manifiesta, específicamente, lo siguiente:

**a) Defectos en la capacidad financiera.**

*“El primero de los defectos a señalar esta remitido al incumplimiento de una condición obligatoria establecida en el término 2.3.2 que busca medir la experiencia del ofertante, claramente esta cláusula define:*

No.	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1.0	EXPERIENCIA DEL OFERTANTE. <i>Experiencia en trabajos similares, de acuerdo a las Definiciones y Abreviaturas de estas Bases de Licitación y documento de referencia (Monto mínimo por proyecto: US\$2,500,000.00, período de ejecución de proyectos como mínimo del año 2005 a la fecha de apertura de ofertas)</i>	70 PUNTOS

*Como se aprecia es rigor que se acredite experiencia utilizando antecedentes de contratos por el monto INDIVIDUAL de \$2, 500,000.00. Esto resulta congruente ya que lo que pretende evaluarse es la capacidad financiera de llevar un contrato de idéntico o similar volumen al que se pretende adjudicar.*

*Ahora bien, en el caso particular del adjudicado, resulta ser que este pretende cumplir este requisito de alta ponderación utilizando una ACUMULACIÓN de diferentes proyectos (ver oferta) pero al estudiar la configuración de este valor total advertimos que NINGUNO DE LOS PROYECTOS que relaciona como antecedentes alcanzaba por sí mismo la cantidad requerida. En tal orden en puridad el adjudicado no cumple con la condición indispensable de haber acreditado de forma legítima su capacidad financiera, lo cual repercute en la asignación de puntajes al que esta categoría tal cual revelaba (es decir máximo 70 puntos) situación por la cual la oferta NO debió haber sido calificada con el puntaje total.*

*Hago ver que la cláusula en estudio establece claramente MONTO MÍNIMO POR PROYECTO, lo cual respalda el análisis antes dicho y ratifica la ilegalidad de la adjudicación por este motivo”.*

**b) Incumplimientos para acreditar la experiencia.****b.1) Incumplimiento de condiciones de emisión.**

*“De conformidad ahora al termino de referencia identificado como 10.1.3.2 (experiencia del ofertante) este requisitos debería ser satisfecho por medio de la presentación de “referencias” o antecedentes en otros contratos; ahora bien como se denota con la lectura de esta cláusula, el medio para certificar la experiencia era a través de constancias extendidas por terceros PERO QUE ESTABAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS REQUISITOS. Es obvio que por medio de estos requisitos se pretendía no solo una formalidad sino trasladar condición de seguridad jurídica a lo dicho motivo por lo cual su incumplimiento (el de estos requisitos) generaba la imposibilidad de utilización. (...) ahora bien como se denota el formato a utilizar por igualdad de todos los competidores y por seguridad jurídica fue el identificado en el anexo 6.*

*Respecto de la oferta adjudicada, es mencionable como defecto, que se identificó en la revisión del expediente administrativo, que al menos una de las constancias de experiencia no cumple con la condición de constar con el SELLO DE LA EMPRESA CLIENTE, por lo cual en efecto genera no solo dudas respecto de su certidumbre y corrección, sino que incumple con lo prefijado en las bases de la licitación haciendo imposible utilizarla como elemento a valorar.*

*Más claramente, esta recomendación (LA referida específicamente a empresas de Oriente) no debió ser tomada en cuenta ya que no cumplía con la condición antes establecida, lo cual redundaba en afectar la experiencia que era obligatorio relacionar para ser adjudicado.*

*Esto tiene además apoyatura en lo consignado en los mismos términos que expresan:*

*La obtención de la puntuación de la experiencia de la empresa, se obtendrá en base a la cantidad de documentos válidos presentados de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1.3.2 de la Sección I de las Bases.*

**b.2) Incumplimiento de condiciones de relación.**

*“(…) la revisión del expediente reveló que las constancias de experiencia emitidas por “Empresas de Oriente y AIRPLAN S.A.S.”, hacen referencia a otro procedimiento de licitación ya que identifica que fueron emitidas específicamente para ser utilizadas respecto del procedimiento LA 17/2018, siendo lo correcto LA 27/2018.*

*Debemos hacer hincapié en que este no es un mero defecto “formal” sino que pone en clara tela de juicio la autenticidad de la voluntad de su emisor y el valor que los términos pretenden reconocerle a un documento que no cumple con las condiciones específicas predeterminadas.*

*Como mayor muestra de inseguridad, debe tomarse en cuenta que las “constancias” en mención fueron emitidas EN FECHA ANTERIOR a que se realizará el llamamiento al presente procedimiento licitatorio, es decir que las mismas incurren en el yerro de haber sido emitidas para ser utilizadas en un evento que se dio a futuro, es decir hay un descalce que hace dudar de su validez y en todo caso muestra un claro incumplimiento de lo requerido para acreditar la experiencia”.*

**c) Falta de requisitos de mínima validez.**

*“(…) ninguna de las constancias de experiencia antes referidas posee la más mínima identificación de autenticidad aplicable a la presentación o uso de documentos emitidos en el extranjero, pero que surtirán efectos en El Salvador, esto ya que podrá comprobarse con su revisión, que NINGUNO de los precitados documentos consta con la apostilla correspondiente la cual es aplicable a la LACAP en forma remisoria.*

*En este sentido con todo contundencia puede establecerse que ninguno de estos documentos produce efectos en El Salvador, y por ello NO debieron haber sido utilizados”.*

**d) Falta de capacidad del representante legal para presentar la oferta a nombre de la sociedad.**

*“Es importante acotar que los mismos términos de referencia señalaban en el caso de las empresas extranjeras, debería hacerse constar ciertos cumplimientos de documentos legales los cuales son:*

- i) Escritura de Constitución de la Sociedad*
- ii) Escritura de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si hubiese)*
- iii) Credencial del Representante Legal y/o del apoderado u otro documento que los acrediten y/o faculten para actuar en el presente proceso. Además, deberá presentar, fotocopia del pasaporte vigente del representante legal y/o apoderado de la sociedad.*

*Hacemos especial énfasis en el apartado “iii” en el cual se establece que de forma mandatoria debe presentarse un documento en el que se autorice al representante legal (en este caso) para actuar en el presente proceso.*

*A este respecto vale mencionar que a folios 0000732 consta que la credencial exhibida por el representante legal no posee validez alguna ya que la remisión y estudio de la escritura de constitución social de la sociedad en la que se establecen las condiciones de la emisión de esta suerte de documentos, dentro de ellas se acredita que para ser válidas, debe consignarse en la credencial de forma conjunta tanto la firma del Presidente (que en efecto se encuentra), pero también del SECRETARIO de la Junta Directiva.*

*Para constar esto vale remitirse al Art. 72 de la precitada escritura de constitución social que si aparece apostillada en el expediente y en la cual este elemento es transparente.*

*Por lo dicho a nivel de consecuencias jurídicas, no consta en el procedimiento que la Junta de Directores de la sociedad ilícitamente adjudicada haya autorizada al Presidente para esta acción y por tanto no, no se ha cumplido tampoco lo reconocido por seguridad jurídica en el numeral antes citado”.*

- II-** Que la sociedad MATEC LOGISTICA S.A.S, en su calidad de tercero que podría resultar perjudicado, fue notificada del Punto Decimocuarto, del Acta número dos mil novecientos cincuenta y seis, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, por medio del cual se admitió el recurso presentado por la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
- III-** Que el veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió escrito por parte de la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., en el cual dicha sociedad presentó una serie de argumentos complementarios en sustento a lo expuesto en el recurso de revisión interpuesto, con base en lo dispuesto en el capítulo 9 del Tratado DR-CAFTA, en el que se confiere un plazo de 10 días para realizar impugnaciones.

**IV-** Que el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió escrito por parte de la sociedad MATEC LOGISTICA S.A.S, en el cual la referida sociedad responde a los elementos señalados por la recurrente, en síntesis así:

i. *“Con relación al párrafo 2.3.2 de las Bases de Licitación relativo a la comprobación de al menos dos experiencias en trabajos similares:*

*Mencionar, en primer lugar, que no existe ningún yerro en la evaluación ni incumplimiento de requisitos de validez de los documentos presentados.*

*MATEC presentó dos constancias de las cuales aparece con meridiana claridad que: el proyecto realizado con el cliente AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. fue por una valor de dos millones setecientos cincuenta y nueve mil veintiocho dólares americanos (US\$ 2,759,028.00) y que el proyecto realizado con el cliente AIRPLAN S.A.S fue por una valor de dos millones quinientos siete mil doscientos cuarenta y tres dólares americanos (US\$ 2,507,243.00), de tal suerte que en ambas constancias se supera el valor mínimo establecido por valor de US\$ 2,500,000.00”.*

ii. *“Con relación a la constancia de experiencia emitida por AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S es importante mencionar que el párrafo 10.1.3.2 Letra A (a.5) (página 19) de las Bases de Licitación, que enumera el contenido mínimo de los documentos de referencia al referirse al “nombre, firma y sello del cliente” añade la expresión “(donde aplique)”, lo que significa que el sello es de naturaleza optativa; en efecto, el cliente AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S no utiliza sellos en sus actividades y prácticas comerciales y para esos efectos presentamos constancia de dicha entidad en la que se confirma dicha situación. Sobre este punto es válido invocar principios de derecho administrativo que consagran la tendencia de evitar excesos de formalismos en los procesos administrativos”.*

iii. *“En cuanto a que las constancias de experiencia aludan a otro proceso licitatorio es una idea salida de la realidad. Es un hecho notorio y público que el presente proceso de licitación fue declarado desierto con anterioridad y que esta nueva convocatoria en la que ha participado MATEC es la misma Licitación, la cual ha sido identificada, sin ninguna duda, por MATEC, en la oferta, como “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE BANDAS TRANSPORTADORAS DE EQUIPAJE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, FASE I”. Por otra parte, en ambas referencias se ha identificado claramente que han sido emitidas para ser entregadas a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y que el suministro realizado es similar al requerido en esta Licitación. Es importante insistir en el punto que las actuaciones de la administración pública están llamadas a evitar el exceso de formalismos”.*

iv. *“En lo relativo al uso de la apostilla en las constancias de experiencia, es claro, que dicho requisito no aparece en las Bases de Licitación. De hecho, TELEFÓNICA no menciona el párrafo de las Bases de Licitación o la norma jurídica específica que establezca tal requisito. Ni en el Anexo 6 de las Bases de Licitación ni en el acápite 10.1.3.2 aparece tal requisito y esto es así porque el artículo 1 parte final, letra b), del Convenio de la Haya de 1961, sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros, regula que la apostilla no aplica a los documentos administrativos relacionados directamente con una operación comercial”.*

- v. *“Por último, en lo que se refiere a la representación legal de MATEC: no es coherente que TELEFÓNICA ataque la legitimidad de mis credenciales, desconociendo y desprestigiando la fe y actuaciones notariales, constando de los documentos que la apostilla fue precedida, como es normal en estos casos, de una Diligencia de Reconocimiento Notarial que da fe de la certidumbre y veracidad del documento y obviamente verifica las credenciales, caso contrario no podría autorizarse el documento”.*

### **ANÁLISIS DEL RECURSO**

Al realizar el estudio del expediente de la referida licitación, los argumentos en los que la impetrante motiva su recurso y el escrito presentado por la sociedad MATEC LOGISTICA S.A.S, la Comisión Especial de Alto Nivel, hace las consideraciones siguientes:

I- Argumentos presentados por la sociedad **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.:**

- A) En lo referente a los alegatos presentados por la sociedad recurrente, respecto de los documentos presentados para comprobar la experiencia del ofertante, esta Comisión considera oportuno pronunciarse sobre el cumplimiento o no de los mismos, a fin de determinar si la sociedad MATEC LOGISTICA S.A.S, cumple con lo exigido en las Bases de Licitación.

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.3, “Evaluación Técnica” de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificará el cumplimiento de la presentación de los documentos técnicos obligatorios definidos en el numeral 10.1.3.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, según el siguiente detalle:

<b>FACTORES A EVALUAR</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
a) Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Obligatorias indicado en el Anexo 5.	Cumple
b) Presentación de Catálogos, planos, diagramas o cualquier otro documento técnico del fabricante, para verificar el cumplimiento de las especificaciones.	Cumple

Una vez verificado el cumplimiento de lo establecido en el cuadro precedente, la Comisión procedió a realizar la evaluación técnica con asignación de puntaje, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3.2, de las Bases de Licitación y en atención a lo estipulado en el numeral 10.1.3.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

### **Experiencia del Ofertante**

Para comprobar la experiencia del ofertante y obtener el máximo puntaje, las Bases de Licitación requieren la presentación como mínimo de dos (2) documentos de referencia en trabajos similares, de acuerdo a las Definiciones y Abreviaturas de las Bases de Licitación, de contratos finalizados; de la cual se obtuvo el resultado siguiente:

Documento de Referencia	Nombre del Proyecto	Descripción y/o objeto y/o alcance del proyecto	Monto del proyecto (US \$)	Año de finalización del proyecto	Nombre, firma y sello del cliente (donde aplique)	Dirección, teléfono y/o fax y/o correo electrónico de la empresa para la cual prestaron los servicios	Cumple o No cumple
Folio 121	Suministro y montaje de los sistemas de manejo de equipaje para los aeropuertos de José María Córdova, Olaya Herrera, El Caraño, Antonio Roldán Betancurt, Los Garzones y Las Brujas.	Suministro e instalación de bandas transportadoras para manejo de equipaje, en salidas y llegadas para los Aeropuertos José María Córdova, Olaya Herrera, El Caraño, Antonio Roldán Betancurt, Los Garzones y Las Brujas.	2,507,243.00	2017	Liliana María Bedolla Cano (Airplan, S.A.)	Presentados	Cumple
Folio 122	Suministro e instalación de bandas transportadoras para manejo de equipaje, en salidas y llegadas para los aeropuertos de Bucaramanga, Cucuta, Barrancabermeja, Santa Marta, Riohacha Valledupar.	Suministro e instalación de bandas transportadoras de equipaje para los Aeropuertos de Hito 1 e Hito 2.	2,759,028.00	2017	Daniel Lozano Escobar (Aeropuerto de Oriente). No tiene sello.	Presentados	Cumple

Ahora bien, una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el apartado de la Evaluación Técnica, esta Comisión procederá a pronunciarse sobre cada uno de los puntos alegados por la sociedad recurrente, tal como sigue:

**a) Defectos en la capacidad financiera.**

En cuanto al monto requerido para la experiencia del ofertante, TELEFÓNICA MULTISERVICIOS alega que “es rigor que se acredite experiencia utilizando antecedentes de contratos por el monto INDIVIDUAL de \$2,500,000.00 (...) en el caso particular del adjudicado, resulta ser que este pretende cumplir este requisito de alta ponderación utilizando una ACUMULACIÓN de diferentes proyectos (ver oferta) pero al estudiar la configuración de este valor total advertimos que NINGUNO DE LOS PROYECTOS que relaciona como antecedentes alcanzaba por sí mismo la cantidad requerida”.

Al respecto, de conformidad a lo establecido en el numeral 10.1.3.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, esta Comisión verificó, a través de las constancias agregadas a folios 121 y 122 por la sociedad MATEC LOGISTICA S.A.S., que el monto por contrato ejecutado es de USD 2’507.243 y 2’759.028, respectivamente, cuyo valor en Dólares de los Estados Unidos de América es de US \$2,507,243.00 y US \$2,759,028.00, respectivamente; por lo que, habiendo analizado las constancias presentadas por parte de la sociedad MATEC LOGISTICA se verificó que las cartas presentadas en los folios 121 y 122 de su oferta corresponden a proyectos similares y que su monto es superior a US\$ 2,500,000.00.

**b) Incumplimientos para acreditar la experiencia**

b.1) Respecto a lo alegado en cuanto al incumplimiento de lo exigido en el numeral 10.1.3.2, de las Bases de Licitación, específicamente, la información que deberá contener cada documento presentado, la sociedad MATEC LOGISTICA alega que “el medio para certificar la experiencia era a través de constancias extendidas por terceros PERO QUE ESTABAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS REQUISITOS”, manifestando que el formato a utilizar por igualdad de todos los competidores y por seguridad jurídica fue el identificado en el Anexo 6; adiciona que, “una de las constancias de experiencia no cumple con la condición de constar con el SELLO DE LA EMPRESA CLIENTE, por lo cual en efecto genera no solo dudas respecto de su certidumbre y corrección, sino que incumple con lo prefijado en las Bases de la Licitación, haciendo imposible utilizarla como elemento a valorar”.

En ese sentido, el numeral 10.1.3.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación Abierta establece que los documentos presentados deberán contener al menos lo siguiente:

- i. Nombre del Proyecto.
- ii. Descripción y/o objeto y/o alcance del proyecto.
- iii. Monto del proyecto (en US \$).
- iv. Año de finalización del proyecto.
- v. Nombre, firma y sello del cliente (donde aplique).
- vi. Dirección teléfono y/o fax y/o correo electrónico de la empresa para la cual prestaron sus servicios.

Además, se establece en el apartado final de dicho numeral que, el Ofertante podrá utilizar el formato establecido en el Anexo 6, para presentar la información anterior.

En virtud de lo antes expuesto, esta Comisión verificó que la constancia presentada a folio 122 de la oferta de la sociedad MATEC LOGISTICA no cuenta con el sello del cliente, tal como lo requieren las Bases de Licitación; no obstante, en el numeral 10.1.3.2, de las Bases de Licitación, en cuanto a lo que concierne, se establece que deberá requerirse nombre, firma y sello del cliente «donde aplique»; aunado a lo anterior, la sociedad MATEC LOGISTICA, S.A.S en su escrito de defensa agregó nota de Aeropuertos de Oriente, suscrita por Daniel Lozano Escobar, en donde se aclara que dentro del desarrollo de sus actividades comerciales no usan sello y, por tanto, dicha referencia no pudo haber sido sellada.

En ese sentido, la falta del sello del cliente, por tratarse de un mero formalismo no supone invalidez alguna sobre los datos o la información relacionada en la constancia en referencia, pues era de imposible cumplimiento dicha exigencia y la misma cumple con la información requerida por las Bases de Licitación, la cual podía (más no era obligatorio) ser presentada utilizando el formato del Anexo 6 de las Bases, tal cual lo establecen las mismas.

Además, como complemento de lo anterior, el sello por sí solo no es el medio para verificar o garantizar la validez de la información contenida en la misma, es por ello que se requiere en las Bases de Licitación identificar la dirección teléfono y/o fax y/o correo electrónico de la empresa para la cual prestaron sus servicios, lo cual sirve para que en caso de generar duda el documento presentado se puedan hacer las consultas y verificaciones correspondientes, en cuanto a la veracidad y autenticidad de la información contenida en el documento presentado.

b.2) En cuanto a lo alegado respecto al incumplimiento de relación correcta del número del proceso en los documentos de referencia, la sociedad recurrente alega que “las constancias de experiencia emitidas por “Empresas de Oriente y AIRPLAN S.A.S.”, hacen referencia a otro procedimiento de licitación ya que identifica que fueron emitidas específicamente para ser utilizadas respecto del procedimiento LA 17/2018, siendo lo correcto LA 27/2018”; asimismo, manifiesta que “como mayor muestra de inseguridad, debe tomarse en cuenta que las “constancias” en mención fueron emitidas EN FECHA ANTERIOR a que se realizará el llamamiento al presente procedimiento licitatorio”.

Al respecto, tal como lo señala la sociedad MATEC LOGISTICA en su escrito de defensa, el proceso de Licitación Abierta que nos ocupa fue declarado desierto con anterioridad, por lo que se realizó una nueva convocatoria por parte de esta Autónoma, y es posible que de ahí devenga el error detectado en la referencia del proceso.

No obstante, esta Comisión considera que la relación incorrecta del proceso (LA-17/2018), no afecta en forma alguna los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación para comprobar la experiencia del ofertante; por lo que, al cumplir los documentos de referencia con la información requerida por las Bases y tratarse de trabajos o proyectos similares, según las Definiciones y Abreviaturas de las Bases de Licitación), la CEAN considera que no existe duda en cuanto a la validez de los documentos presentados.

**c) Falta de requisitos de mínima validez.**

La sociedad recurrente alega que “(...) ninguna de las constancias de experiencia antes referidas posee la más mínima identificación de autenticidad aplicable a la presentación o uso de documentos emitidos en el extranjero, pero que surtirán efectos en El Salvador, esto ya que podrá comprobarse con su revisión, que NINGUNO de los precitados documentos consta con la apostilla correspondiente la cual es aplicable a la LACAP en forma remisoria”.

Al respecto, el artículo 1 del Convenio de La Haya se aplicará a los documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de un Estado contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro Estado contratante; por su parte, no se aplicará a los documentos expedidos por funcionarios diplomáticos o consulares y a los documentos administrativos relacionados directamente con una operación comercial o aduanera.

De lo antes expuesto, se concluye que para todo documento público autorizado en el territorio de un Estado contratante del referido Convenio, a fin de que surta efectos en El Salvador, se deberá requerir la Apostilla. Lo anterior no se requerirá a los documentos de carácter privado, a menos que cuenten con una certificación oficial sobre los mismos.

De lo antes expuesto y de la revisión del expediente administrativo, esta Comisión de Alto Nivel verificó que los documentos agregados a folios 121 y 122 en la oferta de la sociedad MATEC LOGISTICA tienen carácter privado y no consta sobre las mismas una certificación oficial; por lo que no se requiere la Apostilla.

**d) Falta de capacidad del representante legal para presentar la oferta a nombre de la sociedad.**

De conformidad a lo establecido en el numeral 10.1.1 “Documentación Legal” de las Bases de Licitación, literal c.5), la persona jurídica extranjera, de acuerdo a lo que establece su país de origen, deberá presentar legalizada la documentación siguiente:

- i. Escritura de Constitución de la Sociedad.
- ii. Escritura de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si hubiese).
- iii. Credencial del Representante Legal y/o del apoderado u otro documento que los acrediten y/o faculten para actuar en el presente proceso. Además, deberá presentar, fotocopia de Pasaporte vigente del Representante Legal y/o apoderado de la Sociedad.

La CEAN ha verificado que la sociedad MATEC LOGISTICA, S.A.S. presentó dentro de la documentación legal, el acta número 61 de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva, de fecha 25 de julio de 2018, en la que se autorizó al representante legal de la compañía, a sus suplentes y/o apoderados de la compañía para participar en este proceso de licitación, presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato correspondiente en caso de resultar favorecido en la escogencia.

En la misma acta consta en el **número 2. Elección Presidente y Secretario de la Reunión**, que se nombró como Presidente al señor Ricardo Plata Pérez y como Secretario a la señora Claudia Marcela Mejía M., quienes a su vez estarían comisionados para firmar el acta.

Al pie del acta se encuentra impreso el nombre de Ricardo Plata Pérez como Presidente, arriba su firma, y el nombre Claudia Marcela Mejía Montoya, como Secretaria, sin firma alguna; habiéndose evidenciado la falta de firma de la persona designada como Secretaria en la Junta Extraordinaria, es procedente analizar la naturaleza de las actas de junta directivas, los requisitos previstos para su formalización y las implicaciones legales de la omisión de estos.

En ese sentido, la invalidez de un documento debe estar soportada en una norma legal o en su defecto de un pronunciamiento judicial. En este caso al ser un documento mercantil sujeto a las reglas del Derecho Colombiano, lo correcto es que el recurrente hubiera acreditado tal extremo de invalidez, situación que no ocurrió, por lo que la consecuencia de invalidez que imputa al documento no es procedente ante la ausencia de prueba que lo soporte<sup>1</sup>.

Las actas de Junta Directiva de una sociedad son los documentos que de manera clara, completa y fidedigna dejan constancia de sus decisiones; en este sentido, son el medio probatorio idóneo frente a terceros de lo autorizado por Junta Directiva.

En el caso de la sociedad MATEC LOGISTICA, S.A.S. el artículo 72 de la Escritura de Constitución establece como requisito de las actas lo siguiente *“Las actas de las sesiones de la Junta Directiva deberán ser firmadas por quien presida la reunión y por el Secretario y*

---

<sup>1</sup> La regla dispuesta se encuentra regulada en el Art. 315 del Código Procesal Civil y Mercantil Salvadoreño, así: La parte que sustente su pretensión en norma de derecho extranjero deberá probar su contenido y vigencia, sin perjuicio de que el Juez pueda valerse de cualquier medio para su averiguación.

*también podrán ser firmadas por todos los demás miembros que concurran a ellas”; y por su parte, el artículo 85 (...) PARÁGRAFO señala: “Mientras el secretario no sea nombrado por la Junta Directiva y en sus ausencias absolutas, temporales o accidentales, sus funciones serán ejercidas por el Gerente General (...)*

Como se observa, de conformidad a las reglas estatutarias la omisión de firma por parte de la Secretaria de la Junta Directiva no implica indefectiblemente la invalidez del documento, pues como bien se expresa en los Estatutos dicha función la asume el Gerente General de la Sociedad.

En el presente caso se ha verificado mediante la documentación que obra en el expediente (folio 727) que el señor Ricardo Plata Pérez concurre la calidad de Gerente General según inscripción en el registro desde el 05 de abril de 2017 y además conforme al acta es el Presidente, situación que vuelve el argumento de la recurrente insostenible, pues al concurrir en el señor Plata las dos calidades, ello conlleva que efectivamente se le haya dado cumplimiento al mismo régimen estatuario definido para la sociedad, y en ese sentido el documento tiene plena validez y por tanto resulta eficaz para los fines del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Por lo tanto, se concluye que los documentos con los que acredita la capacidad de la representación legal y autorización para participar en el procedimiento son conformes a derecho y en ese sentido no son atendibles los argumentos de la sociedad recurrente, respecto a este punto, por lo que procede confirmar el acta de adjudicación impugnado.

- V- Finalmente, esta Comisión de Alto Nivel hace constar que no se va a pronunciar sobre los argumentos complementarios presentados mediante el escrito de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, por haber sido presentado el mismo de forma extemporánea.

Si bien el literal (a) del artículo 9.15 del DR-CAFTA otorga un plazo de 10 días a partir del momento de la notificación para presentar el referido recurso, dicho plazo es contabilizado en días calendario; por lo que, el plazo para presentar impugnaciones expiraba el 17 de septiembre de 2018 y el escrito en mención fue presentado en fecha 20 de septiembre de 2018.

En consecuencia de lo anterior, esta Comisión de Alto Nivel recomienda:

- 1- Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TELEFONICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., a través de sus apoderados, señores Eduardo Antonio Solórzano Martínez y Jorge Arturo Alvarado Pimentel, en contra del Punto Séptimo, del Acta número 2953, de fecha 4 de septiembre del presente año, en el que se acordó adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”.
- 2- Confirmar la adjudicación del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, a la

sociedad MATEC LOGISTICA S.A.S., representada legalmente por el señor Ricardo Plata Pérez, por un monto de US \$1,680,411.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de 340 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., a través de sus apoderados, señores Eduardo Antonio Solórzano Martínez y Jorge Arturo Alvarado Pimentel, en contra del Punto Séptimo, del Acta número 2953, de fecha 4 de septiembre del presente año, en el que se acordó adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”.
- 2° Confirmar la adjudicación del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-27/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, a la sociedad MATEC LOGISTICA S.A.S., representada legalmente por el señor Ricardo Plata Pérez, por un monto de US \$1,680,411.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de 340 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 3° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por un área de 1,898.00 metros cuadrados para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre de 2018 al 31 de enero de 2019.

### VIGESIMOPRIMERO:

#### I. ANTECEDENTES

Por medio de nota de fecha 20 de marzo de 2018, la sociedad AEROMAN, S.A., presentó a la Administración Superior de la Comisión, una propuesta de ampliación de los Hangares 2 y 3, para ser utilizado con estructura temporal con la finalidad de atender la demanda actual de servicios de mantenimiento de aeronaves, la cual será desmontada al finalizar la construcción del Hangar 6.

Posterior al análisis técnico correspondiente, a través de nota PRE-EXT 38/2018, de fecha 8 de mayo de 2018, la Administración Superior informó a la sociedad AEROMAN, S.A., que la solicitud planteada es procedente según el tiempo de construcción del Hangar 6, considerando:

Área	Ubicación	Canon Mensual	Plazo
1,898.00 metros cuadrados	Frente a Hangar 2 y 3 en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	US \$8,000.00	4 meses, a partir del 1 de octubre de 2018.

1. La estructura proyectada de acuerdo a los planos, tiene 23 metros de altura, siendo esta cota adecuada para no interrumpir la superficie de transición interna, en cumplimiento con lo definido en el Anexo 14 de OACI.
2. El estacionamiento de aeronaves frente a dichos hangares quedará restringido, debido a que el espacio de la plataforma remanente será insuficiente para esta actividad por la misma situación.
3. AEROMAN, S.A., deberá señalar una línea o una distancia de 47.50 metros del eje de la calle de rodaje en el borde de la plataforma, como delimitación del área de seguridad para el movimiento de aeronaves. Ancho de línea 20 cm, color rojo y retro-reflectante.

#### II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AEROMAN, S.A., por un área de 1,898.00 metros cuadrados para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre de 2018 al 31 de enero de 2019.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 2 de octubre de 2018, la sociedad AEROMAN, S.A., remitió a la Comisión la aceptación de los términos para el arrendamiento temporal del área frente a los hangares 2 y 3, según lo planteado en la nota PRE-EXT 38/2018, solicitando adicionalmente se incorporen las siguientes condiciones especiales:

- El destino de la porción a ser arrendada será la instalación de hangares flexibles y áreas de soporte que serán propiedad de AEROMAN, para el mantenimiento y reparación de aeronaves, cuya estructura no deberá de sobrepasar los veintitrés metros de altura, contando dicha distancia desde el concreto hidráulico hasta la parte más alta de los hangares flexibles. Adicionalmente, los hangares flexibles no deberán de exceder los veinte metros de profundidad, contando dicha distancia desde las puertas de los hangares identificados como Hangar Dos y Hangar Tres, hacia la calle de rodaje en plataforma.
- AEROMAN se compromete a señalar una línea de borde de plataforma (línea de seguridad), de conformidad con lo establecido en la regulación nacional o internacional como delimitación del área de seguridad para el movimiento de aeronaves, la cual deberá ser señalizada a una distancia contada desde el eje de la calle de rodaje “F” treinta y cinco metros, y deberá cumplir con las siguientes características: a) Pintura para tráfico color rojo, base agua, que cumpla con las especificación TT-P-Uno Nueve Cinco Dos – E, para aplicar en espesores de diez a quince mils; y b) Aplicación de micro esfera de vidrio tipo 1, de cero punto cinco a cero punto sesenta y siete libras por metro cuadrado, y la micro esfera deberá cumplir con la especificación TT-P-Uno Tres Dos 5–D, Tipo 1.

Considerando los elementos antes expuestos y que lo planteado por la sociedad AEROMAN, S.A., es atendible, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por un área de 1,898.00 metros cuadrados para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre de 2018 al 31 de enero de 2019.

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

### IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por un área de 1,898.00 metros cuadrados para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre de 2018 al 31 de enero de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por un área de 1,898.00 metros cuadrados para la ampliación temporal de los Hangares 2 y 3, para atender la demanda de servicios de mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Área	Ubicación	Canon Mensual	Plazo
1,898.00 metros cuadrados	Frente a Hangar 2 y 3 en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	US \$8,000.00	4 meses, a partir del 1 de octubre de 2018.

- 2° Dentro del contrato a suscribir, también se establecerán las siguientes condiciones:
1. La estructura proyectada de acuerdo a los planos, tiene 23 metros de altura, siendo esta cota adecuada para no interrumpir la superficie de transición interna, en cumplimiento con lo definido en el Anexo 14 de OACI.
  2. El estacionamiento de aeronaves frente a dichos hangares quedará restringido, debido a que el espacio de la plataforma remanente será insuficiente para esta actividad por la misma situación.
  3. El destino de la porción a ser arrendada será la instalación de hangares flexibles y áreas de soporte que serán propiedad de AEROMAN, para el mantenimiento y reparación de aeronaves, cuya estructura no deberá de sobrepasar los veintitrés metros de altura, contando dicha distancia desde el concreto hidráulico hasta la parte más alta de los hangares flexibles. Adicionalmente, los hangares flexibles no deberán de exceder los veinte metros de profundidad, contando dicha distancia desde las puertas de los hangares identificados como Hangar Dos y Hangar Tres, hacia la calle de rodaje en plataforma.
- 3° AEROMAN se compromete a señalar una línea de borde de plataforma (línea de seguridad), de conformidad con lo establecido en la regulación nacional o internacional como delimitación del área de seguridad para el movimiento de aeronaves, la cual deberá ser señalizada a una distancia contada desde el eje de la calle de rodaje “F” treinta y cinco metros, y deberá cumplir con las siguientes características: a) Pintura para tráfico color rojo, base agua, que cumpla con las especificación TT-P-Uno Nueve Cinco Dos – E, para aplicar en espesores de diez a quince mils; y b) Aplicación de micro esfera de vidrio tipo 1, de cero punto cinco a cero punto sesenta y siete libras por metro cuadrado, y la micro esfera deberá cumplir con la especificación TT-P-Uno Tres Dos 5–D, Tipo 1.
- 4° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad AEROMAN, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, para que participe en la X Reunión de la Red Interamericana de Ventanillas Únicas de Comercio Exterior y Facilitación del Comercio (RedVUCE), a realizarse en Puerto España, Trinidad y Tobago, los días 13 y 14 de noviembre de 2018, saliendo el 11 y regresando el 14 de noviembre de 2018.

=====

**VIGESIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

El señor Presidente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, recibió nota del Jefe de la División de Comercio e Inversión del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante la cual hace la invitación a participar en la X Reunión de la Red Interamericana de Ventanillas Únicas de Comercio Exterior y Facilitación del Comercio (RedVUCE), a realizarse en Puerto España, Trinidad y Tobago, los días 13 y 14 de noviembre de 2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, para que participe en la X Reunión de la Red Interamericana de Ventanillas Únicas de Comercio Exterior y Facilitación del Comercio (RedVUCE), a realizarse en Puerto España, Trinidad y Tobago, los días 13 y 14 de noviembre de 2018, saliendo el 11 y regresando el 14 de noviembre de 2018.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Red Interamericana de Ventanillas Únicas de Comercio Exterior (RedVUCE), es un foro regional de diálogo y colaboración que integran voluntariamente las agencias gubernamentales, públicas y/o privadas a cargo del diseño, desarrollo y/o administración de las ventanillas electrónicas de comercio de los países de las Américas.

El objetivo de la X Reunión de la Red Interamericana de Ventanillas Únicas de Comercio Exterior y Facilitación del Comercio (RedVUCE), es crear un espacio para el diálogo entre los países de la región. Este diálogo busca generar un intercambio de experiencias y buenas prácticas sobre temas de facilitación del comercio y transporte, con un énfasis en los sistemas de ventanilla única.

En este año, se celebrará el Décimo Aniversario de la RedVUCE, lo cual es una oportunidad para reflexionar sobre los avances importantes que se han hecho en la región en el ámbito de la facilitación del comercio. La reunión de 2018, se enfocará en el aprovechamiento de la tecnología en los sistemas de ventanilla única, por lo que se realizarán sesiones magistrales sobre soluciones de administración de riesgo y de sistemas de comunidad portuaria.

El BID cubrirá el costo de boleto aéreo, viáticos, gastos de viaje y de transporte, por lo que el costo para CEPA por la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, cubre gastos de ida y regreso y de representación, con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior,

aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, Art. 16 Gastos de Viaje; y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación, según el siguiente detalle:

US \$ 380.00	Gastos de ida y regreso
<u>US \$ 190.00</u>	Gastos de representación
<b>US \$ 570.00</b>	<b>Total</b>

#### IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se estima conveniente y necesaria para los intereses de la CEPA y del país, autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, para que participe en la X Reunión de la Red Interamericana de Ventanillas Únicas de Comercio Exterior y Facilitación del Comercio (RedVUCE), a realizarse en Puerto España, Trinidad y Tobago, los días 13 y 14 de noviembre de 2018, saliendo el 11 y regresando el 14 de noviembre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, para que participe en la X Reunión de la Red Interamericana de Ventanillas Únicas de Comercio Exterior y Facilitación del Comercio (RedVUCE), a realizarse en Puerto España, Trinidad y Tobago, los días 13 y 14 de noviembre de 2018, saliendo el 11 y regresando el 14 de noviembre de 2018.
- 2° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, la asignación de US \$570.00, en concepto de pago de gastos de ida y regreso y de representación.
- 3° Encomendar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, para que a su regreso presente a Junta Directiva, un informe de los resultados de la participación realizada en dicha Reunión.

**VIGESIMOTERCERO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.